

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta y uno de octubre de dos mil siete, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Ana María Martínez Macián
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sr. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil siete.

2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la

Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 26 de septiembre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes de septiembre 2007

20/09/2007 Autorizar desplazamiento a la ciudad de Paris a Director Escuela Taller La nau del Trenillo y a profesora de apoyo.- Expte. 03/07-ADL.

20/09/2007 Convocar sesión ordinaria Junta de Gobierno Local a las 09:30 h del miércoles 26 de septiembre de 2007.

20/09/2007 Nombrar a D^a M^a.C.P.H. Funcionaria eventual para ocupar puesto de Secretaria del Grupo Municipal Popular.

20/09/2007 Solicitar la autorización de comisión de servicios a funcionario de carrera del Ayto. de Albuixech, D. V.G.D. Para ocupar puesto de trabajo nº 1,1,100,25 de Agente Policía Local.- Expte. 202/07.

21/09/2007 Interponer recurso de reforma contra auto de Juzgado de Instrucción nº 1 de Sagunto de 20,07,04, notificado a esta parte en fecha 18,09,07.

21/09/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 20070001203.

21/09/2007 Someter al trámite de información pública el Estudio de detalle referente a la manzana B del PERI nº 7 del PGOU de Sagunto.- Expte. 27/07 PL.

24/09/2007 Autorizar el uso de las instalaciones del Capital para muestra de teatro.- Expte. 288/07-AI.24/09/2007 Contratar a D^a M^a P.R.C. Con la categoría de profesora para Programa de Garantía Social, soldadura.- Expte. 241/07.

24/09/2007 Prorrogar contratos alumnos-trabajadores escuela taller La Nau del trenillo.- Expte. 155/06.

24/09/2007 Contratar a D^a M^a.L.N.S. Y D^a C.F.D. Con la categoría de Diplomadas en trabajo social para la atención a la dependencia.- Expte. 195/07.

24/09/2007 Contratación laboral temporal de 3 profesores de música, especialidades de dolçaina, piano y viola.- Expte. 212/07.

24/09/2007 Adscribir provisionalmente al funcionario D. J.M^aF.F. Al puesto de subalterno en la Casa de Cultura por motivos de salud laboral.- Expte. 193/07-PS.

24/09/2007 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 327/07.

24/09/2007 Autorizar varias inhumaciones.- Exptes. 289/07, 332/07 y 358/07.

25/09/2007 Autorizar asistencia de D. A.Z.V., D.S.M.C., D.K.L.M., D. A.R.F.D., D.R.L.M., D^a L.C.A., D. J.P.B., D. R.C.F., D. F.K.M., D. S.A.G., D. A.F.O., D. J.G.P., al periodo de práctica formativa 25/09/2007 Contratar a D^a A. L.C. Y D. I.B.B. con las categorías de T.A.E. Y Técnico en Informática, bajo la modalidad de "obra o servicio determinando", Servicio de Atención al Ciudadano.- Expte. 61/07.

25/09/2007 Delegación matrimonio civil día 28,09,07 en concejala D.B.P. , y día 29,09,07 en concejal F.F.C.

26/09/2007 Poner de manifiesto a empresa V.C., Grupo Hotelero, informe técnico sobre deficiencias higiénico sanitarias.- Expte. 52/07.

26/09/2007 Autorizar exhumación, traslado e inhumación de restos mortales de A.S.R..- Expte. 362/07.

26/09/2007 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D^a. M.R.S..- Expte. 322/07.

26/09/2007 Contratar a D^a E.L.L.I. Con la categoría de Monitora AFRA, interina a tiempo parcial para sustitución reducción de jornada de D^a E.M.P. Y D^a E.L.I.P..- Expte. 229/07.

27/09/2007 Convocar sesión ordinaria Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. Del miércoles 03 de octubre de 2007.

27/09/2007 Iniciar procedimiento de responsabilidad patrimonial a instancia de D. R.T.V. Por accidente con motocicleta en Av. Sants de la Pedra cruce con C/ Bru i Vidal.

27/09/2007 Contratar a D^a A.I.C.M. Con la categoría de Educadora bajo la modalidad de interinidad, a efectos de sustituir a D^a A.M^aP.A., en situación de baja por incapacidad temporal.- Expte. 247/07.

27/09/2007 Reconocer a D. A.F.P. Los servicios prestados correspondientes al grupo A de titulación.- Expte. 233/07.

27/09/2007 Reconocer a D. V.V.R. los servicios prestados correspondientes al grupo C de titulación.- Expte. 232/07.

27/09/2007 Reconocer a D. V.P.S. Los servicios prestados correspondientes al grupo C.

28/09/2007 Autorizar la instalación del recinto ferial día 29,09,07 a Mayoralía Purísima Sangre de Jesucristo. Expte. 262/07-AY.

28/09/2007 Autorizar ocupación de vía pública e instalación de 20 m2 de escenario.- Expte. 294/07-AY.

28/09/2007 Autorizar inhumaciones de diversos cadáveres.- Exptes. 259, 272, 292, 308 y 320/07,

28/09/2007 Autorizar la inhumación de diversos cadáveres.- Exptes. 268, 298, 337, 339 y 340/07.

28/09/2007 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 281/07.

28/09/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 250, 253, 271, 299 y 316/07.

28/09/2007 Aprobar una provisión de fondos de 1791,15€ a favor de D^a N.B.M., para comparecencia en Juzgado.

28/09/2007 Contratar a D^a C.L.P. Con la categoría de alumna-trabajadora de la Escuela Taller el Trenillo.-Expte. 155/06.

28/09/2007 Variaciones a incluir en la nómina correspondiente al mes de septiembre 2007.

28/09/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200700001289.

28/09/2007 Ordenar el pago de las operaciones no presupuestarias (Nº de operación 200700045726) de L.J.T. En concepto de provisión de fondos.

28/09/2007 Expte. 265/07-AY. Autorización O.V.P. Para celebración actos festivos

Mes de octubre 2007:

22/10/2007 Proceder al pago de ayudas por asistencia a Taller de Frigorista.- Expte.,12/07-AY.

01/10/2007 Expte. 74/07-AY. Nombramiento de jurado par la concesión de los premios del II Certamen de Creatividad y Prevención

01/10/2007 Expte. 43-00 y 36-00 PL. Remitir copia completa autorizada del expediente al Juzgado nº 4 de lo Contencioso Administrativo de Valencia del procedimiento nº 567/07

02/10/2007 Expte. 43/07- UH. Inscripción de la Unión de hecho correspondiente

02/10/2007 Expte. 51/07-UH. Inscripción de la Unión de Hecho correspondiente

02/10/2007 Delegación en el Concejal José Luis Martí González la celebración del matrimonio civil

02/10/2007 Expte. 347/07. Inhumación en nicho ocupado

02/10/2007 Expte. 367/07. Cesión de nicho 50 años

03/10/2007 Expte. 61/07-M. Cambio de titularidad de los puestos de mercado

03/10/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari

03/10/2007 Autorizar, disponer, reconoce la obligación y en consecuencia ordenar el pago al Consell Local Agrari

04/10/2007 Publicar en BOP el anuncio de exposición al público durante 15 días hábiles, la modificación de tarifas de auto-taxi.- Expte. 8/07-T.

05/10/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200700001331.

05/10/2007 Desestimar la P.E.R. A la vecina de este municipio E.A.G. Por superar el

límite de 36 meses.

08/10/2007 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 10 de octubre de 2007.

08/10/2007 Delegación matrimonios civiles día 13 de octubre de 2007 en concejalas D^a C.I.P. y D^a M^aT.P.A.

08/10/2007 Contratar a D. J.F.D., con la categoría de Técnico Medio en Acción Social.- Expte. 211/07.

08/10/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al presupuesto del Gabinete Municipal de Comunicación, las becas de estudiantes de periodismo.

08/10/2007 Autorizar el uso de escenario de 90 m2 a la Asociación Cultural Falla Els Vents los días 15 a 19 de marzo de 2008.- Expte. 168/07-AY.

08/10/2007 Renunciar a la ayuda concedida por la Conselleria de Turismo por la imposibilidad de realización del proyecto.

10/10/2007 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 17 de octubre de 2007.

10/10/2007 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores.

10/10/2007 Requerimiento por perro extraviado a D. J.M.G.B.- Expte. 37/07.

10/10/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 240/07, 341/07, 344/07 y 348/07.

10/10/2007 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres en nichos ocupados.- Exptes. 326/07, 334/07, 355/07, 336/07, 357/07 y 363/07.

10/10/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 319/07, 324/07, 328/07, 331/07 y 352/07.

10/10/2007 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 346/07.

10/10/2007 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 380/07.

10/10/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 354/07, 379/07, 381/07, 382/07 y 388/07.

11/10/2007 Cesar de sus funciones con efectos de 12 de octubre de 2007, a D^a M^aA.H.C., Operaria de cementerios.

11/10/2007 Cesar de sus funciones con efectos de 31 de octubre de 2007, a D^a A.B.B.A., Placera de mercados.

11/10/2007 Cesar de sus funciones con efectos de 22 de octubre de 2007 a D. M.N.L., Administrativo de Administración General.

11/10/2007 Ordenar el pago de operaciones no presupuestarias (nº 200700047696) de I.O.C. En concepto de Provisión de fondos, por un importe de 1200 €.

15/10/2007 Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de los de Valencia, copia autenticada del expte. 38/08-RD, recurso 381/06.

15/10/2007 Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de los de Valencia, copia autenticada de los exptes. 15/06-SC y 01/07-RD, recurso 600/07.

15/10/2007 Inscripción baja Unión de hecho correspondiente al expte. 09/03-UH.

15/10/2007 Aceptar la renuncia efectuada por D^a M^aC.G.B. En varios puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 66/07-M.

16/10/2007 Autorizar Comisión de Servicios a diversos Policías para reforzar el Campeonato mundial de motociclismo los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2007.- Expte. 255/07.

16/10/2007 Rectificar la Resolución de Alcaldía nº 1002 y reconocer a D^a I.G.M. Los servicios prestados.- Expte. 146/07.

16/10/2007 Abonar las diferencias retributivas a diversos funcionarios, por sustitución realizada en varios puestos de trabajo.- Expte. 29/07.

16/10/2007 Reconocer trienio a funcionario D. J.M.L.C.- Expte. 310/06.

16/10/2007 Acceder a reincorporación de funcionario D. E.A.P., con efectos 22,10,07 y

solicitar la autorización de comisión de servicios del funcionario D. E.M.A.P.- Expte. 238/06.

17/10/2007 Conceder licencia de apertura actividad de Comercio de prótesis auditivas.- Expte. 24/04-IN.

17/10/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de actividad de guardería infantil.- Expte. 49/07-CG.

17/10/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de actividad de Clínica dental.- Expte. 47/07-CG.

17/10/2007 Denegar petición de licencia de actividad Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales.- Expte. 68/07-IN.

18/10/2007 Delegar en concejales D^a A.L.M.R., D^a D.B.P. y D. J.S.M. La celebración de matrimonios civiles, día 20,10,07.

18/10/2007 Abono dietas y kilometraje a voluntarios Protección Civil del 01 al 31,08,07. Continuar con tramitación expediente y fases de gestión del gasto.

18/10/2007 Abono dietas y kilometraje a voluntarios Protección Civil, del 01 al 31,08,07. Desistir de la ejecución del gasto, devolviendo el expediente al área gestora.

18/10/2007 Inscripción unión de hecho.- Expte. 54/07-UH.

18/10/2007 Autorizar excedencia por cuidado de familiares.- Expte. 234/07.

18/10/2007 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 303/07.

18/10/2007 Proceder al abono de la P.E.R. A varias vecinas de este municipio.

19/10/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200700001372.

19/10/2007 Regularizar incidencias nómina mes de octubre.

19/10/2007 Autorizar asistencia a curso "Estatuto básico empleado público" a funcionarias D^a R.H.M. y D^a J.M^aE.M..

19/10/2007 Convocar sesión ordinaria Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. Del miércoles 24 de octubre de 2007.

22/10/2007 Proceder al pago de ayudas pro asistencia a Taller envasador productos alimentarios.- Expte. 12/07-AY.

22/10/2007 Proceder al pago de ayudas por asistencia Taller de formación Peón de almacén.- Expte. 12/07-AY.

22/10/2007 Proceder al pago de ayudas por asistencia al Taller de Soldadura.- Expte. 12/07-AY.

22/10/2007 Proceder al pago de ayudas en concepto de asistencia a Taller de Yesista.- Expte. 12/07-AY.

22/10/2007 Modificar Resolución de Alcaldía de 19,09,07, aceptando la renuncia de D^a A.G.C. Sólo a puestos nº 47-48.- Expte. 46/07-M.

22/10/2007 Autorizar apertura Mercado Municipal de Puerto de Sagunto y realización de Mercado Exterior fijo el 01,11,07.- Expte. 70/07-Mercados.

22/10/2007 Solicitar al Excmo. Ayto. de Buñol, informe sobre régimen de dedicación de concejala D^a R.M.A., jornada y retribuciones.

22/10/2007 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 1024 y reconocer a D^a M^aP.G.Q. Los servicios prestados en esta administración.- Expte. 146/07.

22/10/2007 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 1018 y reconocer a D^a B.M.M. Los servicios prestados en esta Administración.- Expte. 146/07.

23/10/2007 Declarar desistidos en su petición a los solicitantes y archivo de expediente.- Expte. 44/07-UH.

23/10/2007 Delegación matrimonio civil día 27,10,07 en concejal D. J.F.F.C.

24/10/2007 Contratar a D. M.A.L.E. Con la categoría de Monitor de natación bajo la modalidad de interinidad, a efectos de sustituir a D. M.L.U.- Expte. 244/07.

24/10/2007 Modificar con efectos 03,09,07, la jornada laboral de varios profesores de música.- Expte. 61/07.

24/10/2007 Rectificar la Resolución de Alcaldía n° 943 y reconocer a D. R.T.U los servicios prestados a esta administración.- Expte. 146/07.

24/10/2007 Extinguir el contrato suscrito bajo la modalidad de interinidad, con Dª I.C.M. Y suscribir con la misma un nuevo contrato.- Expte. 247/07.

24/10/2007 Contratar a Dª A.P.B. Con la categoría de educadora bajo la modalidad de interinidad, a efectos de cubrir la baja por incapacidad temporal de Dª D.M.P.- Expte. 254/07.

25/10/2007 Prorrogar el nombramiento de funcionaria interina Dª M.T.M., Auxiliar de Turismo, por un periodo de tres meses.- Expte. 160/07.

25/10/2007 Cesar de sus funciones con efectos 13,11,07, a Dª C.T.F., funcionaria interina, Conserje E.P.A.- Expte. 75/07.

25/10/2007 Nombrar funcionarios de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnicos de Administración General con efectos 02,11,07, a Dª P.d.I.T.F., Dª S.C.N. Y D. F.E.M.J.- Expte. 25/10/2007 Acordar previamente la realización de información reservada a la incoación de expediente disciplinario.- Expte. 264/07-PS.

25/10/2007 Autorizar reducción de jornada a trabajadora Dª A.T.M.- Expte. 212/07.

RESOLUCIONES DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

Mes septiembre 2007:

- 25/09/2007 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos funcionarios.- Expte. 05/07-PS.
- 25/09/2007 Autorizar a funcionaria Dª A.I.M.M. Disfrute del periodo de lactancia acumulada.- Expte. 226/07.
- 25/09/2007 Autorizar flexibilidad de horario a funcionaria Dª S.T.P. Durante los meses de octubre y noviembre de 2007.- Expte. 243/07.
- 25/09/2007 Autorizar ausencia de trabajo en una hora por motivos de lactancia a funcionario D. A.R.M.- Expte. 238/07.
- 28/09/2007 Expte. 236/07. Flexibilidad horario cuidado hijos menores
- 28/09/2007 Expte. 240/07. Autorización reducción jornada laboral, cuidado hijo menor
- 28/09/2007 Expte. 88/07. Asignación complemento de productividad octubre 2007.

Mes de octubre:

- 10/10/2007 Hacer pública lista provisional de admitidos y excluidos, bolsa de profesores de trompa.- Expte. 176/07.
- 10/10/2007 Autorizar flexibilidad del horario fijo en un máximo de una hora, al trabajador D. F.R.E. Por cuidado de hijo menor de doce años.- Expte. 245/07.
- 11/10/2007 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos, bolsa de piano.- Expte. 230/07.
- 17/10/2007 Autorizar la percepción de un complemento de productividad a favor del trabajador D. V.C.C., monitor de deportes, por la actividad extraordinaria del proyecto "Esport Platja".- Expte. 224/07.
- 22/10/2007 Gratificar a funcionarios de Policía Local.- Expte. 11/06.
- 22/10/2007 Autorizar percepción complemento de productividad a favor de Dª MªA.C.V. por actividad extraordinaria de funciones Secretaria Mesa negociación y formación.- Expte. 11/07.
- 22/10/2007 Asignar complemento de productividad a diversos Policías Locales, periodo estival en playas.- Expte. 237/07.
- 25/10/2007 Autorizar flexibilidad horario laboral por cuidado hijos menores de 12 años, a trabajadora Dª M.I.H.- Expte. 259/07.
- 25/10/2007 Autorizar ausencia en trabajo por una hora a D. J.R.O.A., por motivos de lactancia.- Expte. 260/07.

RESOLUCIONES DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes septiembre 2007

21/09/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de apertura para actividad de Museo.- Expte. 36/07-CE.

21/09/2007 Conceder a D. E.M.P. Licencia municipal de primera ocupación para vivienda en C/ Libertad, 65.- Expte. 131/07-CH.

21/09/2007 Conceder a D. V.V.C. Licencia municipal de primera ocupación para viviendas en C/ Vent de Penagall, 6A y 6B.- Expte. 126/07-CH.

21/09/2007 Desestimar recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, de 13 de junio de 2007.- Expte. 188/05-CH.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para actividad de Venta de pinturas al por menor.- Expte. 35/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para actividad de Taller de reparación de calzado.- Expte. 41/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para -actividad de Oficina de empresa de transporte y logística.- Expte. 50/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para actividad de Tienda de regalos - agencia de viajes.- Expte. 32/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para actividad de Peluquería.- Expte. 52/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para actividad de Tienda de ropa.- Expte. 37/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para actividad de Oficina de servicio de mensajería.- Expte. 49/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para actividad de Tienda de muebles y decoración.- Expte. 28/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para actividad de Tienda de ropa.- Expte. 02/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras para actividad de Academia.- Expte. 42/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad proyecto de actividad de Colchonería.- Expte. 21/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad de proyecto para implantar actividad de Oficina agencia de transportes.- Expte. 09/07-IN.

21/09/2007 Desestimación de comunicación ambiental para actividad de Tienda de ropa.- Expte. 34/07-IN.

21/09/2007 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio de actividad de Venta de ropa.- Expte. 109/06-IN.

21/09/2007 Denegar petición de licencia de apertura inocua a D^a B.D.H. Para actividad de Exposición y venta muebles de cocina y baño.- Expte. 09/06-IN.

21/09/2007 Denegar petición licencia de actividad a D. M.A.B.S para actividad de Locutorio-Internet.- Expte. 53/07-IN.

21/09/2007 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, actividad de Oficina para operador logístico.- Expte. 68/04-IN.

21/09/2007 Conceder licencia de obras para implantar actividad de Práctica de tatuajes.- Expte. 57/05-IN.

21/09/2007 Conceder licencia de obras para implantar actividad de Almacén-archivo.- Expte. 85/06-IN.

21/09/2007 Conceder licencia de actividad para implantar actividad de Ferretería, hogar y menaje.- Expte. 87/06-IN.

21/09/2007 Conceder licencia de ocupación y funcionamiento para actividad de

Copistería.- Expte. 109/05-IN.

21/09/2007 Conceder licencia de ocupación para actividad de Salón de peluquería.- Expte. 105/05-IN.

21/09/2007 Conceder licencia de ocupación y funcionamiento para actividad de Herboristería.- Expte. 39/05-IN.

24/09/2007 Concesión licencia de obras a D. R.S.M. para limpiar, desbrozar, rellenar y compactar parcela B-0003, Pol. Ind. Camí a la Mar-1.- Expte. 176/07-LO.

24/09/2007 Concesión licencia de obras a D. E.M.V. Para sustituir alicatado de galería.- Expte. 478/07 LO.

24/09/2007 Concesión licencia de obras para cambio alicatado, solado e instalaciones de baño, C/ Raseta, 1.- Expte. 483/07 LO.

24/09/2007 Concesión licencia de obras para repara terrazas y voladizos, Pl. Antigua Morería, 2.- Expte. 500/07 LO.

24/09/2007 Concesión licencia de obras para cambiar 30m. De solado, C/ El Salvador, 5.- Expte. 504/07 LO.

24/09/2007 Concesión licencia de obras para alicatar baño y sustituir dos ventanas, Av. 9 d'Octubre, 79.- Expte. 540/07 LO.

24/09/2007 Admitir a trámite solicitud de licencia actividad de Venta de productos de charcutería.- Expte. 90/06 CG.

26/09/2007 Conceder licencia municipal de segunda ocupación para vivienda en Pl, del Pi, 4.- Expte. 65/07-CH.

26/09/2007 Conceder licencia municipal de segunda ocupación para vivienda en C/ Salvador Espriu, 8.- Expte. 170/07-CH.

26/09/2007 Conceder licencia municipal de segunda ocupación para vivienda en C/ L'Alacantí, 29.- Expte. 158/07-CH.

26/09/2007 Conceder licencia municipal de segunda ocupación para vivienda en C/ Pablo Iglesias, 39.- Expte. 134/07-CH.

26/09/2007 Conceder ampliación licencia de obras para eliminar balseta de desagüe, C/ Sánchez Castañer, 1.- Expte. 311/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para reparar fachada, cambiar canal, reparar goteras en C/ Quinto Fabio, 14.- Expte. 477/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para picar y poner azulejo de fachada , C/ Vent de Gregal, 25.- Expte. 494/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para crear habitáculo en nave C/ Pitágoras, 131.- Expte. 495/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para cambiar dos ventanas , C/ Torres Torres, 14.- Expte. 496/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para cambiar alicatados y ventanas, C/ Torres Torres, 14.- Expte. 497/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para reparar fachada con monocapa y colocar puerta, C/ Libertad, 56.- Expte. 498/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para cambiar solado de vivienda y algunas tejas, C/ Virgen del Losar, 59.- Expte. 502/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para acondicionar y reparar cornisas de balcones, C/ Alicante, 4.- Expte. 511/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para colocar puerta de garaje y ventana, C/ Luis Vives, 66.- Expte. 528/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para colocación de pavimento, Av. Ribera, 29.- Expte. 530/07 LO.

26/09/2007 Conceder licencia de obras para rehabilitación de cocina, baño y pavimento, C/ Castellón, 2.- Expte. 531/07 LO.

27/09/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de apertura actividad de Oficina

bancaria.- Expte. 35/07 CG.

27/09/2007 Conceder licencia municipal de primera ocupación edificio en C/ Huertos, 42 bis.- Expte. 156/07 CH.

27/09/2007 Conceder licencia municipal de ocupación para garaje en Av. 9 d'Octubre, 106.- Expte. 3/07 CH.

27/09/2007 Conceder licencia municipal de primera ocupación para edificio en C/ Roll de Xiverri, 4.- Expte. 153/07 CH.

28/09/2007 Expte. 171/07-CH. Licencia municipal de primera ocupación para 11 viviendas unifamiliares adosadas en c/ Juan Tudón Badía

Mes de octubre 2007

04/10/2007 Otorgar prórroga de licencia de obras para sustituir solado y cambiar revestimiento, C/ Canalejas, 52.- Expte. 288/07 LO.

04/10/2007 Conceder licencia de obras para doblar terraza y sustituir bañera, C/ Remei, 1.- Expte. 512/07 LO.

04/10/2007 Conceder licencia de obras para limpieza y reparación de fachada, C/ Camí Real, 14.- Expte. 529/07 LO.

04/10/2007 Conceder licencia de obras para reparar grietas de fachada, cambiar alicatados y ventanas, C/ Ángeles, 1.- Expte. 535/07 LO.

04/10/2007 Conceder licencia de obras para reparar piezas de mármol en balcón, C/ Alorco, 40.- Expte. 536/07 LO.

04/10/2007 Conceder licencia de obras para reparación de balcones, Av. Camp de Morvedre, 70.- Expte. 537/07 LO.

04/10/2007 Conceder licencia de obras para reparar fachada, C/ La Paz, 1.- Expte. 538/07 LO.

04/10/2007 Conceder licencia de obras para doblar terraza por goteras, C/ Camí Real, 87.- Expte. 562/07 LO.

10/10/2007 Apertura expediente de orden de ejecución de obras reparación inmueble sito en C/ Castillo, 10.- Expte. 9/07-OE.

10/10/2007 Conceder licencia municipal de primera ocupación para vivienda en c/ La Plana, 62.- Expte. 59/07-CH.

16/10/2007 Conceder a A.G.G.P., S.L., licencia municipal de primera ocupación para vivienda sita en C/ Luis Vives 60 de este municipio.- Expte. 185/07-CH.

16/10/2007 Conceder a D^a N.P.N. licencia municipal de primera ocupación para vivienda sita en C/ Jaime I nº 3 de este municipio.- Expte. 197/07-CH.

16/10/2007 Conceder a D. E.R.M., licencia municipal de primera ocupación para vivienda sita en C/ Virgen del Losar, 45.- Expte. 159/07-CH.

16/10/2007 Denegar a D. G.R.M., licencia municipal de primera ocupación para vivienda sita en C/ Piuló, 8.- Expte. 163/07-CH.

16/10/2007 Denegar a D. M.L.A., licencia municipal de primera ocupación para vivienda sita en C/ Padre Morato, 8.- Expte. 61/07-CH.

16/10/2007 Denegar a C. y P.L.P. 24 S.L., la licencia municipal de primera ocupación de edificio sito en C/ Palleter, 5, esquina C/ Luis Cendoya, s/n.- Expte. 161/07-CH.

16/10/2007 Denegar a D. G.C.P. licencia municipal de primera ocupación para vivienda sita en C/ Menéndez y Pelayo, 10.- Expte. 118/07-CH.

16/10/2007 Conceder licencia de obras para quitar puerta de garaje y sustituirla por dos ventanas, C/ San Ramón, 12.- Expte. 539/07-LO.

16/10/2007 Conceder licencia de obras para alicatado de cuarto de baño, Av. Camp de Morvedre, 133.- Expte. 560/07-LO.

16/10/2007 Conceder licencia de obras para reparación y sustitución de baldosas, C/ Capitán Pallarés, 14.- Expte. 569/07-LO.

16/10/2007 Conceder licencia de obras para reforma de cuarto de aseo y cocina, Pl. dels Furs, 6.- Expte. 571/07-LO.

22/10/2007 Admitir solicitud a trámite licencia de actividad de Industria para manipulación y almacenamiento de productos de pesca congelados.- Expte. 20/07-CG.

22/10/2007 Admitir a trámite solicitud licencia actividad de Almacén de materiales eléctricos.- Expte. 48/07-CG.

22/10/2007 Concesión licencia de obras para reforma de baño, C/ Poeta Llobart, 143.- Expte. 568/07-LO.

22/10/2007 Conceder licencia de obras para desplazar puerta de acceso y rejillas ventilación, C/ Albalat, 12.- Expte. 501/07-LO.

22/10/2007 Conceder licencia de obras para rebaje de bordillo de acera, C/ Elche de la Sierra, 24.- Expte. 464/07-LO.

22/10/2007 Conceder licencia de obras para reparar desconchados y pintar, C/ Petrés, 1.- Expte. 564/07 LO.

22/10/2007 Conceder licencia de obras para construir escalera de acceso a piscina e instalar puerta, C/ Cansalader, 9.- Expte. 489/07 LO.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes de Septiembre:

24/09/2007 001989/2007-GT Castelló Sabio Maria Victoria - Exención de vehículo matricula 4310djv

24/09/2007 001987/2007-GT Salor García Antonia Rosa - Solicita exención del ivtm por minusvalía

24/09/2007 001986/2007-GT Donato Marco Carmen Agustina – Sdo. exención ivtm por minusvalía

24/09/2007 001948/2007-GT Morillas Tortajada José Luis - Sdo. exención ivtm por minusvalía

24/09/2007 001813/2007-GT Moreno Ferrer Libertaria - Exención ivtm por minusvalía

24/09/2007 001977/2007-GT Ballester Martínez Vicente - Solicita exención ivtm por minusvalía -7519-fsh

24/09/2007 001975/2007-GT Barrul Giménez Miguel - Sdo exención ivtm por minusvalía

24/09/2007 001974/2007-GT García Soriano Carmen - Solicita exención del ivtm por minusvalía

24/09/2007 001967/2007-GT Escriche Igual José - Exención en el impuesto de vehículos del matricula b5189-lp

24/09/2007 001965/2007-GT Martínez Sánchez Antonio - Solicitud de exención de impuesto vehículos tracción mecánica a nombre de minusválido

24/09/2007 001819/2007-GT Sociedad Española De Abastecimientos Sa - Solicita devolución del la liquidación del 2º trimestre iae 2006 por duplicidad con la liquidación del 4º trimestre de 2006

24/09/2007 000146/2005-GT Abril Navarro Adoración - Sdo la bonificación tasa agua, basura y alcantarillado c/ pau, 24 002 0004 por pensionista

24/09/2007 000891/2006-GT Rus Sola Pedro Jose - Solicitud de bonificación en ibi urbana por familia numerosa - av. de la ribera, 8-a-4-11

24/09/2007 001157/2007-GT Martínez Martínez Consuelo - Solicita anulación recibos ibiu2006 y 2007 del pol 70, parcelas 175 y 177 por transmisión en 2005

24/09/2007 001055/2007-GT Oliva García Susana - Solicitando anulación recibo nº 21445308 de ibi urbana, ejercicio 2007 del inmueble situado en c/ roma, 11 esc. 01 002 0003, por no haber aplicado la bonificación de familia numerosa.

24/09/2007 000731/2007-GT Gallego González M Luz - Sdo. rectificación para el recibo del ibiu de 2007 por cambio titularidad.

24/09/2007 001893/2007-GT Sáez Sánchez Antonio - Sdo anulac y devolución recibo ibi

24/09/2007 002001/2007-GT Viana Domínguez Francisco - Solicitando devolución ingresos indebidos según resolución de la gerencia del catastro de valencia nº 198727.46/2006

24/09/2007 001968/2007-GT Sobrevela Bonilla Federico - Prorratio cuota gi 7940 aw

24/09/2007 001947/2007-GT Miranda Piñón José Antonio - Solicitando prorratio de la cuota a-3580-

24/09/2007 001949/2007-GT Medina Rodríguez Isabel - Solicitando exención en el impuesto de vehículos 7156-ftt

24/09/2007 001990/2007-GT Gallego Anreus Yolanda - Sdo. devolución parte proporcional ivtm 2007 vehículo.7844-cwt por baja temporal por sustracción.

24/09/2007 001360/2007-GT Amores López Francisco - Solicitando prorratio cuota vado por baja del vado cl canalejas 18

24/09/2007 000228/2007-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución de id 1661/2007

24/09/2007 000226/2007-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones 1659/2007

24/09/2007 001204/2007-GT Martínez Nebot Miguel - Anulación recibos pendientes ibiu de diferentes inmuebles a nombre del deudor por fallecimiento del mismo

24/09/2007 002010/2007-GT Alvira Ranz Emilio - Sdo. anulación liquidación 21510304 y recibo ibi urbana 2007 por cambio titularidad de c/ sagasta, 52-02-04

24/09/2007 002018/2007-GT Diaz Ufano Lujan Antonio - Sdo. anulación liquidación nº 21510307 de ibi urbana de c/ sagasta, 52-02-05 y liquidación ejercicios correctos.

24/09/2007 000989/2007-GT Promociones Ue3 Sagunto SI - Solicitando se paralice la providencia de apremio hasta que la gerencia de catastro subsane la discrepancia ibiu finca ubicada entre calle les parretes y avda. montiver de sagunto

24/09/2007 001106/2007-GT Agues Molina Baltasar - Solicitando anulación del ibi rustica 2007 correspondiente a la parcela 279 del poligono 20 ya que no es de su propiedad desde hace 1987

24/09/2007 002019/2007-GT Gracia Moreno Ursula - Sdo. anulación liquidación ibi urbana 2007 nº 21509469 de c/ olmo, 43-esc 01-s1-16

24/09/2007 001395/2007-GT Noverques Angulo Enrique - Sdo la anulación ibiu2005 'c/peñetas, 27 que se reclama por ejecutiva por no ser titular y nunca lo ha sido, asi como todos los recibos que hayan pendientes

24/09/2007 002023/2007-GT Aparicio Sanchez Avelina - Sol. anulacion de recibo,ibiu nº: 21412831liquidacion correcta y cambio de titularidad

24/09/2007 001404/2007-GT Paul Vela Jose - Anulación recibos pendientes ibiu a nombre del deudor por fallecimiento del mismo

24/09/2007 001405/2007-GT Navarro Llopis Francisco - Sdo la anulación y devolución ibiu2007 c/asturias, 8 esc 01 001 0003 a nombre de carmen gabaldon por no ser propietaria y nunca lo ha sido

24/09/2007 002029/2007-GT Valverde Cejudo Sara - Sdo. anulación liquidación nº 21507783 y cambio titularidad de pz de los pueblos, 2-02-06

24/09/2007 001451/2007-GT Navas Robles Hilaria - Solicitud de anulacion de recibos ibiu c/rej recaredo, 10 001 0003 por error en la titularidad

24/09/2007 001460/2007-GT Inverlevante SI - Sdo anulación recibos ibiu a nombre del solicitante y liquidación a los actuales propietarios

24/09/2007 002030/2007-GT Gracia Moreno Jesus Rafael - Sdo. anulación liquidación ibi urbana nº 21509480 por estar ya pagado el recibo de c/ olmo, 43-s1-25

24/09/2007 002035/2007-GT Jurado Garcia Rafael - Sdo. anulación de las liquidaciones 21509450,21509449, 21509472 por estar ya pagados los recibos del ejercicio 2007 de c/ olmo, 43-s1-18 av de la ribera, 23-04-10 c/ olmo, 43-s1-26

24/09/2007 002039/2007-GT Strohle Dieter Albert Georg - Sdo. anulación recibos pendientes ibi urbana de c/ holanda, 54-00-54 y la emisión a su nombre.

24/09/2007 001463/2007-GT Ingenieria Y Construcccion Asociado Icons - Sdo anulación recibos ibiu a nombre del solicitante y liquidación a los actuales titulares

24/09/2007 001545/2007-GT Rochina Albert Vicenta - Solicitando cambio de titularidad de la parcela 23 del poligono 48, por transmisión

24/09/2007 000834/2007-GT Morato Llorente Ignacio - Sdo la rectificación de la titularidad recibo ibir polig. 15 parcela 181 por no ser titular, es propietario de la parcela 185

25/09/2007 002053/2007-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa servicio mercado interior y canon concesiones administrativas del 2º. semestre/2007.

25/09/2007 001425/2005-GT Puyol Buil Carlos - Solicitando anulacion rcbo.20848481, y nueva liquidacion de su vivienda s/sagasta n. 52- pta.10

25/09/2007 000977/2007-GT Dominguez Garcia Vicenta - Sdo la anulación ibir 2006 por no ser titular.

25/09/2007 001018/2007-GT Pañego Peña Josefa - Solicita anulacion del recibo de ibiu de la pz blasco ibañez n' 7 bj 2 año 2007 y emision a nombre del actual propietario josefa pañego Peña

25/09/2007 001023/2007-GT Construcciones Bem Cosma SI - Presentando alegaciones providencia de apremio sobre ibi urbana ejercicio 2006 viviendas sitas en calle libertad, 33 (varias) y avenida nueve de octubre 26

25/09/2007 001705/2007-GT Sanchez Tello Jesus Victor - Solicitud anulacion recibo ibiu 2006 c/ rey d. martin 1-1-10 por venta y liquidacion al actual propietario

25/09/2007 001738/2007-GT Castiñeira Romar Inocencio - Sdo la anulación y la correcta emisión liquidación ibiu a nombre del solicitante

25/09/2007 001696/2007-GT Monje Romero Valentin - Sdo la anulación y la correcta emisión liquidaciones de ibiu por ser incorrecta la titularidad

25/09/2007 001782/2007-GT Gestoria J Sanz Lamas - Adjuntando escrituras cuya titularidad de las fincas corresponde a royal urbis sa la cual ha absorbido a la empresa inmobiliaria urbis sa

25/09/2007 001041/2007-GT Diaz Martinez Carlos - Sdo anulación recibos ibiu por no ser titular tr. san ramon, 12 esc 01 001 0001

25/09/2007 000227/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de agua. acuerdo nº 1660/2007

25/09/2007 000227/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de agua. acuerdo nº 1660/2007

25/09/2007 001342/2007-GT Domingo Soriano Juan Bautista - Solicitud de exención ivtm 7473 dhw por minusvalía

25/09/2007 001487/2007-GT Tomas Moya Miguel - Sdo exención ivtm m 8494 pm por minusvalía

25/09/2007 001563/2007-GT Navarro Perez Jose - Solicita exencion del vehiculo v-1879-fk, por minusvalia

25/09/2007 001996/2007-GT Perez Luna Constancio - Sol. exencion del ivtm por minusvalia.cambio de vehiculo 7251-fvb

25/09/2007 001999/2007-GT Rubio Lopez Alvaro - Sdo. exención y devolución ivtm vehículo: 3339-dhp por minusvalía.

25/09/2007 002008/2007-GT Palacios Pozo Del Victor Ramon - Solicitud exencion de ivtm 5025dnc por minusvalía

25/09/2007 002012/2007-GT Valero Martinez Ana - Sdo bonificacion ivtm 7596 dyk y comunicacion de baja de anterior vehiculo bonificado. v5644fx

25/09/2007 001821/2007-GT Vela Garcia Jose Luis - Baja tasa agua avda. 9 de octubre 116 b por no ser titular

25/09/2007 001440/2007-GT Cominsa 15 SI - Solicitando cambio de titularidad de la tasa de agua basura y alcantarillado del local situado en poligono de ingruinsa cl talleres 15. decretado primero a aguas.

25/09/2007 001329/2007-GT Ayto Sagunto - Anulación notificación por ejecutiva y si procede liquidarle a los herederos , el deudor esta fallecido

25/09/2007 000620/2007-GT Ayto Sagunto - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado del inmueble sito en av pais valencia 19 ent 0002 (01-042-00900) que figura a nombre de selimsa sl

26/09/2007 001002/2007-GT Aliaga Costa Rosa - Solicitando la devolucion del recibo de la tasa de agua 4 trim. de 2006 cobrado indebidamente desde el comienzo de las obras en la calle castillo 41 y ademas recordar que en general canino sigue sin asfaltar

28/09/2007 002854/2006-GT Hamzaoui El Kandoussi - Sdo. anulac. recibos t. agua, basura y alcantarillado por no ser de titular desde 18/05/2006

28/09/2007 001651/2007-GT Flores Sanchez Jose - Reclamacion de los recibos de agua basura y alcantarillado e ibi, adjunta sentencia de juzgado

28/09/2007 000350/2007-GT Sivicom SI - Solicitando deje sin efectos los recibos tasa de agua c/asturias, 5 y 7 a nombre de la mercantil sivicom

Mes de Octubre:

02/10/2007 000108/2005-GT Lopez Marquez Beatriz - Solicita revision recibo agua 3 trimestre 2004 por error el lectura c numancia 6 6

02/10/2007 000229/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1663/2007

05/10/2007 002084/2007-GT Asociacion Gastronomica Comedor Colectivo - Sdo cambio de titularidad recibo tasa agua c/segorbe, 68 bj (1º se remitió a aguas)

05/10/2007 001984/2007-GT Gallego Fresno Antonio Jose - Solicita cambio titularidad de la tasa agua, basura y alcantarillado c/ alcala galiano n. 18-5 it. 02-055-09254

05/10/2007 001623/2007-GT Pastor Martinez Jose - Sdo anulación recibo tasa agua c/na marcena, 39 bj por no ser titular

05/10/2007 001801/2007-GT Perez Catalan Rosario - Anulación recibos pendientes tasa agua c/alicante-privada, 2 006 00024 por fallecimiento del mismo y liquidación a los actuales propietarios

05/10/2007 000444/2006-GT Viajes Flash Sa - Revisión de la titularidad recibo tasa agua itinerario: 02-028-04700 y 01-032-05600

05/10/2007 002050/2007-GT Tapia Cabanillas Antonio - Sdo anulacion recibos agua por no ser de su propiedad el inmueble

05/10/2007 001622/2007-GT Sanchez Perez Jose Antonio - Anulacion de recibo de agua maestrat

05/10/2007 001002/2007-GT Aliaga Costa Rosa - Solicitando la devolucion del recibo de la tasa de agua 4 trim. de 2006 cobrado indebidamente desde el comienzo de las obras en la calle castillo 41 y ademas recordar que en general canino sigue sin asfaltar

05/10/2007 002128/2007-GT Cogesman Mediterraneo Sa - Sdo la anulación recibo tasa agua por haber solicitado la baja el 21/03/07

05/10/2007 001982/2007-GT Gomez Granell M. Luisa - Solicita cambio titularidad tasa agua, basura y alcantarillado av. montiver n. 5-27

05/10/2007 001963/2007-GT Herreros Herreros Francisca - Solicitud cambio titularidad tasa agua c/ almendro n. 6-4-8 por venta 10/08/2007

05/10/2007 001927/2007-GT Alarcon Martinez Luna Blanca - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua av sants de la pedra, 111 005 00023

05/10/2007 001912/2007-GT Quintanilla Lluesma Maria Isabel - Cambio titular recibo de agua

05/10/2007 002081/2007-GT Verdugo Morte Israel - Sdo. cambio titularidad agua (1º se remitió a aguas)

05/10/2007 002088/2007-GT Canut Hernandez Salvador - Solicita cambio titularidad tasa agua, basura y alcantarillado av. arquitecto alfredo simço n. 26-3-5

05/10/2007 002080/2007-GT Toran Lozano Alfredo Cesar - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua c/aben bahari, 4 003 0005

05/10/2007 002110/2007-GT Marques Alloza Ruben Santiago - Sdo el cambio de

titularidad recibo tasa agua

05/10/2007 000932/2007-GT Gomis Aguirre Juan Felipe - Solicitando levantamiento de embargo y anulación recibos aguas e impuesto de circulacion, por no ser el sujeto pasivo obligado al pago en dichos ejercicios.

05/10/2007 001680/2007-GT Arevalo Huertas Catalina - Solicitando cambio de titularidad ibi urbana en calle obispo miedes 5 4

05/10/2007 001976/2007-GT Nuez Viana Carlos - Sdo cambio titularidad tasa agua,basura y

05/10/2007 002024/2007-GT Herreros Herreros Francisca - Sdo cambio titularidad de tasa agua av sants de la pedra, 45 esc b 006 0012

05/10/2007 002022/2007-GT Rodriguez Delgado Juana - Sdo cambio titularidad tasa agua c/emilio llopis, 16 001 0006

05/10/2007 000230/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1665/2007

17/10/2007 002036/2007-GT Novella Martinez Jesus - Baja del ivtm v-2447-ew y devolucion de la parte proporcional

17/10/2007 002103/2007-GT Ruiz Soriano Ramona - Sdo exencion vehiculo matricula 6269fvj por minusvalia

17/10/2007 002064/2007-GT Planton Carrillo Juana - Solicitud exencion ivtm por minusvalia

17/10/2007 002037/2007-GT Mora Camañas Ponciano - Sdo devolución prorrateo v-7195-cv por baja

17/10/2007 002009/2007-GT Portuaria Levantina Sa - Sol. prorrateo de cuota ivtm v-8771-bx

17/10/2007 002007/2007-GT Rubio Lopez Alvaro - Sdo. devoluc. parte proporcional ivtm 2006 vehículo: -9103-dsk por baja el 13/03/2006.

17/10/2007 001991/2007-GT Garcia Perez Venancio - Sdo prorrateo de ivtm por baja definitiva

17/10/2007 001558/2007-GT Dominguez Silva Ernesto - Devolucion de impuesto de circulacion

17/10/2007 002107/2007-GT Perez Vicente Ricardo - Sdo exención ivtm v-0169-fx por minusvalía

17/10/2007 002108/2007-GT Estal Hernandez Joaquin - Sdo exención ivtm 0508-fvr

17/10/2007 002111/2007-GT Peris Salas Amparo - Sdo la exención ivtm m-8837-vg por minusvalía

17/10/2007 002112/2007-GT Cintas Zalvez Francisco - Solicitando exencion ivtm por minusvalia matricula 4273 brh

17/10/2007 002119/2007-GT Soriano Medrano Juan Antonio - Solicitud de exencion ivtm minusvalia

17/10/2007 002131/2007-GT Rodriguez Civera Alejandro - Sdo exención ivtm por minusvalía

17/10/2007 002027/2007-GT Segui Gonzalez Vicente Jose - Sol. anulacion de recibo ivtm 2007 por causar baja en 2006

17/10/2007 002013/2007-GT Ruiz Martinez Ana - Anulación ivtm 2005 del vehículo v-8363-ck por transferencia el 27/04/2004

17/10/2007 000745/2007-GT Roca Arnal Antonio - Sdo prorrateo ivtm 2007 vehículo v-1690-ex

17/10/2007 000354/2007-GT Ayto Sagunto - Catalina pozo rincon

17/10/2007 002015/2007-GT Herrerias Gonzalez Carlos Matias - Sdo exención ivtm 0049-fsn por minusvalía

17/10/2007 002025/2007-GT Salom Ripoll Aguas Vivas - Sdo la exención ivtm 3649-fpl por minusvalía y anulación de la exención del vehículo con matricula 1781-bxp

17/10/2007 002026/2007-GT Garcia Gimeno Vicente - Sol. exencion en ivtm por minusvalia.v-4372-fl

17/10/2007 002032/2007-GT Espuig Gil Vicente - Sdo exención ivtm por minusvalía

17/10/2007 002033/2007-GT Soria Rubio Miguel - Sdo. exención ivtm por minusvalía

17/10/2007 002042/2007-GT Galvez Alcantara Rosario - Sdo exención ivtm 9102 ffg por minusvalía

17/10/2007 002048/2007-GT Villar Calatayud Vicente - Solicitud exencion ivtm por minusvalia

17/10/2007 001452/2007-GT Zafra Sanchez Javier - Solicitando exencion del ivtm del vehiculo matricula v8476gz por minusvalia

17/10/2007 002065/2007-GT Borboto Tolosa Dolores - Solicitando exencion impuesto vehiculos por minusvalia matricula 1866 fpf

17/10/2007 002090/2007-GT Yeste Lozano Antonio - Solicitud exencion ivtm por minusvalia

17/10/2007 002093/2007-GT Requena Gomez Hilario - Exencion en el ivtm por minusvalia

17/10/2007 002096/2007-GT Rajadell Monreal Antonio - Sdo exención ivtm por minusvalía

17/10/2007 002105/2007-GT Martinez Lopez Andres - Sdo exención ivtm 7315-ffk por minusvalía

17/10/2007 000452/2007-GT Coop Viviendas San Francisco De Borja - Solicitud anulacion deuda pendiente pol.70 parcelas 42, 193, y 194 por no ser titulares en los periodos que se exigen

17/10/2007 002236/2007-GT Mendez Pelegrin Fernando - Sdo exención ivtm 6901-cys por minusvalía

17/10/2007 002068/2007-GT Nuñez Revert Juan Carlos - Alta en el ivtm del vehiculo matricula v- 6493- dw

17/10/2007 002046/2007-GT Civera Satorres Manuel - Sdo el prorrateo ivtm v-0095-gv hasta la baja temporal del mismo en la jefatura provincial de tráfico

17/10/2007 002052/2007-GT Jofeme Sa - Sdo inclusión en el padron ivtm la matricula cr-1994-l

17/10/2007 002060/2007-GT Frances Lopez Pedro - Sdo anulacion recibo ivtm 2007 por baja definitiva del vehiculo v-6047-bx

17/10/2007 002067/2007-GT Perez Pierre - Solicita baja del recibo a nombre del anterior propietario ivtm 0496-cdf

17/10/2007 002134/2007-GT Keyges Sl - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua e ibiu av mediterraneo, 97 006 00021

17/10/2007 002043/2007-GT Araya Fozzatti Lidia Ines - Sdo el cambio de titularidad recibo ibiu y tasa agua c/teatro romano, 9

17/10/2007 002159/2007-GT Gil Ruiz Lorenzo - Solicita anulacion recibos agua

17/10/2007 002210/2007-GT Parra Queralt Emma - Sdo cambio titularidad tasa agua

17/10/2007 001650/2007-GT Julve Torrijo Maria Carmen - Cambio de tasa por cese de actividad concepcion arenal 78

17/10/2007 002020/2007-GT Couñago Fernandez M Angeles - Sol. exencion ivtm por cambio de vehiculo y devolucion de autoliquidacion

17/10/2007 002075/2007-GT Ruiz Villar Roman - Solicitud exencion ivtm por minusvalia

17/10/2007 002087/2007-GT Perez Castelo Elias - Solicitud exencion ivtm por minusvalia

17/10/2007 002136/2007-GT Lazaro Moreno Antonio - Sdo exención ivtm por minusvalia v-6307-eh

17/10/2007 002143/2007-GT Ayllon Alvarez Francisco Javier - Sdo exención ivtm por minusvalía 9651-ftb

17/10/2007 002170/2007-GT Cardenas Segura M Teresa - Sdo la exención ivtm por

minusvalía c-4039-bpd

17/10/2007 002163/2007-GT Moreno Lorente Jesus - Solicitud beneficios fiscales exencion ivtm por minusvalia

17/10/2007 002178/2007-GT Gimenez Perez Manuel Luis - Solicitud exencion ivtm por minusvalia

17/10/2007 002176/2007-GT Fernandez Grimaldo Jose - Solicita exención ivtm matricula 6066-dwb

17/10/2007 002185/2007-GT Ruiz Ruiz Pilar - Sdo exención ivtm por minusvalía 9417-ftj

17/10/2007 002186/2007-GT Blazquez Martinez Fernando - Sdo exencion iivtm por minusvalia vehiculo matricula v 8470 fb

17/10/2007 002190/2007-GT Buendia Martinez M Carmen - Exempcio de vehicle matricula 6410-ff

17/10/2007 002234/2007-GT Castro Extremera Antonio Jesus - Sdo exención ivtm por minusvalía 8616-fvv

25/10/2007 000237/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº.1672/2007

25/10/2007 002240/2007-GT Gracia Moreno Ursula - Sdo. anulación de la liquidación nº 21509469 por estar ya pagado el recibo 2007 de c/ olmo, 43-s1-16

25/10/2007 001587/2007-GT Prieto Cantudo Rodrigo - Sdo. anulación expediente sancionador ibi por no ser de su propiedad (1º se remitió a recaudación)

25/10/2007 002824/2006-GT Valcarcel Juarez Carmen - Sdo. anulacion de recibos de la tasa de agua, basura y alcantarillado de la calle general canino 15 004, por no ser la propietaria

25/10/2007 002253/2007-GT Tort Sanchis Amadeo - Solicitando exencion del ivtm del vehiculo matricula 8204cvc por minusvalia

25/10/2007 002054/2007-GT Vieco Lozano M Pilar - Sdo la devolución del prorrateo ivtm por baja v-1078-bz

25/10/2007 002057/2007-GT Jurado Lloriz M Elena - Solicitud prorrateo ivtm cs-9935-au por baja

25/10/2007 002216/2007-GT Fernandez Costales M Dolores - Solicita exencion ivtm por minusvalia

25/10/2007 002164/2007-GT Frias Samper Gemma - Exencion ivtm por minusvalia

25/10/2007 002537/2005-GT Conejos Saiz Jesus - Inclusion padron tasa de basura avd. marjal/jesus conejo diaz

25/10/2007 000235/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de agua, acuerdo 1668/2007

25/10/2007 000231/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de agua acuerdo 1666/2007

25/10/2007 002142/2007-GT Ayto Sagunto - Expte 17.568 recuadación ejecutiva. revisión titularidad el sepulveda 63 1 2 recibos pendientes

25/10/2007 002118/2007-GT Rodriguez Alamo Ana - Anulación recibos pendientes tasa agua a nombre del deudor por no ser titular

25/10/2007 002137/2007-GT Rodriguez Rodriguez Lydia - Solicita cambio titularidad de recibo de agua calle isla formentera 15- 2º- 16

25/10/2007 002158/2007-GT Perez Haro De Angeles Isabel - Solicita anulacion recibos agua inmueble sito en calle salvador espriu 10-2-9; pues no reside en dicha vivienda

25/10/2007 000531/2006-GT Fortea Martinez Francisco - Sdo anulación recibo t. agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2005 por lectura incorrecta y emisión del correcto

25/10/2007 002723/2005-GT Construcciones E Infraestructuras De La Generalitat V- - Comunica cambio en el sujeto pasivo del icio y las tasas por obras del centro de educacion infantil maestro tarazona solicita mocificacion liquidacion

25/10/2007 001350/2007-GT Borboto Ruiz Juan Jose - Sdo anulac recibo t. agua 1er trim

2007 por error en lectura y liquidación correcta

25/10/2007 002973/2006-GT Stoian Nica Danut - Sdo la anulación del recibo tasa agua 3ª trimes 2003 y liquidación de uno nuevo por consumo excesivo

25/10/2007 003005/2006-GT Molina Sanchez Concepcion - Solicitando revision recibo tasa de agua por elevado importe tercer trimestre 2006

25/10/2007 002180/2007-GT Molina Martin Juana Antonia - Sdo la exención ivtm 0967-dzt

25/10/2007 002222/2007-GT Moya Piro Dolores - Sdo exención ivtm por minusvalía

25/10/2007 002247/2007-GT Valiente Moreno Francisca - Sdo exención ivtm v 5656gx por minusvalía

25/10/2007 002250/2007-GT Gil Dominguez Concepcion - Sdo exención ivtm 4414-fkb por minusvalía

25/10/2007 002252/2007-GT Sanz Sanchez Jose Luis - Solicita se cambie la exencion del ivtm a favor del actual vehiculo

25/10/2007 002259/2007-GT Carbo Dolz Manuel - Sdo exención ivtm 6167-bcb por minusvalía y la devolución del impuesto con efecto retroactivo

25/10/2007 002266/2007-GT Sanchez Martin Manuel - Sdo exención ivtm 5103-byp por minusvalía.

3 RECONOCIMIENTO DEL SUBFACTOR F3 PELIGROSIDAD/TOXICIDAD AL PUESTO DE D. B.F.S.- EXPTE. 252/07-PS:

Vista la instancia presentada por el funcionario D. Bernabé Fernández Sánchez, adscrito al Ciclo Integral del Agua (Saneamiento) por la que debido a la realización de los trabajos de mantenimiento de las estaciones de bombeo, solicita concepto de toxicidad.

Visto el informe facilitado por la Sección de Mantenimiento.

Considerando lo dispuesto en la Normativa del Catálogo vigente de puestos de trabajo por el que se establece el Factor móvil F-3, Peligrosidad/toxicidad, que retribuye actividades susceptibles de producir una lesión física inmediata, así como las que tengan por objeto el manipulado o almacenamiento de productos con capacidad de originar riesgos o puedan conllevar contagios de enfermedades infecciosas.

Considerando que pese a lo señalado en las Normas Reguladoras de las Relaciones Laborales, e incluso en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en las que se efectúa una delegación del Pleno a la Alcaldía respecto la asignación de factores móviles, de conformidad con el informe del Secretario General, el art. 22.2.j) en relación con el art. 22.2.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la “ fijación de la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios” es una competencia expresamente atribuida al Pleno de la Corporación, estando expresamente vedada la posibilidad de delegación en otro órgano(el art. 22. . 4 indica “ el Peno puede delegar el ejercicio de sus funciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2 párrafos, a,b,c,d,f,g,h,i y p..., resultando que el apartado i)señala “ la aprobación de plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios...”).

Resultando por todo ello, siendo una competencia atribuida legalmente al Pleno y considerando que de conformidad con el art. 62 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, es un vicio de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, el ser dictado por un órgano manifiestamente incompetente.

Resultando que, supone un incremento del subfactor F3, Peligrosidad/Toxicidad, cuantificado en 59.13 €/mes, al mismo tiempo que el funcionario D. Vicente Calvo Motos, adscrito al ciclo integral del Agua solicita dejar sin efecto subfactor F8, Disponibilidad cuantificado en 136.69 €/mes, pendiente de su aprobación, por lo que no requiere informe de fiscalización presupuestaria de coste adicional.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Asignar al funcionario D. Bernabé Fernández Sánchez el subfactor F3 Peligrosidad/toxicidad, fijando un Complemento Específico a percibir tipo D27, cuantificado en 503.93 € mensuales.

4 DEJAR SIN EFECTO EL SUBFACTOR F-8, DISPONIBILIDAD (FUERA JORNADA) GUARDIAS LOCALIZADAS AL PUESTO DEL FUNCIONARIO D. V.C.M.- EXPTE: 249/2007-PS:

Vista la propuesta facilitada por la Jefatura de Sección de Mantenimiento por la que comunica que el funcionario D. Vicente Calvo Motos, adscrito al Ciclo Integral de Agua (Saneamiento), que en la actualidad tiene asignada la guardia localizada y toxicidad para el mantenimiento de las estaciones de bombeo y saneamiento, deja de efectuar trabajos de guardia localizada manteniendo factor de toxicidad.

Considerando lo dispuesto en la Normativa del Catálogo vigente de puestos de trabajo por el que se establece el Factor móvil F-8, Disponibilidad (fuera de jornada), que retribuye la disponibilidad voluntaria de aquellos puestos, cuyo titular puede ser requerido por la Corporación para la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la Normativa del Catálogo vigente de puestos de trabajo por el que se establece el Factor móvil F-3, Peligrosidad/toxicidad, que retribuye actividades susceptibles de producir una lesión física inmediata, así como las que tengan por objeto el manipulado o almacenamiento de productos con capacidad de originar riesgos o puedan conllevar contagios de enfermedades infecciosas.

Considerando que pese a lo señalado en las Normas Reguladoras de las Relaciones Laborales, e incluso en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en las que se efectúa una delegación del Pleno a la Alcaldía respecto la asignación de factores móviles, de conformidad con el informe del Secretario General, el art. 22.2.j) en relación con el art. 22.2.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la “ fijación de la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios” es una competencia expresamente atribuida al Pleno de la Corporación, estando expresamente vedada la posibilidad de delegación en otro órgano(el art. 22. . 4 indica “ el Peno puede delegar el ejercicio de sus funciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2 párrafos, a,b,c,d,f,g,h,i y p..., resultando que el apartado i)señala “ la aprobación de plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios...”).

Resultando por todo ello, siendo una competencia atribuida legalmente al Pleno y considerando que de conformidad con el art. 62 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, es un vicio de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, el ser dictado por un órgano manifiestamente incompetente.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Dejar sin efecto el factor F-8, Disponibiliad (fuera jornada) al funcionario D. Vicente Calvo Motos, fijando un Complemento Específico a percibir tipo D27, cuantificado en 503.93 € mensuales.

5 PROPOSICIÓN ATRIBUCIÓN DEL FACTOR F10 A LOS COMPONENTES DE LA POLICÍA LOCAL, POR MANEJO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS.- EXPTE: 38/2007-PS:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la solicitud formulada por D. Vicente Castelló Cervera, como delegado sindical de SPPLBCV, por la que se insta la adopción de las medidas y resoluciones legales precisas para el reconocimiento y retribución a los miembros de la Policía Local de la función de recaudación de denuncias, enganches de grúa y tasas de vehículo en las dependencias de la Policía Local, con custodia de dinero, retribuido con arreglo al art. 16.3 de las Normas Reguladoras.

Visto el informe emitido por el Intendente Principal por el que comunica que para el desarrollo de sus actividades laborales todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Sagunto, manejan dinero en metálico, ya sea por disponer de efectivo de Caja fija, por cobrar denuncias impuestas a conductores, ya sea en la vía pública, en retenes o en Central, así como para dar traslado y gestionar todos aquellos hallazgos en vía pública que comportan el portar dinero en metálico.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Partitaria e Interpretación de fecha 12 de abril de 2007.

Considerando lo dispuesto en la Normativa del Catálogo de puestos vigente en este Ayuntamiento, por el que se establece el Factor móvil F10, por manejo y disponibilidad de fondos(5% del sueldo base) cuya cuantía se adiciona al Complemento Específico, art. 5.4 de la Normativa del Catálogo.

Considerando que pese a lo señalado en las Normas Reguladoras de las Relaciones Laborales, e incluso en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en las que se efectúa una delegación del Pleno a la Alcaldía respecto la asignación de factores móviles, de conformidad con el informe del Secretario General, el art. 22.2.j) en relación con el art. 22.2.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la “ fijación de la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios” es una competencia expresamente atribuida al Pleno de la Corporación, estando expresamente vedada la posibilidad de delegación en otro órgano(el art. 22. . 4 indica “ el Peno puede delegar el ejercicio de sus funciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2 párrafos, a, b, c, d ,f, g, h, i y p..., resultando que el apartado i)señala “ la aprobación de plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios...”).

Considerando que de conformidad con el art.21.7 de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2007, los límites al incremento de las retribuciones de los funcionarios públicos, se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, el art. 23.1.a) de la Ley 42/2006, de PGE para el ejercicio 2007, determina que las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñe, experimentarán un crecimiento del 2% respecto las establecidas para el ejercicio de 2006, sin perjuicio de lo establecido en los apartados Tres y Cuatro del art. 21 de la presente Ley y, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

De conformidad con la STS de 4 de julio de 1994, el complemento específico es una modalidad retributiva que se vincula objetivamente al puesto de trabajo efectivamente desempeñado por el funcionario, procediendo su devengo siempre y cuando dicho puesto, en

la relación de puestos de trabajo, tenga asignado el referido complemento, atendiendo a los módulos que señala el art. 23.3.b) de la Ley de Medidas 30/1984, de 2 de agosto, es decir, cuando en la configuración del puesto la Administración tenga en cuenta todas o alguna de las condiciones particulares que dicha norma enuncia... El devengo requiere, pues dos requisitos entrelazados: el efectivo desempeño, es decir, la incorporación en servicio activo, y con real y verdadera adscripción a un puesto concreto puesto de trabajo, y que éste tenga asignado complemento específico por reunir las condiciones particulares enunciadas por la norma.

Asimismo, en cuanto el derecho a su aplicación con efectos retroactivos, es decir, con efectos anteriores a la modificación del Complemento Específico, conviene aclarar que la Administración se encuentra vinculada por el principio de legalidad, en virtud del cual no puede adoptar acuerdos que contravengan lo dispuesto por las leyes, siendo que en dicha regulación legal, tanto en materia de retribuciones como en materia de relación de puestos de trabajo, no se prevé dicha posibilidad, no pudiendo realizar una interpretación extra legem.

Considerando que visto el informe del Interventor General, la aprobación de la modificación, se condiciona a la habilitación de crédito suficiente por parte de la Corporación dado que se carece de consignación presupuestaria .

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, EU y BLOC y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

ÚNICO: Atribución del factor F10, a todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local, por manejo y disponibilidad de fondos, cuantificado en 5% Sueldo Base , esto es: 35,20 €, condicionado a la habilitación de crédito suficiente por parte de la Corporación.

6 APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MARCO RED DE CENTROS JUVENILES.- EXPTE. 17/07:

Dado que las políticas de juventud son el conjunto de medidas y objetivos que los poderes públicos destinan para promover las condiciones de participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social y cultural. El ayuntamiento de Sagunto a partir del año 1992, con la aprobación en el pleno la creación del Centro de Información Juvenil de Sagunto, la contratación de un técnico y el aumento del Presupuesto comienza a desarrollar programas y actividades dirigidas a los/as jóvenes.

Dado que en el centro de estas políticas, se encuentran las Casas y Centros de Juventud, equipamientos específicamente destinados a los/as jóvenes que en nuestro país cuentan con una gran tradición. Especialmente desde el año 1985, “Año Internacional de la Juventud” que sirvió en España para dar un gran impulso a las Políticas de Juventud, fundamentalmente en lo que respecta a políticas municipales de juventud. Desde esa fecha muchos ayuntamientos y grandes ciudades, se han dotado de estas infraestructuras, para centralizar en ellas los servicios que desde la administración local se destinan a la ciudadanía más joven. Verdaderos contenedores de iniciativas juveniles, que han conseguido que desde ámbitos académicos y ciudadanos, se haya reconocido el papel central de estos, no solo en las políticas públicas de juventud, sino en verdaderas escuelas de ciudadanía.

Dado que el Ayuntamiento de Sagunto cuenta en estos momentos con dos equipamientos destinados a los/as jóvenes de nuestra ciudad, la Casa de la Juventud de Sagunto y el Casal Jove del Puerto que se inaugurará en pocos meses. Y dada la necesidad de dotar a estos espacios de unas mismas normas de funcionamiento común que permitan mejorar su funcionamiento e implicar en la gestión de la casa a los propios jóvenes, desde el Departamento de Juventud se ha estudiado el funcionamiento presente y futuro de los dos equipamientos y se ha desarrollado un Reglamento Marco que recoge todos aquellos aspectos fundamentales en la gestión de un espacio de estas peculiaridades.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, EU y BLOC y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Marco de la Red Municipal de Centros Juveniles, que obra en el expediente y se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

SEGUNDO: Someterlo a trámite de información pública y audiencia a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará la Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO: La entrada en vigor del Reglamento se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 LRBRL, es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

7 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA DE USOS NO RESIDENCIAL EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 12. EXPTE 4/07 PL:

Considerando que el Sr. Alcalde, en fecha 22.6.2007, dictó la resolución nº 1163, cuyo contenido literal era el siguiente:

“Resultando que mediante escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2007, número de registro de entrada 5.436, se presentó por ATE IRISARRI-PENICHET C.B., proyecto de Estudio de Detalle reordenación de Volumetría, en la manzana ubicada en la UA-12 lindando a la Avenida 3 d’Abril, calificada con Uso Otras actividades no residenciales.

Resultando que en fecha 13 de marzo de 2007 se informa por la Oficina Técnica de Urbanismo el mencionado Estudio de Detalle del siguiente modo:

Se redacta un Estudio de Detalle en la manzana de referencia con el fin de ordenar los volúmenes resultantes de aplicar el aprovechamiento adjudicado por el proyecto de reparcelación de la unidad 12 del PGOU. La promotora es propietaria de la totalidad de la manzana, que está calificado como “Actividades No residenciales”.

El documento establece una composición de un edificio de forma rectangular que no modifica la altura máxima establecida. Además se mantiene la separación a linderos con una ocupación de suelo inferior a la original.

Se cumple así lo dispuesto en el Art. 33 de las NN.UU. del PGOU al permitir este tipo de documentos de desarrollo para facilitar una mejora en las condiciones de edificación, así como el ámbito mínimo para este tipo de documentos.

Cumple igualmente los fines y objetivos exigidos en el Art. 190 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de la LUV.

Se informa favorablemente.

Considerando que el art. 90 y ss de la ley 16/2005, LUV regulan el procedimiento para someter los Estudios de Detalle al trámite de información pública.

Considerando que el Estudio de Detalle en cuestión cumple con el contenido establecido para los mismo en los artículos 38 f), así como el 79 y ss de la misma ley.

A la vista de todo lo anterior RESUELVO:

PRIMERO.- Someter al trámite de información pública el Estudio de Detalle referente la reordenación de volumetría en la manzana ubicada en la UA-12 lindando a la Avenida 3 d’Abril, calificada con Uso Otras actividades no residenciales, durante el plazo de UN MES,

mediante al publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.”

Dicho acuerdo fue publicado en el DOGV de fecha 22.8.2007, abriéndose a partir de ese momento el período de información pública. Durante el mismo no se ha formulado alegaciones de ningún tipo.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de reordenación de Volumetría, en la manzana ubicada en la UA-12 lindando a la Avenida 3 d’Abril, calificada con Uso Otras actividades no residenciales.

8 BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN DE LA U.E. Nº 5 DEL PGOU.- EXPTE. 3/2006 PL:

Sometida a votación la propuesta de retirada del Grupo Municipal PSOE, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, SP y EU, 9 votos en contra de PP y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

9 MODIFICACIÓN CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DEL PGOU PARA ACTIVIDADES NO RESIDENCIALES Y PERI 7. EXPTE 32/07 PL.

En el PGOU se contemplan una serie de manzanas denominadas de actividades no residenciales, destinadas preferentemente a actividades terciarias y que en el desarrollo actual de la trama urbana cobran un peso específico por el tipo de usos susceptibles de ser ubicados en las mismas, que son una fuente de generación de empleo, de riqueza local, de dinamismo empresarial y de atención de la demanda social de ocio entre otros intereses municipales.

Visto el contenido de los arts. 141 y ss del PGOU se observa que en la misma se recogen condiciones de edificación que son susceptibles de ser mejoradas a los efectos de que dejen un margen de maniobra mayor para su implantación sin que ello suponga incremento de volumetría alguno ni sacrificio alguno para el interés general.

Algunos de los parámetros urbanísticos actualmente establecidos, como son las distancias a lindes entre parcelas, casa mal con su integración en el casco urbano. Y es que dichas manzanas, con el actual desarrollo urbanístico puesto en marcha, no son zonas periférica sino que su entorno es totalmente urbano.

Otros parámetros, como distancias a lindes públicos, choca con la forma triangular de algunas de ellas, que dificultan la materialización del aprovechamiento de las parcelas a la que tienen derecho.

Otros, como la altura máxima de cornisa, determina una altura por planta excesivamente ajustada a las exigencias técnicas que hoy operan sobre este tipo de instalaciones y dificultan la colocación de accesorios como el aire acondicionado con los parámetros de calidad mínimos.

La actual redacción de los arts. 141 a 146 del PGOU es la siguiente:

“A.141.- Dentro del Suelo Urbano existen toda una serie de manzanas destinadas a la ubicación preferente de usos y actividades no típicamente industriales o residenciales, cuyas características pueden establecerse en función de la clasificación del Tit.I:

GARAJES Y APARCAMIENTOS Excepto 7 y 9

ESTACIONES DE SERVICIO Solo parcelas junto a vías VD/VDS

AUTOBANCOS

AUTOBARES Y RESTAURANTES

DISCOTECAS, SALAS DE FIESTA Y PUBS

HOTELES, MOTELES Y APARTOTELES

ESPECTÁCULOS Y RECREATIVOS Hasta tipo 4

OFICINAS

COMERCIALES Grupos 3-4-5

LAVANDERIAS Y SERVICIOS HOGAR

RESIDENCIAS

SANIDAD PRIVADA

CLUBS DEPORTIVOS

MENSAJERIA, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD

INDUSTRIAS BASICAS ALIMENTARIAS

EQUIPAMIENTO PRIVADO

A.142.- TIPO DE EDIFICACION. Salvo en parcelas de fondo inferior a 20 m. las edificaciones serán aisladas. Las distancias mínimas serán a:

Espacios públicos 1/2 altura (mín. 3 m.)

Lindes 5 m.

Otras edific. 3 m.

La ocupación máxima de parcela por volúmenes cerrados será del 80 %.

A.143.- REGIMEN DE ALTURAS. En todos los casos el nº máximo de plantas será de V (16 m.).

A.144.- FACHADAS. La composición de las edificaciones será libre.

A.145.- PARCELAS EDIFICABLES. Se considera solar edificable el que cumpla las siguientes condiciones:

fachada mínima 20 m.

superficie 500 m².

A.146.- Las distintas edificaciones cumplirán la Reglamentación vigente para las actividades que vayan a desarrollar. La altura entre plantas, sótanos y semisótanos, vías de evacuación, medidas de seguridad, accesos, estarán en función de esas normas. La Ordenanza de Usos y Actividades de Sagunto, en fase de redacción podrá especificar y regular en forma mas exhaustiva esos extremos.

Se permite las viviendas destinadas al personal de vigilancia y conservación.

Los usos tipificados que puedan ubicarse, deberán respetar las condiciones propias de reserva de aparcamiento.”

La modificación afectaría a los siguientes artículos:

A.142.- TIPO DE EDIFICACION.

No será obligatoria la separación a lindes y espacios, ni públicos ni privados. En el caso de que el promotor de la construcción opte voluntariamente por no ajustarse al borde de dichos lindes y espacios, la separación mínima será de 3 metros, sin que dicha decisión limite las posibilidades edificatorias del colindante.

Se permitirá la ocupación del 100% de la parcela.

Los paramentos de medianeras deberán de tratarse de modo similar a las fachadas.

En ningún caso estos parámetros supondrá un incremento de la volumetría permitida en la redacción originaria del PGOU de Sagunto de 1992. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

A.143.- REGIMEN DE ALTURAS. En todos los casos el nº máximo de plantas será de V (20 m.), salvo previsión específica gráfica más limitativa de cada manzana. Si ésta última fijase una limitación mayor, la altura de cornisa máxima será de 4 m por cada planta. En todo caso, la aplicación de este precepto y el anterior no conllevarán una previsión más restrictiva que la derivada de la aplicación del art. 40 de las normas urbanísticas del PGOU.

Modificaciones en la ordenación del PERI nº 7.

Por otra parte, en relación con las previsiones del PERI nº 7, cuyo articulado figura publicado en el B.O.P de 21.3.1996, así como en la modificación publicada en el B.O.P de fecha 19.12.1998, es preciso realizar las siguientes modificaciones:

La redacción actual de los arts. 36, 47 y 54 dice:

Artículo 36. Régimen de alturas. La altura máxima de cornisa se fija en 13 m.

Artículo 47. Régimen de alturas. La altura máxima de cornisa se fija en 16 m.

Artículo 54. Régimen de alturas.- La altura máxima de cornisa se fija en 13 m.

La modificación consistiría en establecer la siguiente redacción:

Artículo 11. En viviendas colectivas las vías de acceso horizontales y verticales (escaleras, corredores, zaguanes, rampas, etc.), se sujetarán en cuanto a diseño, características, dimensiones y demás condiciones a lo dispuesto por la legislación sectorial vigente.

Las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación a calles o patio interior, de tantos huecos como plantas del edificio, con una superficie mínima de 0,50 m² cada una. Podrá exceptuarse la planta baja cuando sea comercial.

Artículo 12. Sin redacción.

Art. 36.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Art. 47.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 20 m y el número máximo de plantas en V. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Art. 54.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Por otra parte, y dado que se estaría ante la segunda modificación de las normas del PERI N° 7, a los efectos de recoger en un único texto el contenido de los tres acuerdos sobre dichas normas, los dos anteriores y el presente, se procede a su refundición que quedaría en los términos del ANEXO I del presente acuerdo. De forma que una vez aprobada definitivamente la redacción de la presente modificación se ordenaría la publicación íntegra del articulado refundido resultante.

Considerando que la propuesta supone una modificación de determinaciones propias de la ordenación pormenorizada, en los términos en que las mismas figuran en el art. 37 de la LUV cuando señala que la ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes:...

f) Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.

g) Ordenanzas generales de edificación.

El propio art. 37 de la LUV establece que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

A la vista de estas previsiones es preciso remitirse al cauce procedimental establecido en los arts. 87 y ss, que son los que establecen el cauce procedimental para aquellos documentos de planeamiento de aprobación definitiva municipal. En concreto el art. 90.2 se remite a las previsiones del art. 83.2 a) de la misma ley, lo que conlleva que:

“El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Someter a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad la modificación de los arts. 142 y 143 del PGOU, así como de los arts. 11, 12, 36, 47 y 54 del PERI nº 7, que quedaría con la siguiente redacción:

A.142.- TIPO DE EDIFICACION.

No será obligatoria la separación a lindes y espacios, ni públicos ni privados. En el caso de que el promotor de la construcción opte voluntariamente por no ajustarse al borde de dichos lindes y espacios, la separación mínima será de 3 metros, sin que dicha decisión limite las posibilidades edificatorias del colindante.

Se permitirá la ocupación del 100% de la parcela.

Los paramentos de medianeras deberán de tratarse de modo similar a las fachadas.

En ningún caso estos parámetros supondrá un incremento de la volumetría permitida en la redacción originaria del PGOU de Sagunto de 1992. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

A.143.- REGIMEN DE ALTURAS. En todos los casos el nº máximo de plantas será de V (20 m.), salvo previsión específica gráfica más limitativa de cada manzana. Si ésta última fijase una limitación mayor, la altura de cornisa máxima será de 4 m por cada planta. En todo caso, la aplicación de este precepto y el anterior no conllevarán una previsión más restrictiva que la derivada de la aplicación del art. 40 de las normas urbanísticas del PGOU.

Artículo 11. En viviendas colectivas las vías de acceso horizontales y verticales (escaleras, corredores, zaguanes, rampas, etc.), se sujetarán en cuanto a diseño, características, dimensiones y demás condiciones a lo dispuesto por la legislación sectorial vigente.

Las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación a calles o patio interior, de tantos huecos como plantas del edificio, con una superficie mínima de 0,50 m² cada una. Podrá exceptuarse la planta baja cuando sea comercial.

Artículo 12. Sin redacción.

Art. 36.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Art. 47.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 20 m y el número máximo de plantas en V. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Art. 54.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

SEGUNDO: Ordenar refundir las normas urbanísticas del PERI N° 7, en los términos que figuran en el ANEXO I del presente acuerdo.

ANEXO I. Normas refundidas del PERI N° 7

II. Ordenanzas reguladoras.

Capítulo I. Generalidades y terminología de conceptos.

Artículo 1. El presente proyecto de plan especial es el instrumento de ordenación pormenorizada del territorio del sector delimitado para este fin por el proyecto de revisión del Plan General de Sagunto (Ap.Def. 14 abril de 1.992), en adelante P.G.O.U., y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística, delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo, especificando los deberes que las condicionan.

Artículo 2. La interpretación de cualquier duda que se suscite sobre su aplicación deberá ser resuelta con los criterios contenidos en el vigente plan general.

Artículo 3. Para los aspectos no contemplados por el presente plan en cualquiera de sus documentos y especialmente en las presentes ordenanzas, se estará a lo dispuesto por el vigente plan general, y normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial siempre que ninguna de sus disposiciones entre en contradicción con sus determinaciones.

Artículo 4. La terminología coincide con la adoptada por el plan general en sus normas urbanísticas, título I, capítulo I.

Artículo 5. Cualquier término de medida o clasificación denominado como “índice” o “grado”, contenido en los documentos de este PERI, sean propios o procedentes del P.G.O.U., sólo será asimilable a intensidad de calificación de actividad a los efectos de la Ley de Actividades Calificadas o su nomenclátor, cuando se refiera a forma expresa a este concepto, debiendo acompañarse en ese caso de las siglas GCA (grado de calificación de actividad).

Artículo 6. Para las cuestiones documentales de solicitud de licencia, además de lo dispuesto en el título I, capítulo III, sección primera de las NN.UU del P.G.O.U. se estará a las condiciones exigidas en el capítulo VI de las presentes ordenanzas.

Capítulo II. Régimen urbanístico del suelo. Usos

Artículo 7. Las manzanas/zona calificada como Z.5 se consideran como polígonos cívico-comerciales, o de servicios. Les corresponde servir de asiento a actividades propias de polígonos de servicios preferentemente no residenciales, situadas en el exterior de los cascos urbanos. En el presente plan especial dependiendo de su ubicación y tolerancia se define división zonal:

ZONA	TOLERANCIA	
CARACTERÍSTICAS		
Z.5	T.0	Comerciales con tolerancia de residencia y afines
Z.5	T.1	Comerciales puros.
Z.5	T.2	Comerciales con tolerancia de pequeña industria

Artículo 8. Las distintas clases de usos, su clasificación y condiciones, se encuentran dentro de los contenidos del título I, capítulo II, sección primera del plan general. Los usos preferentes son los siguientes:

USOS AUTORIZADOS	CATEGORÍAS CARACTERÍSTICA
Comerciales	Todas sus formas
Oficinas	Categoría 3
Servicios del automóvil	En edificio exclusivo
Industria	I.Urbana tipo 3
Hotelero	Todos los tipos
Recreativo	Todos los tipos

Asistencial	Todos los tipos
Hospitalario	Tipo B
Equipamiento	Todos los tipos
Vivienda	Grados 0/1/2

El régimen de autorizaciones se contiene en las ordenanzas particulares zonales (capítulo IV).
Condiciones de la actividad.

Artículo 9. Las autorizaciones de ubicación, condiciones, medidas correctoras y otras limitaciones a los distintos usos y actividades que se pueden desarrollar en el ámbito del PERI, se fijarán en la Ordenanza Municipal de Usos y Actividades. Hasta su entrada en vigor las condiciones de implantación de actividades calificadas en relación a sus parámetros definitorios se encuentran en el capítulo VI.

Se tomarán como referencia complementaria:

- Ordenanza General del Medio Ambiente de Sagunto.
- Normas Básicas de la Edificación y otra legislación específica de obligado cumplimiento a nivel estatal y la emanada de la Generalidad Valenciana.
- Ley 3/89 Actividades Calificadas.
- Dec. 54/90 Nomenclátor de Actividades Asociado.
- Los Propios documentos del P.G.O.U.

Condiciones específicas del uso de la vivienda.

Artículo 10. Las viviendas se adaptarán en sus condiciones a las Normas Básicas de la Edificación, Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en el Ámbito de la Comunidad Valenciana (HD-91) y demás disposiciones de los organismos competentes. Cualquier edificación destinada a vivienda, sea de nueva planta o de reforma, antes de ponerla en uso, deberá contar con la correspondiente cédula de habitabilidad.

Artículo 11. En viviendas colectivas las vías de acceso horizontales y verticales (escaleras, corredores, zaguanes, rampas, etc.), se sujetarán en cuanto a diseño, características, dimensiones y demás condiciones a lo dispuesto por la legislación sectorial vigente.

Las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación a calles o patio interior, de tantos huecos como plantas del edificio, con una superficie mínima de 0,50 m² cada una. Podrá exceptuarse la planta baja cuando sea comercial.

Artículo 12. Sin redacción.

Artículo 13. Se exceptúan de las condiciones señaladas en los anteriores artículos las escaleras de acceso a altillos, las de la planta baja y una planta superior como único piso o de comunicación interior de viviendas unifamiliares.

Artículo 14. Todas las viviendas deberán tener fachada a vía o espacio público, a espacio libre complementario público o privado regulado por alineaciones interiores en manzana, o de cualquier otro tipo, siempre que disponga de un mínimo de dos conexiones con la red de espacios públicos de una anchura de 10 m. como mínimo.

Artículo 15. No se permitirá la construcción de viviendas en sótanos o semisótanos.

Artículo 16. Condiciones específicas del uso genérico “Servicios del Automóvil” (garaje-aparcamiento/talleres de automóviles).

1 Definición.

Se denomina garaje- aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos, dentro de esta definición, los servicios públicos de transportes, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches.

2. Se consideran talleres del automóvil los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

2. Clasificación.

Puede tratarse de :

- Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano y sótanos.

- Garaje-aparcamiento en parcela interior, patios de manzana y espacios libres privados
- Garaje-aparcamiento en edificio exclusivo.
- Talleres de automóvil
- Talleres de automóvil con exposición y venta.
- Servicio público de transportes (viajeros y mercancías).

3. Condiciones Generales.

1. La instalación y uso de garajes-aparcamientos no relacionados con viviendas y locales para el servicio del automóvil deberán sujetarse a las prescripciones de las presentes ordenanzas y demás disposiciones vigentes.
2. Los garajes-aparcamientos, sus esbalecimientos anexos y los locales del servicio del automóvil, dispondrán de un espacio de acceso de 3m. de ancho y de 4 m. de fondo, como mínimo, con piso horizontal, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad.
3. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 25 por ciento y las rampas en curva del 16 por ciento, medida por la línea media. Su anchura mínima será de 3 m., con el sobreancho necesario en las curvas y su radio de curvatura, medida también en el eje, será superior a 5 m.

Podrá permitirse el empleo de aparatos montacoches, cuando el acceso sea exclusivamente por este sistema, se instalará uno por cada 20 plazas o fracción. El espacio de espera horizontal tendrá las dimensiones de una plaza de aparcamiento.

4. Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio mínimo de 2,20 por 4,50 m. Sin embargo, el número de coches en el interior de los garajes-aparcamientos no podrá exceder del correspondiente a 22 m² por coche.

5. En garajes-aparcamientos se admite una altura libre mínima de 2,20 m. en cualquier punto.

6. Se prohíbe las reparaciones ruidosas, molestas, nocivas y peligrosas, tales como el trabajo de chapista, pintura y prueba de motores, salvo en las zonas particulares que lo autoricen.

7. Queda prohibido también todo almacenamiento, incluso dentro de los vehículos, de material de cualquier clase, combustible o no, y realizar dentro de estos locales operaciones que no respondan estrictamente a las necesarias de acceso y estancia de los vehículos.

4. Condiciones particulares de establecimientos anexos.

Los establecimientos de esta naturaleza cumplirán, además, las prescripciones contenidas en los artículos siguientes, según los casos.

- Instalación de engrase y lavado. Se permitirán estas instalaciones como anexas a garajes-aparcamientos con las condiciones que señalan las normas generales y las ordenanzas de cada zona.
- Surtidores de gasolina. Se prohíbe la instalación de aparatos surtidores en el interior de los garajes-aparcamientos, excepto en los edificios o zonas autorizadas para este uso.

5. Condiciones particulares de los talleres del automóvil.

Además de las condiciones establecidas en las presentes ordenanzas y disposiciones legales vigentes que le fueran de aplicación, cumplirán las siguientes:

- Los talleres con exposición, venta, almacenamiento, alquiler o similares, le dedicarán exclusivamente a esta actividad el frente de fachada (principal si fueran varias). En el caso que esta fuera la única actividad, el uso pasaría al de comercial.
- Dispondrán, dentro del local, de capacidad para ubicar un vehículo de cuatro ruedas por cada 20 m² de taller.
- En los locales de servicio de lavado y engrase que formen parte de edificios de viviendas, la potencia instalada no excederá de 25 CV. En edificios exclusivos para uso del automóvil no existirá limitación. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 3 CV. de potencia instalada, con un mínimo de 100 m².

Artículo 17. Condiciones específicas de estaciones de servicio.

1. Definición.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento para Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles Líquidos, además de la legislación específica, se entiende por estación de servicio toda instalación construida al amparo de la oportuna concesión, que contenga aparato para el suministro de carburantes, gas-oil y lubricantes y la que puedan existir otras relacionadas con los vehículos de motor.

2. Condiciones.

Se podrán ubicar en zonas destinadas al efecto expresamente autorizadas por la Administración.

Dispondrán de aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito, con un mínimo de 2 plazas por surtidor.

Artículo 18. Condiciones específicas del uso comercial y de almacenes.

1. Definición.

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a almacenamiento, compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones, relacionadas de acuerdo con legislación sectorial vigente.

2. Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías.

Categoría 1. Comercio minorista y autoservicio, ubicado en edificios de vivienda, sólo en planta baja.

Categoría 2. Almacenes y comercial minorista y/o autoservicio, exposición, venta o alquiler, en edificio exclusivo. Superficie máxima 2.500 m².

Categoría 3. Grandes superficies ($S > 2.500 \text{ m}^2$).

3. Condiciones.

1. En el caso de que en el edificio exista uso de viviendas (Z.5/T.0), deberán disponer éstas de acceso, escaleras y ascensores independientes.

2. Todos los locales dispondrán en el interior de la parcela, además de los aparcamientos obligatorios, de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto.

3. Aparcamiento. Las plazas de aparcamiento a reservar serán las siguientes.

Categoría 1 y 2. 1 plaza (25 m²) por cada 50 m² de instalación.

Categoría 3. De acuerdo con la siguiente tabla.

<u>Superficie de venta</u>	<u>Núm. de plazas por 100 m²</u>
2.500 – 5.000 m ²	16
Más de 5.000 m ²	A determinar por la Administración.

Los establecimientos de categoría 3 deben disponer de aparcamiento gratuito.

Condiciones específicas del uso equipamiento.

Artículo 20. El uso genérico de equipamiento e instalaciones de servicio público y social en el ámbito del plan especial, de titularidad pública, comprenderá alguno de los siguientes destinos:

Ed. Docente.

S. Sanitario/asistencial.

SC. Sociocultural.

A. Administrativo.

D. Deportivo.

R. Religioso.

T. Terciario.

Deberán sujetarse a lo dispuesto en el régimen general de usos del título I de las NN.UU. del plan general, a la legislación específica y a las siguientes condiciones de altura y volumen.

- Altura de cornisa 13 m.
- Número de plantas IV.

- Construcciones sobre altura de cornisa 50 por ciento ocupación, hasta 5m. de sobreelevación.
- Vuelos en mirador hasta 2 m. con cierre hasta el ciento por ciento de la fachada.
- Ocupación total de parcela.

Artículo 21. Las distintas edificaciones cumplirán la reglamentación vigente para las actividades que vayan a desarrollar. La altura entre plantas, sótanos y semisótanos, vías de evacuación medidas de seguridad, accesos, estarán en función de esas normas. La Ordenanza de Usos y Actividades de Sagunto, en fase de redacción podrá especificar y regular en forma más exhaustiva esos extremos.

Se permiten las viviendas destinadas al personal de vigilancia y conservación. Los usos tipificados que puedan ubicarse, deberán respetar las condiciones propias de reserva de aparcamiento.

Condiciones específicas de la tipología de naves-nido.

Artículo 22. Naves nido. Se permite la utilización de una parcela como sede de actividades diversas, a ubicar en contenedores de pequeñas dimensiones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Mantenimiento de la superficie total de la parcela como propiedad proindivisa (no segregaciones).
- Superficie mínima de nave nido (n.n.) 80 m².
- Altura máxima 10 m. en II plantas.
- Accesos interiores:

m. ancho hasta 4 nn.nn.

10 m.ancho hasta 6 nn.nn.

12 m.ancho hasta 10 nn.nn.

15 m.ancho en adelante.

- Reserva en interior de parcela de 2 plazas de aparcamiento por n.n. independiente del acceso.

Capítulo III. Normas generales de edificación.

Condiciones comunes a todas las zonas.

Altura entre plantas.

Artículo 23. La altura libre mínima entre plantas vendrá regulada por la legislación específica correspondiente a cada uso o actividad. En las viviendas estará a lo dispuesto por las Normas de Habitabilidad y Diseño HD-91. No obstante se adoptan los siguientes valores mínimos:

Usos autorizados	Altura libre mínima (m)
Comercial (cat.1).....	3
Comerciales (cat . 2/3)	4
Oficinas.....	3
Servicios del automóvil.....	4
Industria.....	4
Vivienda.....	2,60
Resto.....	3

La forma de medirla (en metros) será desde la cara superior del forjado o superficie base, hasta la cara inferior del forjado inmediato superior (o base de la estructura), al menos en el 90 por ciento de su superficie total útil.

La existencia de altibajos interiores a, o formando parte de estancias, podrá rebajar la altura libre a 2,20 m. siempre que la proyección horizontal de aquél ocupe como máximo el 60 por ciento de la estancia.

Altura de cornisa y número de plantas.

Artículo 24. Se regulará en las ordenanzas particulares.

Aprovechamiento.

Artículo 25. El aprovechamiento o coeficiente de edificabilidad correspondiente a cada parcela es de $2 \text{ m}^2.\text{t}/\text{m}^2$. Se computarán todos los cuerpos cerrados o susceptibles de serlo de forma temporal o intermitente, cualquiera que sea su uso.

Altura entre plantas y aprovechamiento

Artículo 26. El aprovechamiento o coeficiente de edificabilidad tendrá la siguiente correspondencia con la altura entre plantas:

Altura entre plantas	Correspondencia en $\text{m}^2.\text{t}/\text{m}^2$.
h (en planta baja) ≤ 4	1
$h \leq 3$	1
$3 \leq h \leq 6$	1,5
$6 \leq$	2

La altura entre plantas se medirá desde la cara superior del forjado a la cara inferior del siguiente inmediato.

Tipos de edificación.

Artículo 27. Podrán utilizarse todas las tipologías arquitectónicas conocidas, de los tipos adosados o aislados con las limitaciones y condiciones que se indican en las presentes ordenanzas y las que procedan legalmente.

Regirán las siguientes normas generales sobre distancias del paramento de construcción:

Distancia a alineaciones:

Edificios de tipología residencial.....5 m.

Edificios de tipología no residencial.....Libre

Distancia a lindes:

General:.....Libre/mín. 2m.

Zona Z.5/T.0 (viviendas).....Mín. 3 m.

Cuando se retire la edificación de la alineación exterior podrá cercarse el límite de propiedad con vallados del tipo regulado por el plan general.

Artículo 28. La alineación oficial exterior de calle o plaza, señalará el límite entre los espacios públicos para viales, plazas o zonas libres y las parcelas de uso privado dentro de cada manzana. Los planos correspondientes de proyecto de este PERI las señalan explícitamente aunque el Ayuntamiento por medio del acta de replanteo el único competente en su expresa fijación. No podrá comenzar ninguna obra sin que sean señaladas mediante dicho documento oficial las alineaciones y rasantes correspondientes.

Artículo 29. En los espacios privados libres de edificación, además de las reservas de aparcamiento, de carga y descarga, o cualquier otra que deba establecerse por otras razones, podrán ubicarse usos intermitentes o relacionados con la actividad siempre que no se utilicen construcciones con anclaje permanente o que requieran elementos fijos de ese carácter. Además, cuando se construyan sótanos de aparcamiento, podrá utilizarse el subsuelo de dichos espacios.

Profundidad edificable.

Artículo 30. La profundidad edificable en todas las zonas es libre.

Condiciones de ornato.

Artículo 31. Todos los parámetros que queden al descubierto deberán tratarse de forma análoga a los paramentos de fachada.

Las medianeras que, por cambio de tipo de edificación de parcela colindante, quedasen al descubierto con carácter definitivo, deberán ser tratados como fachadas, cuyas características constructivas deberán responder a los criterios arquitectónicos utilizados en la edificación que las cause.

Todos los elementos del edificio que se encuentren contenidos bajo el plano de contención deberán ser tratados con la misma calidad que la fachada.

Artículo 32. Las distintas edificaciones cumplirán la reglamentación vigente para las actividades que vayan a desarrollar. La altura entre plantas, sótanos y semisótanos, vías de

evacuación, medidas de seguridad, accesos, estarán en función de esas normas. La Ordenanza de Usos y Actividades de Sagunto, en fase de redacción podrá especificar y regular en forma más exhaustiva esos extremos.

Artículo 33. Se permite en todas las zonas las viviendas destinadas al personal de vigilancia y conservación.

Artículo 34. Los usos tipificados que puedan ubicarse, deberán respetar las condiciones propias de reserva de aparcamiento.

Capítulo IV. Normas particulares.

Sección primera—Normas particulares Z.5/T.0.

Artículo 35. Usos permitidos. Su régimen de usos autorizados es el siguiente:

Zona/Manz.	Usos permitidos	Tipo
Z.5/T.0	Comerciales	½
	Hoteleros	
	Recreativos	todos
	Oficinas	3
	Servicios automóvil	
	Equipamiento	
Zona/Manz.	Usos permitidos	Tipo
	Alternativos	
	Vivienda	todos
	Prohibidos	
	Los no citados	

Art. 36.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Artículo 37. Tipo de edificación. Se autoriza la edificación aislada o entre medianeras.

Artículo 38. Fachadas. La composición de las edificaciones se adaptará especialmente al artículo 44.

Artículo 39. Parcelas edificables. Se entenderá por solar edificable en esta zona el que tenga como mínimo 10 m. de fachada y 120 m² de superficie en planta, siempre que en ella pueda inscribirse un círculo de 10 m. de diámetro.

Artículo 40. Construcciones sobre la altura de cornisa. Se podrá construir cuerpos cerrados, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primer cuerpo.- No podrá rebasar el 50 por ciento de ocupación en planta del plano horizontal (o proyección), con una altura de 3 m. suplementarios entre plantas. Se separará un mínimo de 3 m. de los lindes de la construcción.

Segundo cuerpo.- No rebasar el 50 por ciento sobre el anterior, con una altura de 3 m.

En ese volumen se integrarán todos los cuerpos de la edificación sin excepción alguna. El aprovechamiento será computable a todos los efectos. Se autorizan los remates no cerrados siempre que formen parte de un proyecto arquitectónico global.

Edificaciones destinadas al uso alternativo residencial.

Artículo 41. Régimen de alturas y construcciones sobre la altura de cornisa. Se adoptará lo dispuesto en el régimen general de esta sección.

Artículo 42. Tipo de edificación. Se autoriza únicamente la edificación aislada.

De acuerdo con los contenidos en el capítulo II “Condiciones específicas del uso vivienda”, y en el caso de edificaciones aisladas destinadas a ese uso, regirán las siguientes normas sobre distancias mínimas:

Distancia a alineaciones.....5 m.

Distancia obligatoria.....Fachadas (5) 10 m.

A lindes.....Otras caras 3m

(5) Al menos una por vivienda s/Cap II. Cond. Especif. Del uso de vivienda.

Artículo 43. Parcelas edificables. Se entenderá por solar edificable en esta zona apto para este destino, el que tenga como mínimo 16 m. de fachada y 180 m² de superficie útil para construcción, siempre que en ella pueda inscribirse un círculo de 16 m. de diámetro.

Artículo 44. Fachadas. La composición de las edificaciones se distribuirá en basamento o zona comprendida entre la rasante y la línea representativa de vuelos o impostas significativas, cuerpo de fachada y remate, integrado por los elementos de coronación del edificio situados por encima de la línea de cornisa.

La parte basamental estará sometida a las siguientes condiciones de edificación:

- a) La altura mínima será de 3,50 m.
- b) Se permiten voladizos a partir de la parte basamental de la edificación hasta un máximo de 100 cm.

- c) Los materiales, disposición de huecos y elementos constructivos deberán corresponder con el tratamiento compositivo general de la fachada.

El cuerpo de fachada estará sometido a las siguientes condiciones:

- a) Se permiten los cuerpos volados cerrados.
- b) Se autorizan miradores en la composición de fachada.

Los remates pueden adoptar la forma de alero, cornisa y frontispicio, la elección de cada una de estas formas se justificará en relación con las características del entorno inmediato.

Artículo 45. Usos coexistentes. Las parcelas destinadas a vivienda en las manzanas/zona calificadas como tolerancia T.0 adoptarán de acuerdo con sus características el siguiente régimen de alternancias de usos distintos:

Zona/Manz	Usos coexistentes	Tipo
Z.5/T.0	Comerciales	1 (P. Baja)
(Viv.)	Hoteleros	
	Recreativos	½ (P.Baja)
	Oficinas	3
	Servicios automóvil ≤ 25 CV	
	Equipamiento	_____
	Prohibidos	
	Los no citados	

Sección Segunda.- Normas particulares Z.5/T.1

Artículo 46. Usos permitidos. Su régimen de usos autorizados es el siguiente:

Zona/Manz.	Usos permitidos	Tipo	_____
Z.5/T.1	Comerciales	2/3	
	Hoteleros		
	Recreativos	Todos	
	Oficinas	3	
	Servicios automóvil		
	Equipamiento	_____	
	Prohibidos		

Los no citados

Art. 47.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 20 m y el número máximo de plantas en V. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Artículo 48. Tipo de edificación. Se autoriza la edificación aislada o adosada a un linde, siempre que exista documento público con el colindante.

Artículo 49. Fachadas. La composición de las edificaciones será libre.

Artículo 50. Parcelas edificables. Se entenderá por solar edificable en esa zona el que tenga como mínimo 12 m. de fachada y 240 m² de superficie de planta, siempre que en ella pueda inscribirse un círculo de 12 m. de diámetro.

Artículo 51. Construcciones sobre la altura de cornisa. Se podrá construir cuerpos cerrados, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primer cuerpo. No podrá rebasar el 10 por ciento de ocupación en planta del plano horizontal (o proyección), con una altura de 4 m. suplementarios entre plantas. Se separará un mínimo de 3 m. de los lindes de la construcción.

Segundo cuerpo. No rebasar el 50 por ciento sobre el anterior, con una altura de 3 m.

En ese volumen se integrarán todos los cuerpos de la edificación sin excepción alguna. El aprovechamiento será computable a todos los efectos. Se autorizan los remates no cerrados siempre que formen parte de un proyecto arquitectónico global.

Artículo 52. Régimen especial.

La ubicación dentro de las manzanas Z.5/T.1 de instalaciones comerciales de superficie de venta mayor de 5.000 m² cubiertos requerirá un estudio específico que analice los efectos producidos sobre el tráfico, infraestructuras y repercusión ambiental.

Sección tercera. Normas particulares Z.5/T.2.

Artículo 53. Usos permitidos. Su régimen de usos autorizados es el siguiente:

Zona/Manz.	Usos permitidos	Tipo
Z.5/T.2	Comerciales	2/3 (6)
	I.Urb.	3
	Hoteleros	
	Recreativos	Todos
	Oficinas	3
	Servicios automóvil	
	Prohibido	
	Los no citados	

(6) Superficie $\leq 5.000 \text{ m}^2$

Art. 54.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Artículo 55. Tipo de edificación.- Se autoriza la edificación aislada o entre medianeras.

Artículo 56. Fachadas.- La composición de las edificaciones será libre.

Artículo 57. Parcelas edificables.- Se entenderá por solar edificable en esta zona el que tenga como mínimo 10 m. de fachada y 120 m² de superficie de planta, siempre que en ella pueda inscribirse un círculo de 10 m. de diámetro.

Artículo 58. Construcciones sobre la altura de cornisa.- Se podrá construir cuerpos cerrados, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primer cuerpo.- No podrá rebasar el 50 por ciento de ocupación en planta del plano horizontal (o proyección), con una altura de 3 m. suplementarios entre plantas. Se separará un mínimo de 3 m. de los lindes de la construcción.

Segundo cuerpo.- No rebasar el 50 por ciento sobre el anterior, con una altura de 3 m.

En ese volumen se integrarán todos los cuerpos de la edificación sin excepción alguna. El aprovechamiento será computable a todos los efectos, se autorizan los remates no cerrados, siempre que formen parte de un proyecto arquitectónico global.

Capítulo V. Planeamiento diferido.

Régimen relativo a estudios de detalle.

Artículo 59. Estudios de detalle.

1) Será obligatoria su formulación para permitir cambios de edificación, o cuando así lo exija la existencia de identificaciones insalvables en algún extremo determinante para la fijación de las condiciones de la edificación.

2) Será potestativa su formulación cuando exista acuerdo entre los propietarios de parcelas o solares que abarquen manzanas completas, o así lo decida la Administración o los particulares para mejor cumplimiento del planeamiento o de las condiciones de edificación de acuerdo con las normas particulares zonales.

Artículo 60. Para la adecuada adscripción del aprovechamiento lucrativo definido en este plan especial, en las manzanas que así se permita, los documentos que lo desarrollen podrán definir las alineaciones interiores de la red de espacios libres complementarios, siempre que no contradiga lo ordenado en este plan especial.

Normas sobre parcelaciones.

Artículo 61. Se define como unidad mínima de planeamiento la manzana. Será preceptiva la parcelación previa al otorgamiento de licencias urbanísticas.

Los tipos de edificación se adaptarán a lo regulado en los artículos correspondientes.

Artículo 62. La parcelación o división de un terreno o solar en unidades edificables de entidad individual propia se regulará por las siguientes normas:

1. Las parcelas deberán tener formas regulares, no debiendo formar los lindes con las alineaciones un ángulo inferior a 70°.
2. La profundidad mínima de una parcela para que se considere edificable será de 12 metros.
3. No se permitirán parcelaciones que no respeten otras disposiciones contenidas en estas ordenanzas. Las dimensiones de las parcelas tendrán que adaptarse a lo dispuesto en estas normas.

Artículo 63. Serán indivisibles las parcelas determinadas como mínimas en el presente plan. Los notarios y registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible de las que se encontraren en cualquiera de los casos señalados.

Normas sobre proyectos de urbanización.

Artículo 64. Las condiciones técnicas de las obras de infraestructura se regirán por las especificaciones contenidas en estas normas, o en la legislación específica. Exigencias mínimas:

Calzadas y aceras.

a) Vías sin limitación de tonelaje.

1. Excavación en caja con compactación de fondo 95 por ciento del ensayo de proctor modificado (E.P.M.).
2. Base de zahorras de cantera de 30 cm. de espesor compactadas al 95 por ciento del E.P.M.
3. Doble capa de hormigón asfáltico (4 cm. Esp. Mín) sobre riego de imprimación.

b) Vías con limitación de tonelaje.

1. Idem.
2. Idem. (espesor 20 cm.).
3. 1 capa de H.A. sobre riego de imprimación (espesor mínimo 5 cm.).

c) Aceras.

Obligatorios bordillos de hormigón y rígora.

Red de saneamiento.

a) Conexiones al alcantarillado.

- Obligatoria arqueta sifónica de cierre hidráulico.
- Profundidad mínima sin refuerzo de hormigón 40 cm. (arista superior).
- En profundidades menores es obligatorio embeber el tubo en hormigón H-150.
- Se prohíben las canalizaciones por encima de redes de abastecimiento de agua.

b) Nuevas canalizaciones

- Obligatoria la cama de arena o base de hormigón bajo el tubo.
- Diámetros mínimos.
- Diámetro < 0,30 por ciento mínimo 3 por mil.
- Diámetro > 0,50 por ciento mínimo 2 por mil.
- Profundidad mínima sin refuerzo de hormigón 40 cm.
- En profundidades menores es obligatorio el refuerzo de hormigón H-150, espesor mínimo 15 cm. en toda la zanja.
- En cruces y cambios de dirección es preceptivo el pozo de registro, así como entre distancias mayores de 50 m.

Redes de abastecimiento de agua.

- Se prohíben las canalizaciones por debajo de redes de alcantarillado.
- Profundidad mínima sin refuerzo de hormigón 20 cm. en aceras y 30 cm. en calzadas (arista superior).
- En profundidades menores se exigirá refuerzo de hormigón H-150, espesor mínimo 15 cm. en toda la zanja.
- En lo no previsto en estas normas serán de apreciación las NTE-IFA y NTE-IFR.

Alumbrado público.

Según ordenanzas particulares y tipos usuales del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto. Respecto a altura e instalación se estará a lo dispuesto en la NTE-IEE.

Instalaciones de gas.

Se estará a lo dispuesto con carácter obligatorio en las normas específicas.

Norma general de canalizaciones.

En el ámbito del presente proyecto serán obligatorias las canalizaciones subterráneas para instalaciones eléctricas, telefónicas, audiovisuales, y similares.

En el caso de que los centros de transformación, por causas excepcionales debidamente justificadas, tengan que realizarse en edificación exenta, fijación de condiciones de volumen y estéticas.

- Condiciones técnicas para el cálculo de obras de infraestructura.

Viario y aparcamientos

Condiciones de diseño

1. Los viales en cuanto a sus perfiles y sección constructiva se diseñarán y ejecutarán de

forma que reúnan condiciones adecuadas a su carácter y tránsito.

2. La pavimentación tendrá las características adoptadas por el Ayuntamiento de que se trate para sus obras.

3. Serán de aplicación las normas básicas y normas tecnológicas vigentes.

En particular se recoge en las presentes condiciones técnicas:

- NTE-RSP/1.976 “Revestimientos: Suelo de piedra” en cuanto se refiere a pavimentos en exteriores para urbanización, en condiciones climáticas rigurosas.
- NTE-RSB/1.975 “Baldosas” en cuanto se refiere a revestimientos en aceras y áreas peatonales con baldosas hidráulicas de cemento, en condiciones climáticas rigurosas.

Se consideran los siguientes tipos de pavimentaciones:

- A. Calzadas con firme rígido.
- B. Calzadas con firme flexible.
- C. Aparcamientos.
- D. Aceras y áreas peatonales.
- E. Suelos de piedra en vías peatonales y rodadas.

A. Calzadas con firme rígido.

1. El firme rígido constará, de abajo arriba, de las siguientes capas.
 - Terreno natural, perfilado y compactado.
 - Sub-base de zahorra compacto; espesor mínimo de 15 cm.
 - Base de hormigón; 300 kg. de cemento por m³, espesor mínimo 25 cm.

2. El acabado de superficie de rodadura podrá ejecutarse:
 - En hormigón ruleteado.
 - En aglomerado asfáltico.
 - Capa intermedia de aglomerado asfáltico tipo III y espesor mínimo de 4 cm.
 - Capa de rodadura de aglomerado asfáltico tipo IV y espesor mínimo 3 cm.

3. La calzada se realizará preferentemente en dos etapas:

a) Durante el período de construcción de los edificios.

- Subbase.
- Base definitiva.
- Capa de rodadura provisional.

b) Terminación de la calzada.

- Capa de rodadura definitiva.

4. Los proyectos indicarán el plazo de garantía de las obras.

B. Calzadas con firme flexible.

1. El firme flexible constará de las siguientes capas:

- Subbase.
- Base.
- Pavimento.

2. El cálculo de los espesores se justificará en la determinación del C.B.R. del terreno, o por cualquiera de los métodos sancionados técnicamente.

3. Además de las condiciones de tráfico se tendrán en cuenta los efectos geológicos, de drenaje y heladas.

4. El pavimento del firme flexible consistirá en general en aplicación en varias capas de mezclas de áridos con ligantes bituminosos.

5. La base será granular, de zahorra artificial o macadam con recebo.

En caso de intensidades de tráfico importantes podrá ser exigible una base estabilizada de suelo-cemento o grava cemento.

6. La subbase se ejecutará a base de zahorra, arena o suelo estabilizado con cemento.

El espesor de la subbase se definirá por medio de tablas en función del tráfico previsto y la calidad de la explanada por su C.B.R.

C. Aparcamiento.

1. En cuanto a su disposición y dimensiones se tendrán en cuenta las establecidas como mínimas en el apartado 2.1.3. (d).

2. En cuanto a las condiciones del firme, éste podrá ser igual al de la calzada o diferenciado con solución de hormigón o adoquinado.

D. Aceras y áreas peatonales.

Pavimentaciones en encintado de aceras.

Se ejecutará de acuerdo con las características definidas por el Ayuntamiento de que se trate para sus obras.

En general, y salvo circunstancias que aconsejen otra solución, serán las siguientes:

a) Terreno natural y perfilado y compactado, con canalización del alumbrado en tubería de P.V.C. diámetro 100, si procede.

b) Solera de hormigón de 200 kg/m³ de diez centímetros (10) de espesor.

c) Baldosa hidráulica del tipo del Ayuntamiento de que se trate, recibidas con mortero de cemento entre 1:4 y 1:6 formando pendiente del 1 por ciento hacia las rigolas.

Se seguirán las recomendaciones de la Norma Tecnológica NTE-RSP/1.975, "Revestimientos: Suelo de piedra" y NTE-RSB/1.975 "Baldosas", en sus especificaciones para exteriores y clima riguroso y referidas a materiales hidráulicos.

Red de abastecimiento de agua, riego e incendios.

Exigencias en cuanto a previsiones.

La previsión de servicio debe asegurar en todo momento la correcta alimentación de los dispositivos de consumo. Caso de que la presión mínima no esté definida por estudios específicos o en documentos de ordenación, pueden tomarse:

Cota piezométrica mínima para consumos domésticos exclusivos.....8-10 m.

Recomendable.....15 m.

Valor límite de la presión máxima.....60 m.c.a.

Valor recomendable.....40 m.c.a.

Salvo demandas específicas.

Exigencias en cuanto a dotación consumo global.

(P.N.A.S. M.O.P.U. 1.968)

En general (previsiones a 25 años).

Nivel	Núm. habitantes	Dotación mínima (litro/hab.día)
	50.000 a 250.000	300

Individualizados por usos.

Riego de jardines (tipo mediterráneo) y vías públicas: 1 litro/m² día otros usos (genéricamente)

Oficinas y comercios: 20 a 40 l./empleado/día.

Dotación para usos industriales, en defecto de estudio concreto:

Entre 5 y 25 litros/m³ día /
o / la mayor de las dos

2 m³ por puestos de trabajo y día /

Estimación de caudal para incendios

Riesgo	Uso	Caudal (l/s)
Mínimo	Exclusivamente residencial	5
Bajo	Residencial+comercio+oficinas	9
Moderado	Industrias menores de 300 m ²	14
Considerable	Almacenes hasta 300 m ²	19
	Garajes hasta 600 m ²	
Muy alto	Grandes almacenes, industrias,	37
	Hipermercados, etc., de más de 2.000 m ²	

Exigencias en cuanto a consumo diario.

El abastecimiento debe estar dimensionado para poder suministrar el volumen máximo de consumo diario.

Para determinar el mismo se efectuará:

1.º) Determinación del consumo anual: que es el producto de multiplicar la dotación (global por habitante+usos+incendios)x365 días.

2.º) Delimitación del promedio mensual, que es la doceava parte del volumen anterior multiplicado por el coeficiente de mes que corresponda.

Se puede tomar indicativamente.

Enero /	Marzo /
Febrero / 0,70	Abril / 0,90
Diciembre /	Noviemb. /
Mayo /	Junio /
	/ 1,15
Octubre /	Julio /
	/ 1,30
	Agosto /
	Septiembre /

3.º) Volumen máximo diario, es la treintaava parte del promedio incrementado en un 15 por ciento.

En general, y como situación más desfavorable, podría considerarse un consumo máximo diario de 1,5 l. Dotación (global+individual). Para la determinación de las

puntas dentro de un mismo día, se tiene que considerar entre un 2,25 y 3 veces el promedio anual/365 días.

El caudal mínimo estará entre 5 y 15 litros/segundos, pudiendo admitirse en bocas de incendios una disminución de la presión hasta un 20 por ciento.

Para los depósitos hay que calcular un volumen máximo de 48 horas de suministro, siendo el ideal el consumo del día punta más reserva de incendios.

Respecto a la red de distribución se respetarán los siguientes mínimos.

- a) Mayor de 60 mm. de diámetro si planeamiento definiera la población tope y se cubriera el servicio con dicha sección.
- b) Mayor de 100 mm. de diámetro cuando no se defina o existieran bloques en altura de edificación abierta.
- c) En cualquier caso deberá ser un 25 por ciento superior a los diámetros normalizados de bocas de incendio.

En tomas particulares, conviene, salvo justificación explícita en conta, no pasar de 200 mm. de diámetro.

Siempre que sea posible, conviene la red de distribución de tipo mallada con válvulas de aislamiento por tramos y a ser posible doble, con depuración parcial (sanitariamente permisible), no potable y baja presión, para industrias, regos, etc.

Red de saneamiento

Criterios de cálculo.

Podrá adoptarse como sistema de cálculo el establecimiento en la NTE-ISA, recogido en la correspondiente ficha técnica.

Para el cálculo de aguas residuales podrá utilizarse como volumen de evacuación la misma cantidad aportada por la red de distribución, como solución del lado de la seguridad.

Un cálculo más preciso deberá considerar las disminuciones respecto de los caudales de agua de alimentación, caudales punta, caudales mínimos o caudales según usos en áreas zonificadas. Se justificará el criterio de cálculo.

Estándares para el cálculo hidráulico.

Los proyectos de redes de alcantarillado estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad del agua o sección llena: 0,50 – 3 m/seg.
- Cámaras de descarga automática en cabecera, capacidad de: 0,50 m³ para Ø 30 cm. 1 m³ en el resto.
- Situación de arquetas.
- En cambios de dirección.
- En cambios de rasante.
- Cada 50 m. máximo en tramos rectos.

Condiciones para el entronque en obras de edificación.

El entronque a la red existente se ejecutará en las condiciones que fije el Ayuntamiento en cuanto a localización del mismo, secciones, pendiente, arquetas y calidad de tubería, así como exigencias constructivas.

Capítulo VI. Ordenanzas referentes a actividades.

Sección primera.- Parámetros de intensidad de actividades calificadas autorizadas en zonas Z.5/T.O.

Artículo 65. Se autorizan actividades calificadas como:

1. Molestas por ruidos y vibraciones.

Las que para transmitir menos de 35 dB (A) a viviendas colindantes sea suficiente emplear como única medida correctora contra ruidos la simple absorción de sus parámetros y cubierta (cerramiento), evitando además y para ello el mantener parte de superficies abiertas o debiendo adoptar algún sistema localizado de

insonorización y antivibratorio para elementos o instalaciones de la actividad. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

1. Molestas por olores , humos y/o emanaciones (actividades comprendidas en el artículo 56 del decreto 833/1975, de 6 de febrero).

Actividades en las que sea suficiente renovar el aire mediante soplantes o en las que se requiera aislamiento o estanqueidad del elemento o elementos susceptibles de producir molestias, y/o soplante para la captación de olores y emanaciones o renovación del aire con vertido mediante conducción por encima de edificaciones próximas existentes o por existir. El vertido por encima de edificaciones puede ser sustituido por un filtrado eficaz.

Índice medio, grado 3: en las que se requiera aislamiento o estanqueidad y renovación previa odorización, absorción o adsorción de olores. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

2. Nocivas e insalubres por contaminación del ambiente atmosférico.

Actividades que según el artículo 56 del decreto 833/1.975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente, estén comprendidas en el grupo C como potencialmente contaminadores de la atmósfera. Así como las actividades que generen las enfermedades previstas en el artículo 6 del decreto de 4 de febrero de 1.955 del Ministerio de Agricultura por el que se desarrolla la Ley de Epizootias. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

2. Nocivas e insalubres por sus vertidos.

Actividades que requieran depuración mediante una simple separación y decantación de residuos, sin o con degradación de materias orgánicas y que requieren además una oxidación por aireación . Asimilable hasta grado (GCA) 2.

2. Nocivas e insalubres por posibilidad de emitir radiaciones ionizantes.

Cuando las estimaciones de dosis anuales den valores inferiores a 2/3 de los límites fijados en el apéndice II del real decreto 2.519/1.982 de 12 de agosto (Reglamento contra Radiaciones Ionizantes), para los miembros del público, y sea nuel el límite de incorporación anual por inhalación y por ingestión para los mismos. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

3. Peligrosas. Según provenga la peligrosidad por incendios.

Según que las Q (carga térmica ponderada), expresada en Mcal/m², adopte valores menores de 200. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

3. Peligrosas por emisión accidental de sustancias tóxicas.

No se permiten.

4. Peligrosas por explosión por sobrepresión y/o deflagración.

Según se refiere a:

Recipientes a presión de gases inertes licuados o no licuados de un volumen comprendido entre 3 m³ y 5 m³ de capacidad.

Recipientes de gases de análogas características, cuando su volumen sea mayor de 5 m³, o sean comburentes de volumen comprendido entre 3 m³ y 5 m³.

Sección segunda.- Parámetros de intensidad de actividades calificadas autorizadas en zonas Z.5/T.1.

Artículo 66. Se autorizan actividades calificadas como:

1. Molestas por ruidos y vibraciones.

Las que para transmitir menos de 35 dB (A) a viviendas colindantes sea suficiente emplear como única medida correctora contra ruidos la simple absorción de sus parámetros y cubierta (cerramiento), evitando además, y para ello, el mantener parte de superficies abiertas o debiendo adoptar algún sistema localizado de insonorización y antivibratorio para elementos o instalaciones de la actividad.

Asimilable hasta grado (GCA) 2.

1. Molestas por olores, humos y/o emanaciones (actividades comprendidas en el artículo 56 del decreto 833/1.975, de 6 de febrero Actividades en las que sea suficiente renovar el aire mediante soplantes o en las que se requiera aislamiento o estanqueidad del elemento o elementos susceptibles de producir molestias, y/o soplante para la captación de olores y emanaciones o renovación del aire con vertido mediante conducción por encima de edificaciones próximas existentes o por existir. El vertido por encima de edificaciones puede ser sustituido por un filtrado eficaz. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

2. Nocivas e insalubres por contaminación del ambiente atmosférico.

Actividades que según el artículo 56 del decreto 833/1.975, de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1.972, de Protección del Medio Ambiente, estén comprendidas en el grupo C como potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Así como las actividades que generen las enfermedades previstas en el artículo 6 del decreto de 4 de febrero de 1.955 del Ministerio de Agricultura por el que se desarrolla la Ley de Epizootias. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

2. Nocivas e insalubres por sus vertidos.

Actividades que requieran depuración mediante una simple separación y decantación de residuos, sin o con degradación de materias orgánicas y que requieren además una oxidación por aireación. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

- 2 Nocivas e insalubres por posibilidad de emitir radiaciones ionizantes.

Cuando las estimaciones de dosis anuales den valores inferiores a 2/3 de los límites fijados en el apéndice II del real decreto 2.519/1.982, de 12 de agosto (Reglamento contra Radiaciones Ionizantes) para los miembros del público, y sea nuel el límite de incorporación anual por inhalación y por ingestión para los mismos. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

3. Peligrosas. Según provenga la peligrosidad por incendios.

- 3.1. Según que la Q (carga térmica ponderada), expresada en Mcal/m²., adopte los valores menores de 200. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

- 3.2. Según los productos de combustión que intervienen en el cálculo de la Q: Materiales calificados como ligeramente tóxicos, y/o que hasta el 30 por ciento del peso de los mismos sea materiales que desprendan gran cantidad de humos. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

3. Peligrosas por emisión accidental de sustancias tóxicas.

No se permiten.

3. Peligrosas por explosión por sobrepresión y/o deflagración.

Según se refiera a:

Recipientes a presión de gases inertes licuados o no licuados de un volumen comprendido entre 3 m³ y 5 m³ de capacidad.

Recipientes de gases de análogas características, cuando su volumen sea mayor de 5 m³, o sean comburentes de volumen comprendido entre 3 m³. y 5 m³.

Sección tercera.- Parámetros de intensidad de actividades calificadas autorizadas en zonas Z.5/T.2.

Artículo 67. Se autorizan actividades calificadas como:

1. Molestas por ruidos y vibraciones

Las que para transmitir menos de 35 dB (A) a viviendas colindantes tengan para aislar acústicamente los cerramientos que limitan la actividad, además de dotar de sistemas antivibratorios. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

1. Molestas por olores, humos y/o emanaciones (actividades comprendidas en el artículo 56 del decreto 833/1.075, de 6 de febrero. Actividades en las que sea suficiente renovar el aire mediante soplantes o en las que se requiera aislamiento o estanqueidad del elemento o elementos susceptibles de producir molestias, y/o soplante para la captación de olores y emanaciones o renovación del aire con vertido

mediante conducción por encima de edificaciones próximas existentes o por existir. El vertido por encima de edificaciones puede ser sustituido por un filtrado eficaz.

Excepcionalmente en las que se requiera aislamiento o estanqueidad y renovación previa odorización, absorción o adsorción de olores. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

2. Nocivas e insalubres por contaminación de ambiente atmosférico.

Actividades que según el artículo 56 del decreto 833/1.975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1.972 de 22 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente, estén comprendidas en el grupo C como potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Así como las actividades que generen las enfermedades previstas en el artículo 6 del decreto de 4 de febrero de 1.955, del Ministerio de Agricultura por el que se desarrolla la Ley de Epizootias. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

2. Nociva e insalubres por sus vertidos.

Actividades que requieran depuración mediante una simple separación y decantación de residuos, sin o con degradación de materias orgánicas y que requieren además una oxidación por aireación. Además se permite con adición de sustancias oxidantes, asimismo aquellas que precisen de tratamientos físico-químicos. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

2. Nocivas e insalubres por posibilidad de emitir radiaciones ionizantes.

Cuando las estimaciones de dosis anuales den valores inferiores a 2/3 de los límites fijados en el apéndice II del real decreto 2.519/1.982, de 12 de agosto (Reglamento contra Radiaciones Ionizantes) para los miembros del público, y sea nulo el límite de incorporación anual por inhalación y por ingestión para los mismos. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

3. Peligrosas. Según provenga la peligrosidad por incendios.

3.1. Según que la Q (carga térmica ponderada), expresada en Mcal/m², adopte los valores: 200 menor o igual que Q, menor que 600.

Asimilable hasta el grado (GCA) 3 reducido

3.2. Según los productos de combustión que intervienen en el cálculo de la Q: materiales calificados como ligeramente tóxicos, y/o que hasta el 30 por ciento del peso de los mismos sea materiales que desprendan gran cantidad de humos.

3. Peligrosas por emisión accidental de sustancias tóxicas.

No se permiten.

3 Peligrosas por explosión por sobrepresión y/o deflagración.

Cuando se refiera a recipiente a presión de gases comburentes, licuados o no, de más de 5 m³.

Sección cuarta.- Condiciones generales de vertido.

Características de vertido a la red de alcantarillado admisible en el ámbito del presente plan.

Artículo 68. Para el cumplimiento de las condiciones de vertido, así como para el buen funcionamiento de la planta depuradora, se han fijado como características mínimas exigibles para el vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, las siguientes:

a. Características organolépticas:

Exentas de colorantes químicos o bioquímicos.

b. Características físico-químicas:

Temperatura inferior a40°C

pH.....6-9

Materiales de suspensión (mg/l).....100 mg/l.

Radioactividad (microcurios/milímetros).....No perceptible

c. Características químicas.

Agresividad.....Indicios

- DBO5.....300 mg/lit.
- DBO/DBQ $\geq$ 0,6
- Nitrógeno (NO₃).....85 mg/lit.
- Cloruros.....150 mg/lit.
- d. Sustancias tóxicas e indeseables:
- Fenoles.....0,002 mg/lit.
- Arsénico.....1 mg/lit (s/O.gral.
- de M.A.)
- Cromo total.....0,2 mg/lit.
- Cianuros libres.....0,1 mg/lit
- Fluoruros.....9 mg/lit (s/O.gral.
- de M.A.)
- Plomo.....0,5 mg/lit.
- Selenio.....0,4 mg/lit.
- Cobre.....3 mg/lit.
- Manganeso.....0,4 mg/lit.
- Hierro.....5 mg/lit.
- Zinc.....2 mg/lit
- Aceites y grasas.....no
- e. Otras características.
- Exenta de gérmenes patógenos, carbunco bacteriano, carbunco sintomático, tuberculosis, salmonella.
- Artículo 69. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, cualquiera de los siguientes productos
- a) Cuerpos susceptibles de provocar obstrucciones en las canalizaciones: gravas, arenas, escorias, basuras, trapos, residuos de matadero y otros cuerpos sólidos
- b) Materiales inflamables, explosivos, tóxicos, materiales radiactivos y otras materias capaces de poner en peligro la red de alcantarillado o a las personas que trabaje en ella.
- c) Aceites, grasas y, en general, cualquier líquido que no sean aguas residuales. Si son arrastradas por éstas, serán separados previamente a su vertido.
- d) Gasolina, benceno, naftaleno, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles o cualquier otro sólido líquido o gas, inflamable o explosivo en cantidad alguna.
- e) Cualquier sólido, líquido o gas tóxico o venenoso, ya sea puro o mezclado con otros residuos, en cantidad que pueda constituir un peligro para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red u ocasionar alguna molestia pública.
- f) Aguas residuales con valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5 que tengan alguna propiedad corrosiva, capaces de ocasionar daños o de perjudicar los materiales de las alcantarillas o albañales o al equipo del personal encargado de la limpieza y conservación.
- g) Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o medidas tales que sean capaces de ocasionar obstrucción en la corriente de las aguas en las alcantarillas u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red de alcantarillado, como: cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, virutas, metal, vidrio, trapos, plumas, alquitrán, plásticos, madera, basura, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, envases de papel y otros análogos, ya sean enteras o trituradas por molinos de desperdicios.
- h) Disolventes orgánicos o pinturas cualquiera que sea su proporción.
- i) Carburo cálcico, cualquiera que sea su proporción.
- j) Sulfuros excediendo de 2 ppm.

- k) Formaldeídos excedido de 5 ppm.
- l) Dióxido de azufre, excediendo de 5 ppm.
- m) Vertidos concentrados de procesos de galvanizados o ácidos concentrados de tratamiento de hierro.
- n) Gases procedentes de escapes de motores de explosión.
- o) Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o de reaccionar con las aguas de éstas produciendo sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados del presente artículo.
- p) Otras sustancias que, cualitativa o cuantitativamente, puedan perturbar la buena marcha de una instalación de tratamiento de aguas residuales.

Otras condiciones.

Artículo 70. Para el caso de acometida de industrias, el albañal debe de ser resistente a los agentes agresivos.

Artículo 71. Se dispondrá un sifón en la acometida, a la salida del edificio en su interior de la parcela. Su misión es retener a los objetos impropios de ser vertidos a la alcantarilla. Dispondrá de tapa de acceso para su limpieza y para la conservación de la acometida.

Artículo 72. Cuando el nivel del desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación de las aguas deberá ser realizada por el propietario de la finca.

En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento responsabilidad alguna por el hecho de que a través del albañal de desagüe puedan penetrar a una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública.

Artículo 73. Las industrias que utilicen la red de alcantarillado municipal para la evacuación de las aguas residuales, deberán acondicionar su vertido, de tal modo que se efectúe éste de un modo continuo, quedando totalmente prohibido verter grandes caudales discontinuamente.

Artículo 74. Los daños y perjuicios que puedan derivarse de un vertido prohibido serán imputados totalmente al causante del mismo.

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se llevará a cabo en laboratorios especializados, homologados. Las industrias que pretendan evacuar sus aguas residuales en el alcantarillado municipal, deberán comprometerse legalmente a cumplir estas condiciones de vertido.

Artículo 75. De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que podrán existir fábricas que deberán pre-depurar sus vertidos a los límites fijados, para obtener la autorización de vertido a la red de alcantarillado municipal.

Esta predepuración podemos intuir que consistirá generalmente en:

- Regulación de pH.
- Eliminación de grasas y aceite.
- Eliminación de sustancias tóxicas o indeseables.

Las actividades que deseen ubicarse en el presente PERI deberán realizar el pretratamiento que indiquen los servicios técnicos del Ayuntamiento.

En el caso en que se autorice un tratamiento previo de los vertidos, o bien un control de cantidad, el proyecto de las instalaciones necesarias para ello deberá ser aprobado por la Administración Municipal al otorgar la licencia correspondiente.

Los aparatos de registro, medida, control y tomas de muestras exigidos, deberán situarse en lugar accesible y seguro, previamente señalado en los planos de proyecto.

La construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones y tratamientos, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisados periódicamente por la Administración Municipal.

Condiciones documentales exigibles al solicitar licencia de apertura de actividad.

Artículo 76. Para realizar el vertido a la red general de alcantarillado se exigirá la previa definición de elementos contaminantes y el cumplimiento de las determinaciones desarrolladas en estas normas.

Toda actividad que vierta aguas residuales acompañará a su petición de licencia relación de las características que a continuación se señalan:

- a) Origen y formación de las aguas residuales, excepto las de los servicios higiénicos.
- b) Volumen diario.
- c) Promedio mensual y anual.
- d) Características organolépticas: Color, olor y sabor.
- e) Características físico-químicas.
 1. Temperatura.
 2. pH.
 3. Materias en suspensión.
 4. Radioactividad.
- f) Características químicas:
 1. D.B.O. 5 días.
 2. D.Q.O.
 3. Oxígeno disuelto.
 4. Putrescibilidad.
- g) Sustancias tóxicas o indeseables.
 1. Arsénico (As).
 2. Cadmio (Cd).
 3. Plomo (Pb).
 4. Cromo (Cr). Trivalente.
 5. Cromo (Cr). Hexavalente.
 6. Cobre (Cu).
 7. Níquel (Ni).
 8. Mercurio (Hg)
 9. Cinc (Zn).
 10. Cianuros (CN).
 11. Fluoruros (F).
 12. Sulfuros (S).
 13. Fenoles.
 14. Aceites y grasas.
- h) Características biológicas:
- i) Tratamiento depurador, si lo hubiere.

9 MODIFICACIÓN CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DEL PGOU PARA ACTIVIDADES NO RESIDENCIALES Y PERI 7.EXPTE 32/07 PL.

En el PGOU se contemplan una serie de manzanas denominadas de actividades no residenciales, destinadas preferentemente a actividades terciarias y que en el desarrollo actual de la trama urbana cobran un peso específico por el tipo de usos susceptibles de ser ubicados en las mismas, que son una fuente de generación de empleo, de riqueza local, de dinamismo empresarial y de atención de la demanda social de ocio entre otros intereses municipales.

Visto el contenido de los arts. 141 y ss del PGOU se observa que en la misma se recogen condiciones de edificación que son susceptibles de ser mejoradas a los efectos de que dejen un margen de maniobra mayor para su implantación sin que ello suponga incremento de volumetría alguno ni sacrificio alguno para el interés general.

Algunos de los parámetros urbanísticos actualmente establecidos, como son las distancias a lindes entre parcelas, casa mal con su integración en el casco urbano. Y es que dichas manzanas, con el actual desarrollo urbanístico puesto en marcha, no son zonas periférica sino que su entorno es totalmente urbano.

Otros parámetros, como distancias a lindes públicos, choca con la forma triangular de algunas de ellas, que dificultan la materialización del aprovechamiento de las parcelas a la que tienen derecho.

Otros, como la altura máxima de cornisa, determina una altura por planta excesivamente ajustada a las exigencias técnicas que hoy operan sobre este tipo de instalaciones y dificultan la colocación de accesorios como el aire acondicionado con los parámetros de calidad mínimos.

La actual redacción de los arts. 141 a 146 del PGOU es la siguiente:

“A.141.- Dentro del Suelo Urbano existen toda una serie de manzanas destinadas a la ubicación preferente de usos y actividades no típicamente industriales o residenciales, cuyas características pueden establecerse en función de la clasificación del Tit.I:

GARAJES Y APARCAMIENTOS Excepto 7 y 9

ESTACIONES DE SERVICIO Solo parcelas junto a vías VD/VDS

AUTOBANCOS

AUTOBARES Y RESTAURANTES

DISCOTECAS, SALAS DE FIESTA Y PUBS

HOTELES, MOTEL Y APARTOTELES

ESPECTÁCULOS Y RECREATIVOS Hasta tipo 4

OFICINAS

COMERCIALES Grupos 3-4-5

LAVANDERIAS Y SERVICIOS HOGAR

RESIDENCIAS

SANIDAD PRIVADA

CLUBS DEPORTIVOS

MENSAJERIA, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD

INDUSTRIAS BASICAS ALIMENTARIAS

EQUIPAMIENTO PRIVADO

A.142.- TIPO DE EDIFICACION. Salvo en parcelas de fondo inferior a 20 m. las edificaciones serán aisladas. Las distancias mínimas serán a:

Espacios públicos 1/2 altura (mín. 3 m.)

Lindes 5 m.

Otras edific. 3 m.

La ocupación máxima de parcela por volúmenes cerrados será del 80 %.

A.143.- REGIMEN DE ALTURAS. En todos los casos el nº máximo de plantas será de V (16 m.).

A.144.- FACHADAS. La composición de las edificaciones será libre.

A.145.- PARCELAS EDIFICABLES. Se considera solar edificable el que cumpla las siguientes condiciones:

fachada mínima 20 m.

superficie 500 m².

A.146.- Las distintas edificaciones cumplirán la Reglamentación vigente para las actividades que vayan a desarrollar. La altura entre plantas, sótanos y semisótanos, vías de evacuación, medidas de seguridad, accesos, estarán en función de esas normas. La Ordenanza de Usos y Actividades de Sagunto, en fase de redacción podrá especificar y regular en forma mas exhaustiva esos extremos.

Se permite las viviendas destinadas al personal de vigilancia y conservación.

Los usos tipificados que puedan ubicarse, deberán respetar las condiciones propias de reserva de aparcamiento.”

La modificación afectaría a los siguientes artículos:

A.142.- TIPO DE EDIFICACION.

No será obligatoria la separación a lindes y espacios, ni públicos ni privados. En el caso de que el promotor de la construcción opte voluntariamente por no ajustarse al borde de dichos lindes y espacios, la separación mínima será de 3 metros, sin que dicha decisión limite las posibilidades edificatorias del colindante.

Se permitirá la ocupación del 100% de la parcela.

Los paramentos de medianeras deberán de tratarse de modo similar a las fachadas.

En ningún caso estos parámetros supondrá un incremento de la volumetría permitida en la redacción originaria del PGOU de Sagunto de 1992. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

A.143.- REGIMEN DE ALTURAS. En todos los casos el nº máximo de plantas será de V (20 m.), salvo previsión específica gráfica más limitativa de cada manzana. Si ésta última fijase una limitación mayor, la altura de cornisa máxima será de 4 m por cada planta. En todo caso, la aplicación de este precepto y el anterior no conllevarán una previsión más restrictiva que la derivada de la aplicación del art. 40 de las normas urbanísticas del PGOU.

Modificaciones en la ordenación del PERI nº 7.

Por otra parte, en relación con las previsiones del PERI nº 7, cuyo articulado figura publicado en el B.O.P de 21.3.1996, así como en la modificación publicada en el B.O.P de fecha 19.12.1998, es preciso realizar las siguientes modificaciones:

La redacción actual de los arts. 36, 47 y 54 dice:

Artículo 36. Régimen de alturas. La altura máxima de cornisa se fija en 13 m.

Artículo 47. Régimen de alturas. La altura máxima de cornisa se fija en 16 m.

Artículo 54. Régimen de alturas.- La altura máxima de cornisa se fija en 13 m.

La modificación consistiría en establecer la siguiente redacción:

Artículo 11. En viviendas colectivas las vías de acceso horizontales y verticales (escaleras, corredores, zaguanes, rampas, etc.), se sujetarán en cuanto a diseño, características, dimensiones y demás condiciones a lo dispuesto por la legislación sectorial vigente.

Las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación a calles o patio interior, de tantos huecos como plantas del edificio, con una superficie mínima de 0,50 m² cada una. Podrá exceptuarse la planta baja cuando sea comercial.

Artículo 12. Sin redacción.

Art. 36.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Art. 47.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 20 m y el número máximo de plantas en V. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Art. 54.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Por otra parte, y dado que se estaría ante la segunda modificación de las normas del PERI Nº 7, a los efectos de recoger en un único texto el contenido de los tres

acuerdos sobre dichas normas, los dos anteriores y el presente, se procede a su refundición que quedaría en los términos del ANEXO I del presente acuerdo. De forma que una vez aprobada definitivamente la redacción de la presente modificación se ordenaría la publicación íntegra del articulado refundido resultante.

Considerando que la propuesta supone una modificación de determinaciones propias de la ordenación pormenorizada, en los términos en que las mismas figuran en el art. 37 de la LUV cuando señala que la ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes:...

f) Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.

g) Ordenanzas generales de edificación.

El propio art. 37 de la LUV establece que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

A la vista de estas previsiones es preciso remitirse al cauce procedimental establecido en los arts. 87 y ss, que son los que establecen el cauce procedimental para aquellos documentos de planeamiento de aprobación definitiva municipal. En concreto el art. 90.2 se remite a las previsiones del art. 83.2 a) de la misma ley, lo que conlleva que:

“El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Someter a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad la modificación de los arts. 142 y 143 del PGOU, así como de los arts. 11, 12, 36, 47 y 54 del PERI nº 7, que quedaría con la siguiente redacción:

A.142.- TIPO DE EDIFICACION.

No será obligatoria la separación a lindes y espacios, ni públicos ni privados. En el caso de que el promotor de la construcción opte voluntariamente por no ajustarse al borde de dichos lindes y espacios, la separación mínima será de 3 metros, sin que dicha decisión limite las posibilidades edificatorias del colindante.

Se permitirá la ocupación del 100% de la parcela.

Los paramentos de medianeras deberán de tratarse de modo similar a las fachadas.

En ningún caso estos parámetros supondrá un incremento de la volumetría permitida en la redacción originaria del PGOU de Sagunto de 1992. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

A.143.- REGIMEN DE ALTURAS. En todos los casos el nº máximo de plantas será de V (20 m.), salvo previsión específica gráfica más limitativa de cada manzana. Si ésta última fijase una limitación mayor, la altura de cornisa máxima será de 4 m por cada planta.

En todo caso, la aplicación de este precepto y el anterior no conllevarán una previsión más restrictiva que la derivada de la aplicación del art. 40 de las normas urbanísticas del PGOU.

Artículo 11. En viviendas colectivas las vías de acceso horizontales y verticales (escaleras, corredores, zaguanes, rampas, etc.), se sujetarán en cuanto a diseño, características, dimensiones y demás condiciones a lo dispuesto por la legislación sectorial vigente.

Las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación a calles o patio interior, de tantos huecos como plantas del edificio, con una superficie mínima de 0,50 m² cada una. Podrá exceptuarse la planta baja cuando sea comercial.

Artículo 12. Sin redacción.

Art. 36.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Art. 47.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 20 m y el número máximo de plantas en V. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Art. 54.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

SEGUNDO: Ordenar refundir las normas urbanísticas del PERI N° 7, en los términos que figuran en el ANEXO I del presente acuerdo.

ANEXO I. Normas refundidas del PERI N° 7

II. Ordenanzas reguladoras.

Capítulo I. Generalidades y terminología de conceptos.

Artículo 1. El presente proyecto de plan especial es el instrumento de ordenación pormenorizada del territorio del sector delimitado para este fin por el proyecto de revisión del Plan General de Sagunto (Ap.Def. 14 abril de 1.992), en adelante P.G.O.U., y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística, delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo, especificando los deberes que las condicionan.

Artículo 2. La interpretación de cualquier duda que se suscite sobre su aplicación deberá ser resuelta con los criterios contenidos en el vigente plan general.

Artículo 3. Para los aspectos no contemplados por el presente plan en cualquiera de sus documentos y especialmente en las presentes ordenanzas, se estará a lo dispuesto por el vigente plan general, y normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial siempre que ninguna de sus disposiciones entre en contradicción con sus determinaciones.

Artículo 4. La terminología coincide con la adoptada por el plan general en sus normas urbanísticas, título I, capítulo I.

Artículo 5. Cualquier término de medida o clasificación denominado como “índice” o “grado”, contenido en los documentos de este PERI, sean propios o procedentes del P.G.O.U., sólo será asimilable a intensidad de calificación de actividad a los efectos de la Ley de Actividades Calificadas o su nomenclátor, cuando se refiera a forma expresa a este concepto, debiendo acompañarse en ese caso de las siglas GCA (grado de calificación de actividad).

Artículo 6. Para las cuestiones documentales de solicitud de licencia, además de lo dispuesto en el título I, capítulo III, sección primera de las NN.UU del P.G.O.U. se estará a las condiciones exigidas en el capítulo VI de las presentes ordenanzas.

Capítulo II. Régimen urbanístico del suelo. Usos

Artículo 7. Las manzanas/zona calificada como Z.5 se consideran como polígonos cívico-comerciales, o de servicios. Les corresponde servir de asiento a actividades propias de polígonos de servicios preferentemente no residenciales, situadas en el exterior de los cascos urbanos. En el presente plan especial dependiendo de su ubicación y tolerancia se define división zonal:

ZONA	TOLERANCIA	CARACTERÍSTICAS
Z.5	T.0	Comerciales con tolerancia de residencia y afines
Z.5	T.1	Comerciales puros.
Z.5	T.2	Comerciales con tolerancia de pequeña industria

Artículo 8. Las distintas clases de usos, su clasificación y condiciones, se encuentran dentro de los contenidos del título I, capítulo II, sección primera del plan general. Los usos preferentes son los siguientes:

USOS AUTORIZADOS	CATEGORÍAS CARACTERÍSTICA
Comerciales	Todas sus formas
Oficinas	Categoría 3
Servicios del automóvil	En edificio exclusivo
Industria	I.Urbana tipo 3
Hotelero	Todos los tipos
Recreativo	Todos los tipos
Asistencial	Todos los tipos
Hospitalario	Tipo B
Equipamiento	Todos los tipos
Vivienda	Grados 0/1/2

El régimen de autorizaciones se contiene en las ordenanzas particulares zonales (capítulo IV). Condiciones de la actividad.

Artículo 9. Las autorizaciones de ubicación, condiciones, medidas correctoras y otras limitaciones a los distintos usos y actividades que se pueden desarrollar en el ámbito del PERI, se fijarán en la Ordenanza Municipal de Usos y Actividades. Hasta su entrada en vigor las condiciones de implantación de actividades calificadas en relación a sus parámetros definitorios se encuentran en el capítulo VI.

Se tomarán como referencia complementaria:

- Ordenanza General del Medio Ambiente de Sagunto.
- Normas Básicas de la Edificación y otra legislación específica de obligado cumplimiento a nivel estatal y la emanada de la Generalidad Valenciana.
- Ley 3/89 Actividades Calificadas.
- Dec. 54/90 Nomenclátor de Actividades Asociado.
- Los Propios documentos del P.G.O.U.

Condiciones específicas del uso de la vivienda.

Artículo 10. Las viviendas se adaptarán en sus condiciones a las Normas Básicas de la Edificación, Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en el Ámbito de la Comunidad Valenciana (HD-91) y demás disposiciones de los organismos competentes. Cualquier edificación destinada a vivienda, sea de nueva planta o de reforma, antes de ponerla en uso, deberá contar con la correspondiente cédula de habitabilidad.

Artículo 11. En viviendas colectivas las vías de acceso horizontales y verticales (escaleras, corredores, zaguanes, rampas, etc.), se sujetarán en cuanto a diseño, características, dimensiones y demás condiciones a lo dispuesto por la legislación sectorial vigente.

Las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación a calles o patio interior, de tantos huecos como plantas del edificio, con una superficie mínima de 0,50 m² cada una. Podrá exceptuarse la planta baja cuando sea comercial.

Artículo 12. Sin redacción.

Artículo 13. Se exceptúan de las condiciones señaladas en los anteriores artículos las escaleras de acceso a altillos, las de la planta baja y una planta superior como único piso o de comunicación interior de viviendas unifamiliares.

Artículo 14. Todas las viviendas deberán tener fachada a vía o espacio público, a espacio libre complementario público o privado regulado por alineaciones interiores en manzana, o de cualquier otro tipo, siempre que disponga de un mínimo de dos conexiones con la red de espacios públicos de una anchura de 10 m. como mínimo.

Artículo 15. No se permitirá la construcción de viviendas en sótanos o semisótanos.

Artículo 16. Condiciones específicas del uso genérico “Servicios del Automóvil” (garaje-aparcamiento/talleres de automóviles).

1 Definición.

Se denomina garaje- aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos, dentro de esta definición, los servicios públicos de transportes, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches.

2. Se consideran talleres del automóvil los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

2. Clasificación.

Puede tratarse de :

- Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano y sótanos.
- Garaje-aparcamiento en parcela interior, patios de manzana y espacios libres privados
- Garaje-aparcamiento en edificio exclusivo.
- Talleres de automóvil
- Talleres de automóvil con exposición y venta.
- Servicio público de transportes (viajeros y mercancías).

3. Condiciones Generales.

8. La instalación y uso de garajes-aparcamientos no relacionados con viviendas y locales para el servicio del automóvil deberán sujetarse a las prescripciones de las presentes ordenanzas y demás disposiciones vigentes.

9. Los garajes-aparcamientos, sus esbalecimientos anexos y los locales del servicio del automóvil, dispondrán de un espacio de acceso de 3m. de ancho y de 4 m. de fondo, como mínimo, con piso horizontal, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad.

10. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 25 por ciento y las rampas en curva del 16 por ciento, medida por la línea media. Su anchura mínima será de 3 m., con el sobreancho necesario en las curvas y su radio de curvatura, medida también en el eje, será superior a 5 m.

Podrá permitirse el empleo de aparatos montacoches, cuando el acceso sea exclusivamente por este sistema, se instalará uno por cada 20 plazas o fracción. El espacio de espera horizontal tendrá las dimensiones de una plaza de aparcamiento.

11. Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio mínimo de 2,20 por 4,50 m. Sin embargo, el número de coches en el interior de los garajes-aparcamientos no podrá exceder del correspondiente a 22 m² por coche.

12. En garajes-aparcamientos se admite una altura libre mínima de 2,20 m. en cualquier punto.

13. Se prohíbe las reparaciones ruidosas, molestas, nocivas y peligrosas, tales como el trabajo de chapista, pintura y prueba de motores, salvo en las zonas particulares que lo autoricen.

14. Queda prohibido también todo almacenamiento, incluso dentro de los vehículos, de material de cualquier clase, combustible o no, y realizar dentro de estos locales operaciones que no respondan estrictamente a las necesarias de acceso y estancia de los vehículos.

4. Condiciones particulares de establecimientos anexos.

Los establecimientos de esta naturaleza cumplirán, además, las prescripciones contenidas en los artículos siguientes, según los casos.

- Instalación de engrase y lavado. Se permitirán estas instalaciones como anexas a garajes-aparcamientos con las condiciones que señalan las normas generales y las ordenanzas de cada zona.

- Surtidores de gasolina. Se prohíbe la instalación de aparatos surtidores en el interior de los garajes-aparcamientos, excepto en los edificios o zonas autorizadas para este uso.

5. Condiciones particulares de los talleres del automóvil.

Además de las condiciones establecidas en las presentes ordenanzas y disposiciones legales vigentes que le fueran de aplicación, cumplirán las siguientes:

- Los talleres con exposición, venta, almacenamiento, alquiler o similares, le dedicarán exclusivamente a esta actividad el frente de fachada (principal si fueran varias). En el caso que esta fuera la única actividad, el uso pasaría al de comercial.

- Dispondrán, dentro del local, de capacidad para ubicar un vehículo de cuatro ruedas por cada 20 m² de taller.

- En los locales de servicio de lavado y engrase que formen parte de edificios de viviendas, la potencia instalada no excederá de 25 CV. En edificios exclusivos para uso del automóvil no existirá limitación. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 3 CV. de potencia instalada, con un mínimo de 100 m².

Artículo 17. Condiciones específicas de estaciones de servicio.

3. Definición.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento para Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles Líquidos, además de la legislación específica, se entiende por estación de servicio toda instalación construida al amparo de la oportuna concesión, que contenga aparato para el suministro de carburantes, gas-oil y lubricantes y la que puedan existir otras relacionadas con los vehículos de motor.

4. Condiciones.

Se podrán ubicar en zonas destinadas al efecto expresamente autorizadas por la Administración.

Dispondrán de aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito, con un mínimo de 2 plazas por surtidor.

Artículo 18. Condiciones específicas del uso comercial y de almacenes.

4. Definición.

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a almacenamiento, compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones, relacionadas de acuerdo con legislación sectorial vigente.

5. Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías.

Categoría 1. Comercio minorista y autoservicio, ubicado en edificios de vivienda, sólo en planta baja.

Categoría 2. Almacenes y comercial minorista y/o autoservicio, exposición, venta o alquiler, en edificio exclusivo. Superficie máxima 2.500 m².

Categoría 3. Grandes superficies ($S > 2.500 \text{ m}^2$).

6. Condiciones.

- 4. En el caso de que en el edificio exista uso de viviendas (Z.5/T.0), deberán disponer éstas de acceso, escaleras y ascensores independientes.

- 5. Todos los locales dispondrán en el interior de la parcela, además de los aparcamientos obligatorios, de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto.

- 6. Aparcamiento. Las plazas de aparcamiento a reservar serán las siguientes.

Categoría 1 y 2. 1 plaza (25 m²) por cada 50 m² de instalación.

Categoría 3. De acuerdo con la siguiente tabla.

Superficie de venta	Núm. de plazas por 100 m ²
2.500 – 5.000 m ²	16
Más de 5.000 m ²	A determinar por la Administración.

Los establecimientos de categoría 3 deben disponer de aparcamiento gratuito.

Condiciones específicas del uso equipamiento.

Artículo 20. El uso genérico de equipamiento e instalaciones de servicio público y social en el ámbito del plan especial, de titularidad pública, comprenderá alguno de los siguientes destinos:

Ed. Docente.

S. Sanitario/asistencial.

SC. Sociocultural.

A. Administrativo.

D. Deportivo.

R. Religioso.

T. Terciario.

Deberán sujetarse a lo dispuesto en el régimen general de usos del título I de las NN.UU. del plan general, a la legislación específica y a las siguientes condiciones de altura y volumen.

- Altura de cornisa 13 m.
- Número de plantas IV.
- Construcciones sobre altura de cornisa 50 por ciento ocupación, hasta 5m. de sobreelevación.
- Vuelos en mirador hasta 2 m. con cierre hasta el ciento por ciento de la fachada.
- Ocupación total de parcela.

Artículo 21. Las distintas edificaciones cumplirán la reglamentación vigente para las actividades que vayan a desarrollar. La altura entre plantas, sótanos y semisótanos, vías de evacuación medidas de seguridad, accesos, estarán en función de esas normas. La Ordenanza de Usos y Actividades de Sagunto, en fase de redacción podrá especificar y regular en forma más exhaustiva esos extremos.

Se permiten las viviendas destinadas al personal de vigilancia y conservación. Los usos tipificados que puedan ubicarse, deberán respetar las condiciones propias de reserva de aparcamiento.

Condiciones específicas de la tipología de naves-nido.

Artículo 22. Naves nido. Se permite la utilización de una parcela como sede de actividades diversas, a ubicar en contenedores de pequeñas dimensiones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Mantenimiento de la superficie total de la parcela como propiedad proindivisa (no segregaciones).
- Superficie mínima de nave nido (n.n.) 80 m².
- Altura máxima 10 m. en II plantas.
- Accesos interiores:
m. ancho hasta 4 nn.nn.
10 m. ancho hasta 6 nn.nn.
12 m. ancho hasta 10 nn.nn.
15 m. ancho en adelante.
- Reserva en interior de parcela de 2 plazas de aparcamiento por n.n. independiente del acceso.

Capítulo III. Normas generales de edificación.

Condiciones comunes a todas las zonas.

Altura entre plantas.

Artículo 23. La altura libre mínima entre plantas vendrá regulada por la legislación específica correspondiente a cada uso o actividad. En las viviendas estará a lo dispuesto por las Normas de Habitabilidad y Diseño HD-91. No obstante se adoptan los siguientes valores mínimos:

Usos autorizados	Altura libre mínima (m)
Comercial (cat.1).....	3
Comerciales (cat . 2/3)	4
Oficinas.....	3
Servicios del automóvil.....	4
Industria.....	4
Vivienda.....	2,60
Resto.....	3

La forma de medirla (en metros) será desde la cara superior del forjado o superficie base, hasta la cara inferior del forjado inmediato superior (o base de la estructura), al menos en el 90 por ciento de su superficie total útil.

La existencia de altibajos interiores a, o formando parte de estancias, podrá rebajar la altura libre a 2,20 m. siempre que la proyección horizontal de aquél ocupe como máximo el 60 por ciento de la estancia.

Altura de cornisa y número de plantas.

Artículo 24. Se regulará en las ordenanzas particulares.

Aprovechamiento.

Artículo 25. El aprovechamiento o coeficiente de edificabilidad correspondiente a cada parcela es de $2 \text{ m}^2.\text{t}/\text{m}^2$. Se computarán todos los cuerpos cerrados o susceptibles de serlo de forma temporal o intermitente, cualquiera que sea su uso.

Altura entre plantas y aprovechamiento

Artículo 26. El aprovechamiento o coeficiente de edificabilidad tendrá la siguiente correspondencia con la altura entre plantas:

Altura entre plantas	Correspondencia en $\text{m}^2.\text{t}/\text{m}^2$.
h (en planta baja) ≤ 4	1
$h \leq 3$	1
$3 \leq h \leq 6$	1,5
$6 \leq$	2

La altura entre plantas se medirá desde la cara superior del forjado a la cara inferior del siguiente inmediato.

Tipos de edificación.

Artículo 27. Podrán utilizarse todas las tipologías arquitectónicas conocidas, de los tipos adosados o aislados con las limitaciones y condiciones que se indican en las presentes ordenanzas y las que procedan legalmente.

Regirán las siguientes normas generales sobre distancias del paramento de construcción:

Distancia a alineaciones:

Edificios de tipología residencial.....5 m.

Edificios de tipología no residencial.....Libre

Distancia a lindes:

General:.....Libre/mín. 2m.

Zona Z.5/T.0 (viviendas).....Mín. 3 m.

Cuando se retire la edificación de la alineación exterior podrá cercarse el límite de propiedad con vallados del tipo regulado por el plan general.

Artículo 28. La alineación oficial exterior de calle o plaza, señalará el límite entre los espacios públicos para viales, plazas o zonas libres y las parcelas de uso privado dentro de cada manzana. Los planos correspondientes de proyecto de este PERI las señalan explícitamente aunque el Ayuntamiento por medio del acta de replanteo el único

competente en su expresa fijación. No podrá comenzar ninguna obra sin que sean señaladas mediante dicho documento oficial las alineaciones y rasantes correspondientes.

Artículo 29. En los espacios privados libres de edificación, además de las reservas de aparcamiento, de carga y descarga, o cualquier otra que deba establecerse por otras razones, podrán ubicarse usos intermitentes o relacionados con la actividad siempre que no se utilicen construcciones con anclaje permanente o que requieran elementos fijos de ese carácter. Además, cuando se construyan sótanos de aparcamiento, podrá utilizarse el subsuelo de dichos espacios.

Profundidad edificable.

Artículo 30. La profundidad edificable en todas las zonas es libre.

Condiciones de ornato.

Artículo 31. Todos los parámetros que queden al descubierto deberán tratarse de forma análoga a los paramentos de fachada.

Las medianeras que, por cambio de tipo de edificación de parcela colindante, quedasen al descubierto con carácter definitivo, deberán ser tratados como fachadas, cuyas características constructivas deberán responder a los criterios arquitectónicos utilizados en la edificación que las cause.

Todos los elementos del edificio que se encuentren contenidos bajo el plano de contención deberán ser tratados con la misma calidad que la fachada.

Artículo 32. Las distintas edificaciones cumplirán la reglamentación vigente para las actividades que vayan a desarrollar. La altura entre plantas, sótanos y semisótanos, vías de evacuación, medidas de seguridad, accesos, estarán en función de esas normas. La Ordenanza de Usos y Actividades de Sagunto, en fase de redacción podrá especificar y regular en forma más exhaustiva esos extremos.

Artículo 33. Se permite en todas las zonas las viviendas destinadas al personal de vigilancia y conservación.

Artículo 34. Los usos tipificados que puedan ubicarse, deberán respetar las condiciones propias de reserva de aparcamiento.

Capítulo IV. Normas particulares.

Sección primera—Normas particulares Z.5/T.0.

Artículo 35. Usos permitidos. Su régimen de usos autorizados es el siguiente:

Zona/Manz.	Usos permitidos	Tipo
Z.5/T.0	Comerciales	1/2
	Hoteleros	
	Recreativos	todos
	Oficinas	3
	Servicios automóvil	
Zona/Manz.	Equipamiento	
	Usos permitidos	Tipo
	Alternativos	
	Vivienda	todos
	Prohibidos	
	Los no citados	

Art. 36.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Artículo 37. Tipo de edificación. Se autoriza la edificación aislada o entre medianeras.

Artículo 38. Fachadas. La composición de las edificaciones se adaptará especialmente al artículo 44.

Artículo 39. Parcelas edificables. Se entenderá por solar edificable en esta zona el que tenga como mínimo 10 m. de fachada y 120 m² de superficie en planta, siempre que en ella pueda inscribirse un círculo de 10 m. de diámetro.

Artículo 40. Construcciones sobre la altura de cornisa. Se podrá construir cuerpos cerrados, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primer cuerpo.- No podrá rebasar el 50 por ciento de ocupación en planta del plano horizontal (o proyección), con una altura de 3 m. suplementarios entre plantas. Se separará un mínimo de 3 m. de los lindes de la construcción.

Segundo cuerpo.- No rebasar el 50 por ciento sobre el anterior, con una altura de 3 m.

En ese volumen se integrarán todos los cuerpos de la edificación sin excepción alguna. El aprovechamiento será computable a todos los efectos. Se autorizan los remates no cerrados siempre que formen parte de un proyecto arquitectónico global.

Edificaciones destinadas al uso alternativo residencial.

Artículo 41. Régimen de alturas y construcciones sobre la altura de cornisa. Se adoptará lo dispuesto en el régimen general de esta sección.

Artículo 42. Tipo de edificación. Se autoriza únicamente la edificación aislada.

De acuerdo con los contenidos en el capítulo II “Condiciones específicas del uso vivienda”, y en el caso de edificaciones aisladas destinadas a ese uso, regirán las siguientes normas sobre distancias mínimas:

Distancia a alineaciones.....5 m.

Distancia obligatoria.....Fachadas (5) 10 m.

A lindes.....Otras caras 3m

(5) Al menos una por vivienda s/Cap II. Cond. Especif. Del uso de vivienda.

Artículo 43. Parcelas edificables. Se entenderá por solar edificable en esta zona apto para este destino, el que tenga como mínimo 16 m. de fachada y 180 m² de superficie útil para construcción, siempre que en ella pueda inscribirse un círculo de 16 m. de diámetro.

Artículo 44. Fachadas. La composición de las edificaciones se distribuirá en basamento o zona comprendida entre la rasante y la línea representativa de vuelos o impostas significativas, cuerpo de fachada y remate, integrado por los elementos de coronación del edificio situados por encima de la línea de cornisa.

La parte basamental estará sometida a las siguientes condiciones de edificación:

a) La altura mínima será de 3,50 m.

b) Se permiten voladizos a partir de la parte basamental de la edificación hasta un máximo de 100 cm.

c) Los materiales, disposición de huecos y elementos constructivos deberán corresponder con el tratamiento compositivo general de la fachada.

El cuerpo de fachada estará sometido a las siguientes condiciones:

c) Se permiten los cuerpos volados cerrados.

d) Se autorizan miradores en la composición de fachada.

Los remates pueden adoptar la forma de alero, cornisa y frontispicio, la elección de cada una de estas formas se justificará en relación con las características del entorno inmediato.

Artículo 45. Usos coexistentes. Las parcelas destinadas a vivienda en las manzanas/zona calificadas como tolerancia T.0 adoptarán de acuerdo con sus características el siguiente régimen de alternancias de usos distintos:

Zona/Manz	Usos coexistentes	Tipo
Z.5/T.0	Comerciales	1 (P. Baja)
(Viv.)	Hoteleros	
	Recreativos	½ (P.Baja)
	Oficinas	3
	Servicios automóvil ≤ 25 CV	
	Equipamiento	
	Prohibidos	

Los no citados

Sección Segunda.- Normas particulares Z.5/T.1

Artículo 46. Usos permitidos. Su régimen de usos autorizados es el siguiente:

Zona/Manz.	Usos permitidos	Tipo	_____
Z.5/T.1	Comerciales	2/3	
	Hoteleros		
	Recreativos	Todos	
	Oficinas	3	
	Servicios automóvil		
	Equipamiento		_____
	Prohibidos		

Los no citados

Art. 47.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 20 m y el número máximo de plantas en V. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Artículo 48. Tipo de edificación. Se autoriza la edificación aislada o adosada a un linde, siempre que exista documento público con el colindante.

Artículo 49. Fachadas. La composición de las edificaciones será libre.

Artículo 50. Parcelas edificables. Se entenderá por solar edificable en esa zona el que tenga como mínimo 12 m. de fachada y 240 m² de superficie de planta, siempre que en ella pueda inscribirse un círculo de 12 m. de diámetro.

Artículo 51. Construcciones sobre la altura de cornisa. Se podrá construir cuerpos cerrados, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primer cuerpo. No podrá rebasar el 10 por ciento de ocupación en planta del plano horizontal (o proyección), con una altura de 4 m. suplementarios entre plantas. Se separará un mínimo de 3 m. de los lindes de la construcción.

Segundo cuerpo. No rebasar el 50 por ciento sobre el anterior, con una altura de 3 m.

En ese volumen se integrarán todos los cuerpos de la edificación sin excepción alguna. El aprovechamiento será computable a todos los efectos. Se autorizan los remates no cerrados siempre que formen parte de un proyecto arquitectónico global.

Artículo 52. Régimen especial.

La ubicación dentro de las manzanas Z.5/T.1 de instalaciones comerciales de superficie de venta mayor de 5.000 m² cubiertos requerirá un estudio específico que analice los efectos producidos sobre el tráfico, infraestructuras y repercusión ambiental.

Sección tercera. Normas particulares Z.5/T.2.

Artículo 53. Usos permitidos. Su régimen de usos autorizados es el siguiente:

Zona/Manz.	Usos permitidos	Tipo	_____
Z.5/T.2	Comerciales	2/3 (6)	
	I.Urb.	3	
	Hoteleros		
	Recreativos	Todos	
	Oficinas	3	
	Servicios automóvil		
	Prohibido		_____
	Los no citados		

(6) Superficie $\leq 5.000 \text{ m}^2$

Art. 54.- Régimen de alturas.

La altura máxima de cornisa se fija en 16 m y el número máximo de plantas en IV. En ningún caso los presentes parámetros supondrán un incremento del índice de edificabilidad neta sobre parcela originaria del PERI. La documentación técnica de las de las futuras solicitudes de licencias de obras deberán justificar comparativamente este extremo.

Artículo 55. Tipo de edificación.- Se autoriza la edificación aislada o entre medianeras.

Artículo 56. Fachadas.- La composición de las edificaciones será libre.

Artículo 57. Parcelas edificables.- Se entenderá por solar edificable en esta zona el que tenga como mínimo 10 m. de fachada y 120 m² de superficie de planta, siempre que en ella pueda inscribirse un círculo de 10 m. de diámetro.

Artículo 58. Construcciones sobre la altura de cornisa.- Se podrá construir cuerpos cerrados, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primer cuerpo.- No podrá rebasar el 50 por ciento de ocupación en planta del plano horizontal (o proyección), con una altura de 3 m. suplementarios entre plantas. Se separará un mínimo de 3 m. de los lindes de la construcción.

Segundo cuerpo.- No rebasar el 50 por ciento sobre el anterior, con una altura de 3 m.

En ese volumen se integrarán todos los cuerpos de la edificación sin excepción alguna. El aprovechamiento será computable a todos los efectos, se autorizan los remates no cerrados, siempre que formen parte de un proyecto arquitectónico global.

Capítulo V. Planeamiento diferido.

Régimen relativo a estudios de detalle.

Artículo 59. Estudios de detalle.

1) Será obligatoria su formulación para permitir cambios de edificación, o cuando así lo exija la existencia de identificaciones insalvables en algún extremo determinante para la fijación de las condiciones de la edificación.

2) Será potestativa su formulación cuando exista acuerdo entre los propietarios de parcelas o solares que abarquen manzanas completas, o así lo decida la Administración o los particulares para mejor cumplimiento del planeamiento o de las condiciones de edificación de acuerdo con las normas particulares zonales.

Artículo 60. Para la adecuada adscripción del aprovechamiento lucrativo definido en este plan especial, en las manzanas que así se permita, los documentos que lo desarrollen podrán definir las alineaciones interiores de la red de espacios libres complementarios, siempre que no contradiga lo ordenado en este plan especial.

Normas sobre parcelaciones.

Artículo 61. Se define como unidad mínima de planeamiento la manzana. Será preceptiva la parcelación previa al otorgamiento de licencias urbanísticas.

Los tipos de edificación se adaptarán a lo regulado en los artículos correspondientes.

Artículo 62. La parcelación o división de un terreno o solar en unidades edificables de entidad individual propia se regulará por las siguientes normas:

4. Las parcelas deberán tener formas regulares, no debiendo formar los lindes con las alineaciones un ángulo inferior a 70°.

5. La profundidad mínima de una parcela para que se considere edificable será de 12 metros.

6. No se permitirán parcelaciones que no respeten otras disposiciones contenidas en estas ordenanzas. Las dimensiones de las parcelas tendrán que adaptarse a lo dispuesto en estas normas.

Artículo 63. Serán indivisibles las parcelas determinadas como mínimas en el presente plan. Los notarios y registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible de las que se encontraren en cualquiera de los casos señalados.

Normas sobre proyectos de urbanización.

Artículo 64. Las condiciones técnicas de las obras de infraestructura se regirán por las especificaciones contenidas en estas normas, o en la legislación específica. Exigencias mínimas:

Calzadas y aceras.

d) Vías sin limitación de tonelaje.

1. Excavación en caja con compactación de fondo 95 por ciento del ensayo de proctor modificado (E.P.M.).
2. Base de zahorras de cantera de 30 cm. de espesor compactadas al 95 por ciento del E.P.M.
3. Doble capa de hormigón asfáltico (4 cm. Esp. Mín) sobre riego de imprimación.

e) Vías con limitación de tonelaje.

1. Idem.
2. Idem. (espesor 20 cm.).
3. 1 capa de H.A. sobre riego de imprimación (espesor mínimo 5 cm.).

f) Aceras.

Obligatorios bordillos de hormigón y rígola.

Red de saneamiento.

c) Conexiones al alcantarillado.

- Obligatoria arqueta sifónica de cierre hidráulico.
- Profundidad mínima sin refuerzo de hormigón 40 cm. (arista superior).
- En profundidades menores es obligatorio embeber el tubo en hormigón H-150.
- Se prohíben las canalizaciones por encima de redes de abastecimiento de agua.

d) Nuevas canalizaciones

- Obligatoria la cama de arena o base de hormigón bajo el tubo.
- Diámetros mínimos.
- Diámetro $< 0,30$ por ciento mínimo 3 por mil.
- Diámetro $> 0,50$ por ciento mínimo 2 por mil.
- Profundidad mínima sin refuerzo de hormigón 40 cm.
- En profundidades menores es obligatorio el refuerzo de hormigón H-150, espesor mínimo 15 cm. en toda la zanja.
- En cruces y cambios de dirección es preceptivo el pozo de registro, así como entre distancias mayores de 50 m.

Redes de abastecimiento de agua.

- Se prohíben las canalizaciones por debajo de redes de alcantarillado.
- Profundidad mínima sin refuerzo de hormigón 20 cm. en aceras y 30 cm. en calzadas (arista superior).
- En profundidades menores se exigirá refuerzo de hormigón H-150, espesor mínimo 15 cm. en toda la zanja.
- En lo no previsto en estas normas serán de apreciación las NTE-IFA y NTE-IFR.

Alumbrado público.

Según ordenanzas particulares y tipos usuales del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto. Respecto a altura e instalación se estará a lo dispuesto en la NTE-IEE.

Instalaciones de gas.

Se estará a lo dispuesto con carácter obligatorio en las normas específicas.

Norma general de canalizaciones.

En el ámbito del presente proyecto serán obligatorias las canalizaciones subterráneas para instalaciones eléctricas, telefónicas, audiovisuales, y similares.

En el caso de que los centros de transformación, por causas excepcionales debidamente justificadas, tengan que realizarse en edificación exenta, fijación de condiciones de volumen y estéticas.

- Condiciones técnicas para el cálculo de obras de infraestructura.

Viario y aparcamientos

Condiciones de diseño

1. Los viales en cuanto a sus perfiles y sección constructiva se diseñarán y ejecutarán de forma que reúnan condiciones adecuadas a su carácter y tránsito.
2. La pavimentación tendrá las características adoptadas por el Ayuntamiento de que se trate para sus obras.
3. Serán de aplicación las normas básicas y normas tecnológicas vigentes. En particular se recoge en las presentes condiciones técnicas:
 - NTE-RSP/1.976 “Revestimientos: Suelo de piedra” en cuanto se refiere a pavimentos en exteriores para urbanización, en condiciones climáticas rigurosas.
 - NTE-RSB/1.975 “Baldosas” en cuanto se refiere a revestimientos en aceras y áreas peatonales con baldosas hidráulicas de cemento, en condiciones climáticas rigurosas.
 Se consideran los siguientes tipos de pavimentaciones:
 - A. Calzadas con firme rígido.
 - B. Calzadas con firme flexible.
 - C. Aparcamientos.
 - D. Aceras y áreas peatonales.
 - E. Suelos de piedra en vías peatonales y rodadas.
- E. Calzadas con firme rígido.
 1. El firme rígido constará, de abajo arriba, de las siguientes capas.
 - Terreno natural, perfilado y compactado.
 - Sub-base de zahorra compacto; espesor mínimo de 15 cm.
 - Base de hormigón; 300 kg. de cemento por m³, espesor mínimo 25 cm.
 2. El acabado de superficie de rodadura podrá ejecutarse:
 - En hormigón ruleteado.
 - En aglomerado asfáltico.
 - Capa intermedia de aglomerado asfáltico tipo III y espesor mínimo de 4 cm.
 - Capa de rodadura de aglomerado asfáltico tipo IV y espesor mínimo 3 cm.
 3. La calzada se realizará preferentemente en dos etapas:
 - a) Durante el período de construcción de los edificios.
 - Subbase.
 - Base definitiva.
 - Capa de rodadura provisional.
 - b) Terminación de la calzada.
 - Capa de rodadura definitiva.
 4. Los proyectos indicarán el plazo de garantía de las obras.
- F. Calzadas con firme flexible.
 1. El firme flexible constará de las siguientes capas:
 - Subbase.
 - Base.
 - Pavimento.
 2. El cálculo de los espesores se justificará en la determinación del C.B.R. del terreno, o por cualquiera de los métodos sancionados técnicamente.
 3. Además de las condiciones de tráfico se tendrán en cuenta los efectos geológicos, de drenaje y heladas.
 4. El pavimento del firme flexible consistirá en general en aplicación en varias capas de mezclas de áridos con ligantes bituminosos.
 5. La base será granular, de zahorra artificial o macadam con recebo.
 En caso de intensidades de tráfico importantes podrá ser exigible una base estabilizada de suelo-cemento o grava cemento.
 6. La subbase se ejecutará a base de zahorra, arena o suelo estabilizado con cemento.

El espesor de la subbase se definirá por medio de tablas en función del tráfico previsto y la calidad de la explanada por su C.B.R.

G. Aparcamiento.

1. En cuanto a su disposición y dimensiones se tendrán en cuenta las establecidas como mínimas en el apartado 2.1.3. (d).
2. En cuanto a las condiciones del firme, éste podrá ser igual al de la calzada o diferenciado con solución de hormigón o adoquinado.

H. Aceras y áreas peatonales.

Pavimentaciones en encintado de aceras.

Se ejecutará de acuerdo con las características definidas por el Ayuntamiento de que se trate para sus obras.

En general, y salvo circunstancias que aconsejen otra solución, serán las siguientes:

- d) Terreno natural y perfilado y compactado, con canalización del alumbrado en tubería de P.V.C. diámetro 100, si procede.
- e) Solera de hormigón de 200 kg/m^3 de diez centímetros (10) de espesor.
- f) Baldosa hidráulica del tipo del Ayuntamiento de que se trate, recibidas con mortero de cemento entre 1:4 y 1:6 formando pendiente del 1 por ciento hacia las rigolas.

Se seguirán las recomendaciones de la Norma Tecnológica NTE-RSP/1.975, "Revestimientos: Suelo de piedra" y NTE-RSB/1.975 "Baldosas", en sus especificaciones para exteriores y clima riguroso y referidas a materiales hidráulicos.

Red de abastecimiento de agua, riego e incendios.

Exigencias en cuanto a previsiones.

La previsión de servicio debe asegurar en todo momento la correcta alimentación de los dispositivos de consumo. Caso de que la presión mínima no esté definida por estudios específicos o en documentos de ordenación, pueden tomarse:

Cota piezométrica mínima para consumos domésticos exclusivos.....8-10 m.
 Recomendable.....15 m.
 Valor límite de la presión máxima.....60 m.c.a.
 Valor recomendable.....40 m.c.a.

Salvo demandas específicas.

Exigencias en cuanto a dotación consumo global.

(P.N.A.S. M.O.P.U. 1.968)

En general (previsiones a 25 años).

Nivel	Núm. habitantes	Dotación mínima (litro/hab.día)
	50.000 a 250.000	300

Individualizados por usos.

Riego de jardines (tipo mediterráneo) y vías públicas: 1 litro/m^2 día otros usos (genéricamente)

Oficinas y comercios: 20 a 40 l./empleado/día.

Dotación para usos industriales, en defecto de estudio concreto:

Entre 5 y 25 litros/ m^3 día /
 o / la mayor de las dos

2 m^3 por puestos de rabajo y día /

Estimación de caudal para incendios

Riesgo	Uso	Caudal (l/s)
Mínimo	Exclusivamente residencial	5
Bajo	Residencial+comercio+oficinas	9
Moderado	Industrias menores de 300 m^2	14
Considerable	Almacenes hasta 300 m^2	
	Garajes hasta 600 m^2	19
Muy alto	Grandes almacenes, industrias,	
	Hipermercados, etc., de más de 2.000 m^2	37

Exigencias en cuanto a consumo diario.

El abastecimiento debe estar dimensionado para poder suministrar el volumen máximo de consumo diario.

Para determinar el mismo se efectuará:

1.º) Determinación del consumo anual: que es el producto de multiplicar la dotación (global por habitante+usos+incendios)x365 días.

2.º) Delimitación del promedio mensual, que es la doceava parte del volumen anterior multiplicado por el coeficiente de mes que corresponda.

Se puede tomar indicativamente.

Enero /	Marzo /
Febrero / 0,70	Abril / 0,90
Diciembre /	Noviemb. /
Mayo /	Junio /
	/ 1,15
Julio /	
Octubre /	/ 1,30
	Agosto /
	Septiembre /

3.º) Volumen máximo diario, es la treintaava parte del promedio incrementado en un 15 por ciento.

En general, y como situación más desfavorable, podría considerarse un consumo máximo diario de 1,5 l. Dotación (global+individual). Para la determinación de las puntas dentro de un mismo día, se tiene que considerar entre un 2,25 y 3 veces el promedio anual/365 días.

El caudal mínimo estará entre 5 y 15 litros/segundos, pudiendo admitirse en bocas de incendios una disminución de la presión hasta un 20 por ciento.

Para los depósitos hay que calcular un volumen máximo de 48 horas de suministro, siendo el ideal el consumo del día punta más reserva de incendios.

Respecto a la red de distribución se respetarán los siguientes mínimos.

- d) Mayor de 60 mm. de diámetro si planeamiento definiera la población tope y se cubriera el servicio con dicha sección.
- e) Mayor de 100 mm. de diámetro cuando no se defina o existieran bloques en altura de edificación abierta.
- f) En cualquier caso deberá ser un 25 por ciento superior a los diámetros normalizados de bocas de incendio.

En tomas particulares, conviene, salvo justificación explícita en conta, no pasar de 200 mm. de diámetro.

Siempre que sea posible, conviene la red de distribución de tipo mallada con válvulas de aislamiento por tramos y a ser posible doble, con depuración parcial (sanitariamente permisible), no potable y baja presión, para industrias, regos, etc.

Red de saneamiento

Criterios de cálculo.

Podrá adoptarse como sistema de cálculo el establecimiento en la NTE-ISA, recogido en la correspondiente ficha técnica.

Para el cálculo de aguas residuales podrá utilizarse como volumen de evacuación la misma cantidad aportada por la red de distribución, como solución del lado de la seguridad.

Un cálculo más preciso deberá considerar las disminuciones respecto de los caudales de agua de alimentación, caudales punta, caudales mínimos o caudales según usos en áreas zonificadas. Se justificará el criterio de cálculo.

Estándares para el cálculo hidráulico.

Los proyectos de redes de alcantarillado estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad del agua o sección llena: 0,50 – 3 m/seg.
- Cámaras de descarga automática en cabecera, capacidad de: 0,50 m³ para Ø 30 cm. 1 m³ en el resto.
- Situación de arquetas.
- En cambios de dirección.
- En cambios de rasante.
- Cada 50 m. máximo en tramos rectos.

Condiciones para el entronque en obras de edificación.

El entronque a la red existente se ejecutará en las condiciones que fije el Ayuntamiento en cuanto a localización del mismo, secciones, pendiente, arquetas y calidad de tubería, así como exigencias constructivas.

Capítulo VI. Ordenanzas referentes a actividades.

Sección primera.- Parámetros de intensidad de actividades calificadas autorizadas en zonas Z.5/T.O.

Artículo 65. Se autorizan actividades calificadas como:

4. Molestas por ruidos y vibraciones.

Las que para transmitir menos de 35 dB (A) a viviendas colindantes sea suficiente emplear como única medida correctora contra ruidos la simple absorción de sus parámetros y cubierta (cerramiento), evitando además y para ello el mantener parte de superficies abiertas o debiendo adoptar algún sistema localizado de insonorización y antivibratorio para elementos o instalaciones de la actividad. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

5. Molestas por olores , humos y/o emanaciones (actividades comprendidas en el artículo 56 del decreto 833/1975, de 6 de febrero).

Actividades en las que sea suficiente renovar el aire mediante soplantes o en las que se requiera aislamiento o estanqueidad del elemento o elementos susceptibles de producir molestias, y/o soplante para la captación de olores y emanaciones o renovación del aire con vertido mediante conducción por encima de edificaciones próximas existentes o por existir. El vertido por encima de edificaciones puede ser sustituido por un filtrado eficaz.

Índice medio, grado 3: en las que se requiera aislamiento o estanqueidad y renovación previa odorización, absorción o adsorción de olores. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

6. Nocivas e insalubres por contaminación del ambiente atmosférico.

Actividades que según el artículo 56 del decreto 833/1.975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente, estén comprendidas en el grupo C como potencialmente contaminadores de la atmósfera. Así como las actividades que generen las enfermedades previstas en el artículo 6 del decreto de 4 de febrero de 1.955 del Ministerio de Agricultura por el que se desarrolla la Ley de Epizootias. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

5. Nocivas e insalubres por sus vertidos.

Actividades que requieran depuración mediante una simple separación y decantación de residuos, sin o con degradación de materias orgánicas y que requieren además una oxidación por aireación . Asimilable hasta grado (GCA) 2.

2. Nocivas e insalubres por posibilidad de emitir radiaciones ionizantes.

Cuando las estimaciones de dosis anuales den valores inferiores a 2/3 de los límites fijados en el apéndice II del real decreto 2.519/1.982 de 12 de agosto (Reglamento contra Radiaciones Ionizantes), para los miembros del público, y sea nuel el límite de incorporación anual por inhalación y por ingestión para los mismos. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

6. Peligrosas. Según provenga la peligrosidad por incendios.

Según que las Q (carga térmica ponderada), expresada en Mcal/m², adopte valores menores de 200. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

7. Peligrosas por emisión accidental de sustancias tóxicas.

No se permiten.

8. Peligrosas por explosión por sobrepresión y/o deflagración.

Según se refiere a:

Recipientes a presión de gases inertes licuados o no licuados de un volumen comprendido entre 3 m³ y 5 m³ de capacidad.

Recipientes de gases de análogas características, cuando su volumen sea mayor de 5 m³, o sean comburentes de volumen comprendido entre 3 m³ y 5 m³.

Sección segunda.- Parámetros de intensidad de actividades calificadas autorizadas en zonas Z.5/T.1.

Artículo 66. Se autorizan actividades calificadas como:

4. Molestas por ruidos y vibraciones.

Las que para transmitir menos de 35 dB (A) a viviendas colindantes sea suficiente emplear como única medida correctora contra ruidos la simple absorción de sus parámetros y cubierta (cerramiento), evitando además, y para ello, el mantener parte de superficies abiertas o debiendo adoptar algún sistema localizado de insonorización y antivibratorio para elementos o instalaciones de la actividad.

Asimilable hasta grado (GCA) 2.

3. Molestas por olores, humos y/o emanaciones (actividades comprendidas en el artículo 56 del decreto 833/1.975, de 6 de febrero Actividades en las que sea suficiente renovar el aire mediante soplantes o en las que se requiera aislamiento o estanqueidad del elemento o elementos susceptibles de producir molestias, y/o soplante para la captación de olores y emanaciones o renovación del aire con vertido mediante conducción por encima de edificaciones próximas existentes o por existir. El vertido por encima de edificaciones puede ser sustituido por un filtrado eficaz. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

4. Nocivas e insalubres por contaminación del ambiente atmosférico.

Actividades que según el artículo 56 del decreto 833/1.975, de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1.972, de Protección del Medio Ambiente, estén comprendidas en el grupo C como potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Así como las actividades que generen las enfermedades previstas en el artículo 6 del decreto de 4 de febrero de 1.955 del Ministerio de Agricultura por el que se desarrolla la Ley de Epizootias. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

5. Nocivas e insalubres por sus vertidos.

Actividades que requieran depuración mediante una simple separación y decantación de residuos, sin o con degradación de materias orgánicas y que requieren además una oxidación por aireación. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

2. Nocivas e insalubres por posibilidad de emitir radiaciones ionizantes.

Cuando las estimaciones de dosis anuales den valores inferiores a 2/3 de los límites fijados en el apéndice II del real decreto 2.519/1.982, de 12 de agosto (Reglamento contra Radiaciones Ionizantes) para los miembros del público, y sea nuel el límite de incorporación anual por inhalación y por ingestión para los mismos. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

6. Peligrosas. Según provenga la peligrosidad por incendios.

- 6.1. Según que la Q (carga térmica ponderada), expresada en Mcal/m²., adopte los valores menores de 200. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

- 6.2. Según los productos de combustión que intervienen en el cálculo de la Q: Materiales calificados como ligeramente tóxicos, y/o que hasta el 30 por ciento del peso de los mismos sea materiales que desprendan gran cantidad de humos. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

3. Peligrosas por emisión accidental de sustancias tóxicas.

No se permiten.

3. Peligrosas por explosión por sobrepresión y/o deflagración.

Según se refiera a:

Recipientes a presión de gases inertes licuados o no licuados de un volumen comprendido entre 3 m³ y 5 m³ de capacidad.

Recipientes de gases de análogas características, cuando su volumen sea mayor de 5 m³, o sean comburentes de volumen comprendido entre 3 m³ y 5 m³.

Sección tercera.- Parámetros de intensidad de actividades calificadas autorizadas en zonas Z.5/T.2.

Artículo 67. Se autorizan actividades calificadas como:

4. Molestas por ruidos y vibraciones

Las que para transmitir menos de 35 dB (A) a viviendas colindantes tengan para aislar acústicamente los cerramientos que limitan la actividad, además de dotar de sistemas antivibratorios. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

4. Molestas por olores, humos y/o emanaciones (actividades comprendidas en el artículo 56 del decreto 833/1.075, de 6 de febrero. Actividades en las que sea suficiente renovar el aire mediante soplantes o en las que se requiera aislamiento o estanqueidad del elemento o elementos susceptibles de producir molestias, y/o soplante para la captación de olores y emanaciones o renovación del aire con vertido mediante conducción por encima de edificaciones próximas existentes o por existir. El vertido por encima de edificaciones puede ser sustituido por un filtrado eficaz.

Excepcionalmente en las que se requiera aislamiento o estanqueidad y renovación previa odorización, absorción o adsorción de olores. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

5. Nocivas e insalubres por contaminación de ambiente atmosférico.

Actividades que según el artículo 56 del decreto 833/1.975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1.972 de 22 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente, estén comprendidas en el grupo C como potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Así como las actividades que generen las enfermedades previstas en el artículo 6 del decreto de 4 de febrero de 1.955, del Ministerio de Agricultura por el que se desarrolla la Ley de Epizootias. Asimilable hasta grado (GCA) 2.

5. Nociva e insalubres por sus vertidos.

Actividades que requieran depuración mediante una simple separación y decantación de residuos, sin o con degradación de materias orgánicas y que requieren además una oxidación por aireación. Además se permite con adición de sustancias oxidantes, asimismo aquellas que precisen de tratamientos físico-químicos. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

2. Nocivas e insalubres por posibilidad de emitir radiaciones ionizantes.

Cuando las estimaciones de dosis anuales den valores inferiores a 2/3 de los límites fijados en el apéndice II del real decreto 2.519/1.982, de 12 de agosto (Reglamento contra Radiaciones Ionizantes) para los miembros del público, y sea nulo el límite de incorporación anual por inhalación y por ingestión para los mismos. Asimilable hasta grado (GCA) 3.

6. Peligrosas. Según provenga la peligrosidad por incendios.

6.1. Según que la Q (carga térmica ponderada), expresada en Mcal/m²., adopte los valores: 200 menor o igual que Q, menor que 600.

Asimilable hasta el grado (GCA) 3 reducido

6.2. Según los productos de combustión que intervienen en el cálculo de la Q: materiales calificados como ligeramente tóxicos, y/o que hasta el 30 por ciento del peso de los mismos sea materiales que desprendan gran cantidad de humos.

6. Peligrosas por emisión accidental de sustancias tóxicas.

No se permiten.

3 Peligrosas por explosión por sobrepresión y/o deflagración.

Cuando se refiera a recipiente a presión de gases comburentes, licuados o no, de más de 5 m³.

Sección cuarta.- Condiciones generales de vertido.

Características de vertido a la red de alcantarillado admisible en el ámbito del presente plan.

Artículo 68. Para el cumplimiento de las condiciones de vertido, así como para el buen funcionamiento de la planta depuradora, se han fijado como características mínimas exigibles para el vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, las siguientes:

a. Características organolépticas:

Exentas de colorantes químicos o bioquímicos.

b. Características físico-químicas:

Temperatura inferior a40°C

pH.....6-9

Materiales de suspensión (mg/l).....100 mg/l.

Radioactividad (microcurios/milímetros).....No perceptible

c. Características químicas.

<u>Agresividad</u>	<u>Indicios</u>
--------------------	-----------------

DBO5.....	300 mg/l.
-----------	-----------

$DBO/DBQ \geq 0,6$

Nitrógeno (NO ₃).....	85 mg/l.
-----------------------------------	----------

Cloruros.....	150 mg/l.
---------------	-----------

d. Sustancias tóxicas e indeseables:

Fenoles.....	0,002 mg/l.
--------------	-------------

Arsénico.....	1 mg/l (s/O.gral.
---------------	-------------------

de M.A.)

Cromo total.....	0,2 mg/l.
------------------	-----------

Cianuros libres.....	0,1 mg/l
----------------------	----------

Fluoruros.....	9 mg/l (s/O.gral.
----------------	-------------------

de M.A.)

Plomo.....	0,5 mg/l.
------------	-----------

Selenio.....	0,4 mg/l.
--------------	-----------

Cobre.....	3 mg/l.
------------	---------

Manganeso.....	0,4 mg/l.
----------------	-----------

Hierro.....	5 mg/l.
-------------	---------

Zinc.....	2 mg/l
-----------	--------

Aceites y grasas.....	no
-----------------------	----

e. Otras características.

Exenta de gérmenes patógenos, carbunco bacteriano, carbunco sintomático, tuberculosis, salmonella.

Artículo 69. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, cualquiera de los siguientes productos

a) Cuerpos susceptibles de provocar obstrucciones en las canalizaciones: gravas, arenas, escorias, basuras, trapos, residuos de matadero y otros cuerpos sólidos

b) Materiales inflamables, explosivos, tóxicos, materiales radiactivos y otras materias capaces de poner en peligro la red de alcantarillado o a las personas que trabaje en ella.

c) Aceites, grasas y, en general, cualquier líquido que no sean aguas residuales. Si son arrastradas por éstas, serán separados previamente a su vertido.

- d) Gasolina, benceno, naftaleno, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles o cualquier otro sólido líquido o gas, inflamable o explosivo en cantidad alguna.
- e) Cualquier sólido, líquido o gas tóxico o venenoso, ya sea puro o mezclado con otros residuos, en cantidad que pueda constituir un peligro para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red u ocasionar alguna molestia pública.
- f) Aguas residuales con valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5 que tengan alguna propiedad corrosiva, capaces de ocasionar daños o de perjudicar los materiales de las alcantarillas o albañales o al equipo del personal encargado de la limpieza y conservación.
- g) Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o medidas tales que sean capaces de ocasionar obstrucción en la corriente de las aguas en las alcantarillas u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red de alcantarillado, como: cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, virutas, metal, vidrio, trapos, plumas, alquitrán, plásticos, madera, basura, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, envases de papel y otros análogos, ya sean enteras o trituradas por molinos de desperdicios.
- h) Disolventes orgánicos o pinturas cualquiera que sea su proporción.
- i) Carburo cálcico, cualquiera que sea su proporción.
- j) Sulfuros excediendo de 2 ppm.
- k) Formaldeídos excediendo de 5 ppm.
- l) Dióxido de azufre, excediendo de 5 ppm.
- m) Vertidos concentrados de procesos de galvanizados o ácidos concentrados de tratamiento de hierro.
- n) Gases procedentes de escapes de motores de explosión.
- o) Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o de reaccionar con las aguas de éstas produciendo sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados del presente artículo.
- p) Otras sustancias que, cualitativa o cuantitativamente, puedan perturbar la buena marcha de una instalación de tratamiento de aguas residuales.

Otras condiciones.

Artículo 70. Para el caso de acometida de industrias, el albañal debe de ser resistente a los agentes agresivos.

Artículo 71. Se dispondrá un sifón en la acometida, a la salida del edificio en su interior de la parcela. Su misión es retener a los objetos impropios de ser vertidos a la alcantarilla. Dispondrá de tapa de acceso para su limpieza y para la conservación de la acometida.

Artículo 72. Cuando el nivel del desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación de las aguas deberá ser realizada por el propietario de la finca.

En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento responsabilidad alguna por el hecho de que a través del albañal de desagüe puedan penetrar a una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública.

Artículo 73. Las industrias que utilicen la red de alcantarillado municipal para la evacuación de las aguas residuales, deberán acondicionar su vertido, de tal modo que se efectúe éste de un modo continuo, quedando totalmente prohibido verter grandes caudales discontinuamente.

Artículo 74. Los daños y perjuicios que puedan derivarse de un vertido prohibido serán imputados totalmente al causante del mismo.

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se llevará a cabo en laboratorios especializados, homologados. Las industrias que

pretendan evacuar sus aguas residuales en el alcantarillado municipal, deberán comprometerse legalmente a cumplir estas condiciones de vertido.

Artículo 75. De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que podrán existir fábricas que deberán pre-depurar sus vertidos a los límites fijados, para obtener la autorización de vertido a la red de alcantarillado municipal.

Esta predepuración podemos intuir que consistirá generalmente en:

- Regulación de pH.
- Eliminación de grasas y aceite.
- Eliminación de sustancias tóxicas o indeseables.

Las actividades que deseen ubicarse en el presente PERI deberán realizar el petratoamiento que indiquen los servicios técnicos del Ayuntamiento.

En el caso en que se autorice un tratamiento previo de los vertidos, o bien un control de cantidad, el proyecto de las instalaciones necesarias para ello deberá ser aprobado por la Administración Municipal al otorgar la licencia correspondiente.

Los aparatos de registro, medida, control y tomas de muestras exigidos, deberán situarse en lugar accesible y seguro, previamente señalado en los planos de proyecto.

La construcción , instalación y mantenimiento de las instalaciones y tratamientos, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisados periódicamente por la Administración Municipal.

Condiciones documentales exigibles al solicitar licencia de apertura de actividad.

Artículo 76. Para realizar el vertido a la red general de alcantarillado se exigirá la previa definición de elementos contaminantes y el cumplimiento de las determinaciones desarrolladas en estas normas.

Toda actividad que vierta aguas residuales acompañará a su petición de licencia relación de las características que a continuación se señalan:

- j) Origen y formación de las aguas residuales, excepto las de los servicios higiénicos.
- k) Volumen diario.
- l) Promedio mensual y anual.
- m) Características organolépticas: Color, olor y sabor.
- n) Características físico-químicas.
 - 1. Temperatura.
 - 2. pH.
 - 3. Materias en suspensión.
 - 4. Radioactividad.
- o) Características químicas:
 - 1. D.B.O. 5 días.
 - 2. D.Q.O.
 - 3. Oxígeno disuelto.
 - 4. Putrescibilidad.
- p) Sustancias tóxicas o indeseables.
 - 1. Arsénico (As).
 - 2. Cadmio (Cd).
 - 3. Plomo (Pb).
 - 4. Cromo (Cr). Trivalente.
 - 5. Cromo (Cr). Hexavalente.
 - 6. Cobre (Cu).
 - 7. Níquel (Ni).
 - 8. Mercurio (Hg)
 - 9. Cinc (Zn).

- 10. Cianurlos (CN).
- 11. Fluoruros (F).
- 12. Sulfuros (S).
- 13. Fenoles.
- 14. Aceites y grasas.
- q) Características biológicas:
- r) Tratamiento depurador, si lo hubiere.

10 NUEVA PROPUESTA DE CONVENIO PARA PERMUTAR 500 M2 DE ZONA VERDE NO EN PLAN DE REFORMA PINAETA .- EXPTE.55/05 PL.

Vista la propuesta de convenio con el Ayuntamiento presentada por la entidad LIVIMAN en fecha 20.6.2007, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por medio de la presente , D. J.Guillermo Collado Lambea , en nombre y representación de la mercantil LIVIMAN , S.L. (B-46.848.975) , con domicilio en la Avenida 9 de Octubre , Nº 44-3ª de Puerto de Sagunto (Valencia) , como mejor proceda comparece y enumera los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- La mercantil que represento es propietaria de la parcela urbana con referencia catastral Nº7149702YJ3974N0001IP sita en la Avenida de la Hispanidad , 74 del T.M. de Sagunto (Valencia).

- La parcela antes indicada se encuentra incluida dentro del ámbito del Programa de Actuación “La Pinaeta” , Expediente V-21/01 del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto , promovido por el Instituto Valenciano de la Vivienda (UE-ZR5).

- Que se tiene conocimiento de que en la Comisión de Urbanismo de fecha 11 de Mayo de 2.007 , se trataron diferentes modificaciones que afectan a las zonas verdes y equipamientos del planeamiento de la UE-ZR5 en lo referente a las parcelas nº 30 y 31 , información obtenida por petición verbal al Departamento de Urbanismo.

- Con motivo de la actuación referida , y en lo que respecta al suelo propiedad de la mercantil que represento , existe un procedimiento sub-iudice pendiente de resolución en la Sección Segunda de la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso Número 2/617/2005) , a la espera de deliberación y fallo.

- El programa del IVVSA , en lo referente al Proyecto de Reparcelación Forzosa , ha sido aprobado por la Consellería de Territori i Habitatge , según resolución de fecha 22 de Noviembre de 2.006.

- En dicho Proyecto de Reparcelación Forzosa , Liviman , S.L. ha resultado adjudicataria de la Parcela Nº15 , con una superficie de 499,2819 m2 /s y 700 m2 /t.

Por todo lo expuesto y con la finalidad de regularizar la situación de la actividad existente , resolver el conflicto urbanístico existente en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana , así como obtener la totalidad de las licencias necesarias con carácter definitivo , se propone al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto la firma de un nuevo CONVENIO URBANÍSTICO , redactado de acuerdo con lo informado favorablemente por la Comisión de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto , que deberá recoger los siguientes puntos rectores :

1º.- Los derechos de aprovechamiento como propietario de la mercantil LIVIMAN , S.L. serán materializados en una parcela colindante al núcleo de actividades de servicios terciarios (EE.SS.) existente en la Avenida de la Hispanidad (se adjunta plano) , con una superficie mínima de 500 m2 de suelo , no procediendo la adjudicación de la parcela Nº15 realizada , realizando una permuta entre ambas adjudicaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

Dado que ésta manzana está catalogada dentro del programa como Zona Verde , se ha determinado la idoneidad de que la zona verde se extienda hasta la Ronda Port de

Sagunt – Canet D’En Berenguer de la Generalitat Valenciana , de manera que se lograría una armonización estructural de la zona verde y además se vería incrementada la dotación total de la misma dentro de la actuación.

2º.- Será condición sine qua-non para realizar el cambio de ubicación de parte de la zona verde , un compromiso materializado de forma irrevocable y con las garantías suficientes de que se tramitará de forma favorable la concesión de las correspondientes licencias de actividad , ambientales y de apertura con carácter definitivo para la actividad de lavadero de automóviles en la parcela adjudicada.

3.º.- En virtud del convenio firmado , la mercantil Liviman , S.L. se comprometería a costear las obras de acondicionamiento de la zona verde resultante (4.947 m2 aproximadamente) , de acuerdo con los parámetros estipulados para ello por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto , hasta un importe máximo de 361.131 € (Trescientos sesenta y un mil ciento treinta y un euros) , determinado de la siguiente manera $4.947\text{m}^2/\text{Zona verde} \times 73 \text{ €/m}^2$.

El Proyecto de Ejecución de la zona verde se presentará al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en los 2 meses posteriores a la firma del convenio urbanístico , otorgándose un plazo máximo para la ejecución de las correspondientes obras de ajardinamiento de 12 meses desde la aprobación del proyecto antes indicado por parte del consistorio.

4º.- Dada la reciente aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa por parte de la Generalitat Valenciana , debe tenerse en consideración que la firma del Convenio Urbanístico debería realizarse en el plazo más breve posible , así como para evitar que una resolución judicial por parte del TSJCV pueda interferir en el planteamiento propuesto.

A éste respecto se propone que la firma se realice durante el mes de Junio de 2.007 , plazo durante el cual permanecerá vigente el planteamiento propuesto por la mercantil Liviman , S.L.

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de que sean analizadas todas las consideraciones que se planteen por parte del Departamento de Urbanismo y Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto , la sociedad que represento ,

S O L I C I T A

Se analice y considere el planteamiento propuesto , con las matizaciones que se estimen , y se emplace a la solicitante para la presentación del correspondiente borrador de Convenio Urbanístico.”

De la propuesta de convenio transcrita se deduciría que las obligaciones del Ayuntamiento de Sagunto serían las siguientes:

- Realizar los trámites y la aprobación del expediente de modificación de planeamiento urbanístico que conlleve un cambio de calificación de 529 m2 colindantes con la actual actividad de gasolinera de la empresa LIVIMAN. Dicha superficie forma parte de la finca registral nº 4.352, de titularidad municipal. El cambio de planeamiento urbanística la convertiría en parcela edificable, y por lo tanto de naturaleza patrimonial y, en consecuencia, transmisible a terceros. Sus dimensiones serían las siguientes: 63’08/61’47 m de largo y 8’5 m de ancho. Dicho cambio de planeamiento permitiría la posterior tramitación reglada de las licencias municipales de obras y de actividad de la ampliación.
- Permutar dicha superficie de 529 m2 y titularidad municipal, con la parcela edificable nº 15 del proyecto de reparcelación del Sector Pinaeta, aprobado definitivamente por la Conselleria de Territorio, que es de titularidad de la interesada, y que tiene unas dimensiones de 499’2819 m2 y una volumetría de 700 m2t. Respecto de la equivalencia de valores entre ambas parcelas es preciso indicar que conviene destacar que dicha parcela edificable tiene su

origen en una aportación de suelo de un total de 1001 m², colindantes a los de titularidad municipal, y que se trata de una parcela que tiene ya deducidas su cuotas de urbanización al estar obligada a pagar las mismas en terrenos a favor del agente urbanizador del ámbito, el IVVSA.

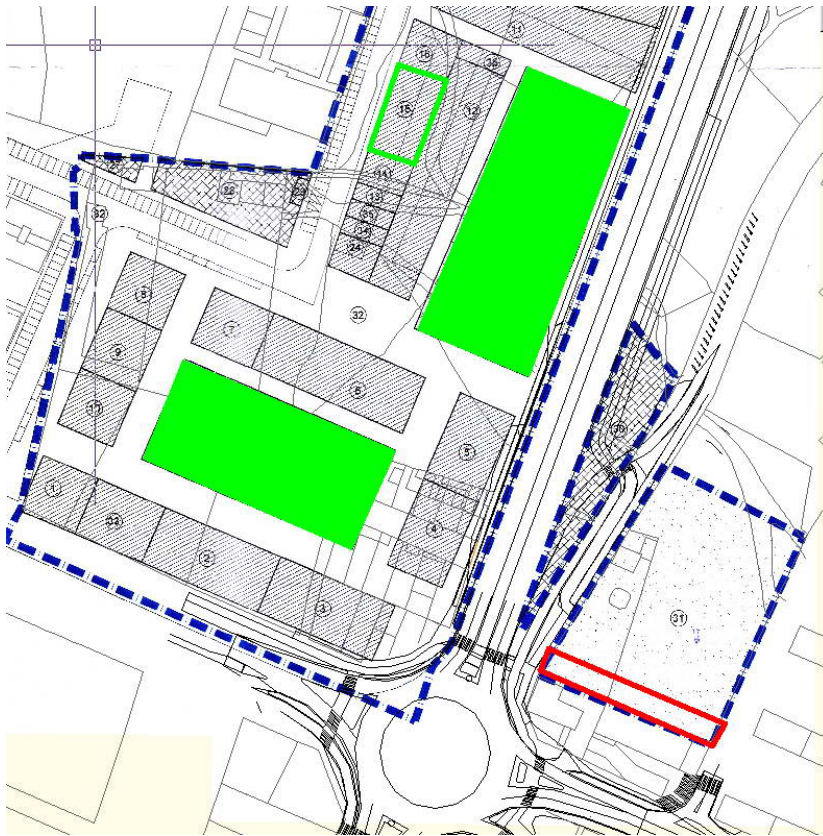
- Tramitar y aprobar las correspondientes licencias de obras y de actividad de ampliación. Esta actividad municipal es reglada y más que una obligación contractual del Ayuntamiento es una condición del convenio. Es decir, los términos del convenio se subordinan a que se obtengan las correspondientes licencias sin que el Ayuntamiento se pueda comprometer a su tramitación y aprobación en contra de la legalidad. Ello exige que con carácter previo se hayan aprobado definitivamente la correspondiente modificación de planeamiento urbanístico.
- A recibir provisionalmente las obras de ajardinamiento en un plazo máximo de 3 meses si las mismas se ajustan fielmente a las determinaciones del proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento. El período de garantía será de un año a contar desde la recepción provisional.
- A no enajenar a terceros la finca recibida (actual nº 15 del proyecto de reparcelación) hasta que se hayan cumplido íntegramente el resto de las determinaciones del convenio.

De dicha propuesta también se deduciría que las obligaciones de la empresa proponente, LIVIMAN SL, serían las siguientes:

- A realizar la permuta indicada en el punto anterior.
- A costear las obras de acondicionamiento de la zona verde resultante (4.947 m² aproximadamente) , de acuerdo con los parámetros estipulados para ello por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto , hasta un importe máximo de 361.131 € (Trescientos sesenta y un mil ciento treinta y un euros) , determinado de la siguiente manera $4.947\text{m}^2/\text{Zona verde} \times 73 \text{ €/m}^2$.
- A presentar el Proyecto de Ejecución de la zona verde se presentará al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en los 2 meses posteriores a la firma del convenio urbanístico. Cualquier requerimiento de subsanación realizado por los servicios técnicos municipales debería ser atendido por la empresa en el plazo máximo de 15 días.
- Ejecutar las correspondientes obras de ajardinamiento en un plazo máximo de 12 meses desde la aprobación del proyecto antes indicado por parte del consistorio. En ningún caso se otorgará licencia de funcionamiento de la ampliación hasta que no estén recibidas las obras de ajardinamiento por parte del Ayuntamiento.
- A no enajenar a terceros la finca permutada con el Ayuntamiento ni parte de la misma hasta que se hayan cumplido íntegramente el resto de las determinaciones del convenio.
- A renunciar al recurso interpuesto contra el acuerdo de aprobación del PAI por parte de la Conselleria de Territorio, nº 2/617/2005.

El informe técnico al que se alude en dicho escrito es el que fue emitido por el arquitecto municipal de la Sección de Planeamiento a solicitud verbal del Sr. Concejal de Urbanismo en fecha 18.4.2007, y que fue planteado ante la Comisión Informativa de Urbanismo de abril del 2007 y cuyo contenido es el siguiente:

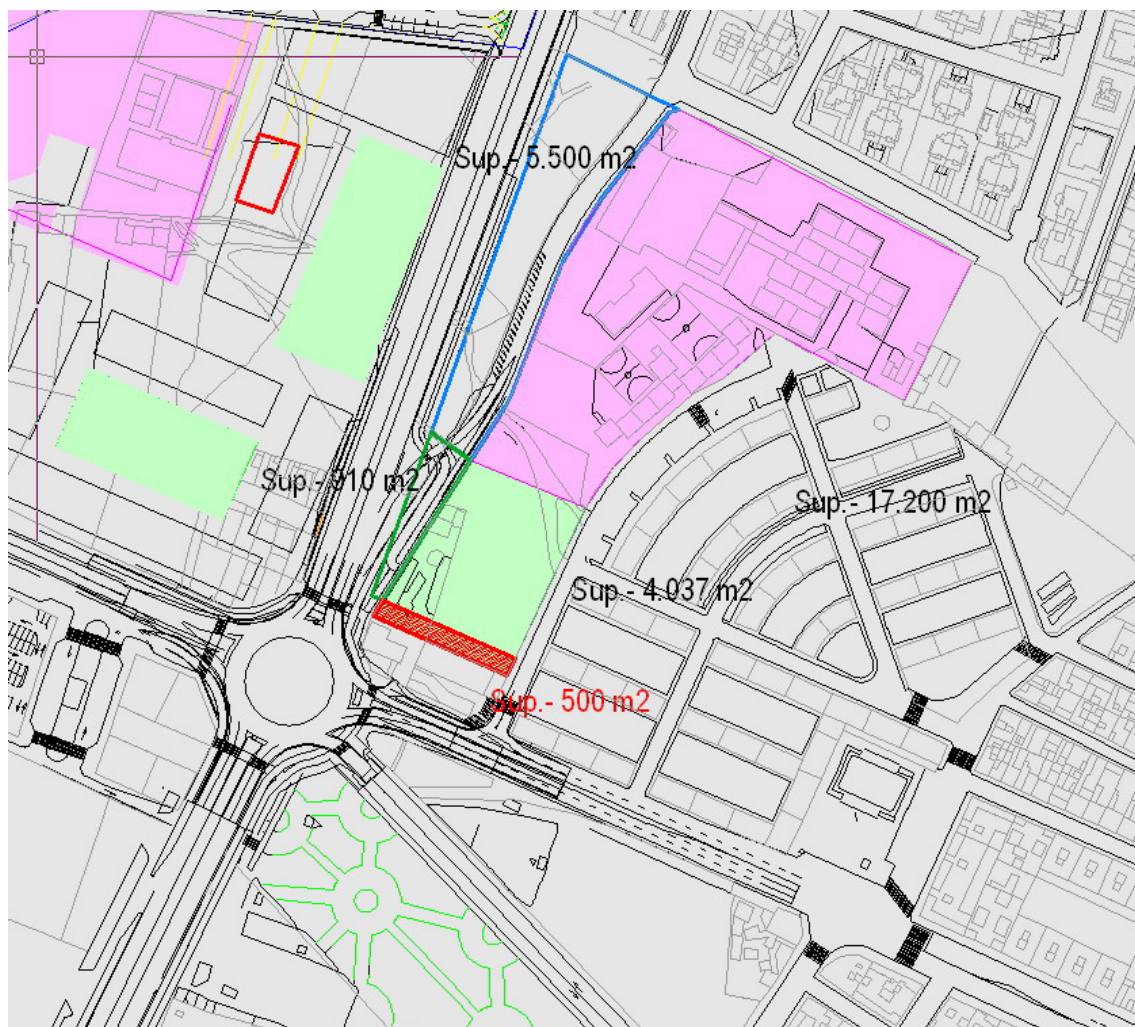
“En un informe anterior nos manifestábamos negativamente sobre una permuta de unos 500 m² entre una parcela (la Nº 15 del proyecto de Reparcelación) y parte de la zona verde colindante a la gasolinera.



A la vista de la situación de los terrenos y sus actuales destinos entendemos que podría arbitrarse una solución para la ampliación de los servicios de esta instalación (añadiendo el tren de lavado) sin menoscabo de una mejor utilización de los espacios públicos .

La razón está en la obsolescencia del antiguo trazado viario de acceso al hospital, cuyo mantenimiento (a nuestro juicio) impide un uso más racional de los espacios libres y las dotaciones de la zona. Además, su ancho es muy limitado y su sinuosidad y angostura lo hacen incluso peligroso.

Si eliminamos dicho vial (manteniendo el carril bici) podemos regularizar tanto la zona verde como los colegios San Vicente y Maestro Tarrazona:



De esta forma y aceptando esta solución, nos encontraríamos con una zona verde de casi 5.000 m² y una zona escolar de 22.700, que posibilitaría su ampliación. Tan solo habría que establecer las condiciones del Convenio incluyendo los costes urbanizadores de la eliminación del vial.



Lo que en síntesis supondría a nivel de planeamiento urbanístico adoptar las siguientes cuatro decisiones:

1.- Que los espacios calificados como zona verde pasarían de la superficie actual, 4.537 m², a una mayor, de 4947 m².

2.- Se crearía una nueva superficie, de carácter privado y propiedad municipal, de 529 m². Es la que los promotores del convenio proponen permutar por otro espacio edificable residencial. Este espacio por su estrechez, es inedificable y sólo tiene sentido su creación como prolongación de la actividad comercial actualmente existente para formar una actividad comercial única. Por lo tanto, la no suscripción del convenio, o su no cumplimiento y resolución, debería conllevar que dichos terrenos recuperasen su calificación originaria como dotacionales.

3.- La superficie destinada a equipamiento municipal también se vería incrementada hasta un total de 5.500 m². No se es partidario de que dichos terrenos sirvan para aumentar la superficie dotacional escolar como dice el informe técnico municipal ya que ese extremo nunca ha sido solicitado por la Administración escolar. Es más, la misma ni siquiera tiene ocupados actualmente la integridad de los terrenos que son de propiedad pública y tienen destino escolar. Por el contrario, la nueva superficie y mayor anchura pueden hacer más operativo dicho espacio para servicios públicos de titularidad municipal. Se propone en consecuencia que dicho espacio se mantenga dentro de la esfera de destino estrictamente municipal.

4.- Se suprimiría una trama viaria que tal y como evidencia el informe técnico municipal se ha quedado obsoleta y ya no atiende al fin para el que se creó, que era el acceso al Hospital.

De todo lo expuesto se concluye que la materialización del objeto del convenio, supondría la realización de varias fases, una vez que se haya formalizado el convenio entre el Ayuntamiento de Sagunto y la empresa Liviman SL:

1ª fase. Expediente de planeamiento, de modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU, con fases de apertura de información pública durante un mes y aprobación definitiva municipal. Duración prevista de esta primera fase: 3 meses desde el primer acuerdo.

2ª fase. Expediente de permuta de las parcelas de ambas partes, a cargo del departamento de Patrimonio y Contratación. Es necesario que haya finalizado la primera fase, con la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento urbanístico, ya que hasta entonces los terrenos municipales no tendrán la naturaleza de bienes patrimoniales. Luego es una fase posterior a la primera.

3ª fase. Presentación y aprobación del documento de obras de ajardinamiento. Se puede presentar por la empresa desde el momento en que se acuerde someter a información pública la modificación de planeamiento pero no se podrá aprobar administrativamente antes de que se apruebe definitivamente la modificación de planeamiento. Luego es una fase simultánea a la primera.

4ª fase. Ejecución de las obras de ajardinamiento. Es una fase que se puede empezar una vez que haya finalizado la fase tercera, previa acta de replanteo. Es una fase posterior a la tercera.

5ª fase. Tramitación y aprobación de las licencias municipales de obras y de actividad. Sólo se podrá iniciar una vez que haya finalizado la fase segunda.

6ª fase. Licencia de apertura o funcionamiento. Sólo se podrá otorgar cuando se haya finalizado la fase cuarta, es decir, que se haya recibido las obras de ajardinamiento por parte del Ayuntamiento. Bastará con la recepción provisional no siendo necesaria la definitiva.

Procedimiento:

Considerando que el art. 90 y ss de la ley 16/2005, LUV regulan el procedimiento para someter los documentos de ordenación pormenorizada al trámite de información pública.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, EU y BLOC y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a la firma de convenio urbanístico con la empresa LIVIMAN SL cuyo contenido será el conjunto de estipulaciones derivados del presente acuerdo, en los términos indicados en el ANEXO I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública el proyecto de modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU indicado en la parte expositiva, y cuyo objeto consiste en:

1.- Que los espacios calificados como zona verde pasarían de la superficie actual, 4.537 m², a una mayor, de 4947 m².

2.- Se crearía una nueva superficie, de carácter privado y propiedad municipal, de 525 m².

3.- La superficie destinada a equipamiento municipal también se vería incrementada hasta un total de 5.500 m².

4.- Se suprimiría una trama viaria .

Dicho trámite de información pública será por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

ANEXO I. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD LIVIMAN SL PARA EL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN LA ZONA DE LA PINAETA.

En la Ciudad de Sagunto a ----- de --- de dos mil siete.

De una parte D. Alfredo Castelló, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistida del Secretario de la Corporación Municipal D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, D. _____, con DNI. _____, en nombre y representación en su calidad como administrador de la entidad LIVIMAN SL cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación-----

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de --- de dos mil siete.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

1º.-Que en la sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día ---- de --- de dos mil siete, se autorizó la suscripción de convenio urbanístico con la empresa indicada, encaminada a regularizar la situación de la zona de la Pinaeta en los términos indicados en dicho acuerdo.

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANISTICO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad LIVIMAN SL convienen en regular mediante el presente CONVENIO, las actuaciones de MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO, PERMUTA DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICAS y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS descritas en el acuerdo plenario autorizante del presente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el acuerdo plenario autorizante, que se adjunta al presente.

TERCERA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

LIVIMAN SL entregará un aval bancario del 10% del coste de las obras, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución. El mismo será devuelto cuando se proceda a la recepción definitiva de las obras de ajardinamiento.

En el caso de retraso en la ejecución y finalización de las obras, se procederá a una penalización del 1 por mil del presupuesto de la obra por día de retraso en la entrega. El retraso en más de 6 meses sería causa de resolución del contrato.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas.

11 INTERPRETACIÓN CONTRATO CONSTITUCIÓN EMPRESA MIXTA. GESTIÓN INTEGRAL CICLO AGUA. EXPTE 46/06.

Por la empresa Aguas de Valencia, adjudicataria del concurso convocado para la selección de un socio privado para la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión del ciclo integral del agua en este Municipio, con fecha 25 de julio de 2007, se ingreso en arcas Municipales la cantidad de 12.052.569' -€ en concepto de canon por el uso de los bienes afectos al servicio mencionado. Dicho ingreso, según su propio escrito de dicha fecha, se realizo desde la cuenta corriente de la Sociedad en constitución aigües de Sagunt, S.A., y con los fondos que a tal efecto apporto Aguas de Valencia, S.A..

Habiendo surgido una discrepancia en la interpretación de quien es el sujeto pasivo obligado a depositar dicho importe así como respecto a su cuantía, se han elaborado informes

por Secretaria y Contratación e Intervención Fondos. Asimismo se han presentado por Aguas de Valencia dos dictámenes redactados por D. Vicente Escuin Palop y D. Rafael Gomez-Ferrer Morant, por CUATRECASAS y D. Vicente Miñana, Interventor de este Ayuntamiento cuando se produjo la adjudicación del contrato; elaborados a petición del Sr. Alcalde para complementar los anteriores, que resuelven de forma opuesta a los informes de los técnicos Municipales la discrepancia planteada.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 97 de su Reglamento, que establecen el procedimiento a seguir para resolver cuantas incidencias y dudas puedan producirse entre el contratista y la Administración, y que es el siguiente:

- 1.- Incoación del procedimiento por el organo de contratación.
- 2.- Audiencia del contratista.
- 3.- Informe Asesoría Jurídica e Intervención
- 4.- Resolución motivada del organo que haya celebrado el contrato.
- 5.- Preceptivo informe del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana cuando se formule oposición por parte del contratista.

Durante el debate, el Grupo Municipal SP, propone que el asunto quede sobre la mesa para que se incorpore informe del Secretario General.

Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 8 votos a favor de SP y EU, 11 votos en contra de PP y BLOC y 6 abstenciones de PSOE.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo del asunto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y BLOC y 8 abstenciones de SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Interpretar la discrepancia surgida en cuanto al sujeto pasivo obligado al pago del canon y cuantía del mismo de conformidad con los informes emitidos por los técnicos Municipales que se dan aquí por reproducidos.

SEGUNDO: Dado que la discrepancia se planteo por la empresa AGUAS DE VALENCIA se entiende cumplido el trámite de audiencia de cinco días establecido en los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 97 de su Reglamento.

TERCERO: Remitir todo el expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana para su Dictamen preceptivo, de conformidad con las normas señaladas en el apartado anterior.

12 DESESTIMACIÓN RECURSO DE “VALORIZA AGUA”. EXPTE. 46/06.

Por la empresa VALORIZA AGUA S.L. se ha presentado recurso de reposición en el que solicita se declare nula la adjudicación a la empresa Aguas de Valencia, del concurso convocado para la selección de un socio privado para la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión del ciclo integral del agua en este Municipio, acordada por el Pleno Municipal con fecha 25 de julio de 2007, y se declare desierto el concurso.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, en fecha 31 de Julio de 2007, en el que se concluye:

“.....Por todo ello, cabe desestimar, a juicio de esta Intervención el recurso de reposición por cuanto el carácter discrecional entre declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la oferta mas ventajosa es una potestad de la Administración. Sin perjuicio de que una vez tomada la decisión de adjudicar el contrato éste únicamente puede serlo a la oferta mas ventajosa”.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y BLOC y 8 abstenciones de SP y EU, ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por VALORIZA AGUA S.L. en base a los argumentos esgrimidos en el informe del Sr. Interventor que se da aquí por reproducidos.

13 RENDICIÓN DE CUENTAS. CUENTA GENERAL, EJERCICIOS 2001, 2002, 2003, 2004 Y 2005.- EXP. 325/2007-AY.

Rendidos los estados de cuentas correspondientes al año 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto por el Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación. Rendidos igualmente por sus órganos competentes los estados y cuentas de 2001 de los Organismos Autónomos fundación Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes, fundación Municipal de Comedores Escolares y Consell Local Agrari y de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Sociedad Anónima de Gestión.

Formadas las cuentas generales de la entidad local del año 2001 a 2005 por el Interventor, fue sometida a informe por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 14 de mayo de 2007 siendo dictaminada favorablemente y expuesta al público durante el periodo reglamentario sin que se haya presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

A la vista de todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

SEGUNDO: Remitir las Cuentas Generales debidamente aprobadas al Tribunal de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Remitir las cuentas Generales debidamente aprobadas a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

14 PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE LOS CEAM DEL MUNICIPIO.- EXPTE. 43/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por los grupos políticos BLOC, EU, SP y PSOE, a cuyo tenor literal:

“En nuestro municipio hay cerca de 12.000 pensionistas cuyo papel social no puede dejarse de lado. Son una pieza clave en la organización de la sociedad actual y lo han sido también a lo largo de su vida. Por eso desde los poderes públicos debemos intentar cubrir sus necesidades.

Dentro de los servicios que la Generalidad Valenciana ofrece a nuestros mayores encontramos los conocidos Centros Especiales de Asistencia a los Mayores (CEAM) de los que en nuestro municipio tenemos dos. La función de estos centros es ofrecer un lugar de esparcimiento a nuestros mayores. Un espacio donde puedan relacionarse y donde encuentren actividades adecuadas a sus necesidades.

Para cualquier otro colectivo las posibilidades de esparcimiento son muchísimas y muy variadas sin embargo, en este caso, probablemente estamos hablando de la única posibilidad que tienen nuestros mayores y actualmente no cubren las necesidades del colectivo.

La gente mayor se ha movilizado. Ha venido a hablar con nosotros, nos ha transmitido sus necesidades y han recibido el apoyo de más de 1800 personas que han firmado lo que nosotros trasladamos al Pleno.

Una sociedad tiene muchas formas de medirse pero, sin duda una de las más importantes es la capacidad que puede demostrar por hacer que todos los ciudadanos encuentren sus necesidades cubiertas.

Somos conscientes de que la gestión de estos centros no es directa, depende de Consejería de Bienestar Social. Pensamos que en este caso el posicionamiento del Ayuntamiento debe ser firme y debe tener un amplio consenso. Por una parte se debe posibilitar la resolución del problema de forma rápida y concreta y por otra se debe demandar a la propia Consejería de Bienestar Social la dotación presupuestaria necesaria por prevenir situaciones semejantes en el futuro.

Por esto proponemos el siguiente acuerdo:

1.- Que se realicen las gestiones oportunas de manera inmediata para la que los CEAM del municipio amplíen su horario en su totalidad cobertura teniendo en cuenta la estacionalidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Sagunt colabore con otras administraciones con los recursos necesarios para llevar a cabo esta ampliación.

3.- Que se adecúen las instalaciones de estos centros para que las actividades que se realizan en ellos se lleven a cabo bajo las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad adecuadas.

4.- Que se inicien las gestiones necesarias ante la Consejería de Bienestar Social para que estudie las posibilidades de ubicar nuevos CEAM necesarios en el municipio con el fin de cubrir las necesidades actuales del colectivo y que, además, sirva para prevenir el crecimiento poblacional de gente mayor en los próximos años que aún agravarán la situación de saturación que ya se tiene con las dotaciones actuales.

5.- El Estatuto de los Usuarios de los Centros de Servicios Sociales Especializados (orden de 20 de diciembre de 2005) para la atención de las personas mayores en su Anexo ,artículo primero dice que todo usuario tendrá el derecho, entre otros,de: "a) Participar como elector y poder ser elegido en los procesos de elección del Consejo de Usuarios que se desarrollen en el centro, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto."

Por lo tanto pedimos que estos Centros recojan la participación de todos los asociados."

Durante el debate se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Goig.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor de PP, PSOE, SP, BLOC y EU y 1 abstención del Sr. Goig (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos, el Sr. Goig se reintegra a la sesión.

15 PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL SAG DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.- EXPTE. 44/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por los grupos políticos municipales EU y PSOE, a cuyo tenor literal:

“Es de todo sabido la necesidad de muchos de nuestros conciudadanos/as por acceder a una Vivienda de Protección Oficial. En la pasada legislatura se realizaron diferentes esfuerzos encaminados a cubrir esta necesidad. Desde el aumento del % de VPO en las nuevas urbanizaciones, pasando por la gestión directa del Ayuntamiento en la construcción de 31 VPO en el Puerto, a través de la empresa pública municipal, así como la puesta en marcha de la Agencia Municipal de Alquiler. La pasada semana, el Alcalde de Sagunto, nos ha dado a conocer a través de un medio de comunicación, la voluntad de sacar a concurso las parcelas municipales en diferentes urbanizaciones. Es curioso como una vez más, el PP, aprovecha el criticado esfuerzo de la pasada legislatura para sacar pecho en un tema tan delicado como es éste.

Pensamos que el tema de la vivienda de protección oficial es extremadamente sensible, más si cabe ante la aparente crisis hipotecaria, que ha frenado la venta de viviendas de renta libre y esta refugiando a los grandes constructores en la VPO. La propuesta del Alcalde, puede suponer la pérdida de una importante cantidad económica para el consistorio en beneficio de las empresas adjudicatarias – más si tenemos en cuenta que los beneficios retroalimentarán la partida de Patrimonio Municipal del Suelo para permitir la continuidad de la promoción pública-. Esto es debido, fundamentalmente, a varios motivos: 1.- El precio del solar está tasado para vivienda de VPO, con lo cual la fórmula de adjudicación no puede ser la subasta. 2.- El Ayuntamiento renuncia a los ingresos provenientes de los bajos comerciales y excedentes de aparcamientos, así como de las posibilidades de incluir en la construcción viviendas libres. Por lo tanto, y como media, el consistorio podría dejar de percibir más de 600.000 € (cien millones de las antiguas pesetas) por parcela.

Esta propuesta, no deja de ser la típica salida fácil, a la que ya nos tienen acostumbrados la gestión del Partido Popular, capaz de sacrificar el interés general por un buen titular o editorial, o lo que es peor, en beneficio de la empresa privada.

En estos momentos, pensamos que ante el difícil momento que atraviesa la vivienda en España, es básico que los consistorios pongan en marcha de manera consensuada planes de actuación que recojan todas las necesidades de sus vecinos y vecinas, pero que, al mismo tiempo, signifiquen iniciar un auténtico compromiso municipal con la vivienda. Es importante que el consistorio trabaje en diferentes ámbitos, como pueden ser:

- La VPO en alquiler, para una parte de la población que no opta por la propiedad.
- Dar oportunidades a Cooperativas formadas por sindicatos y jóvenes autoorganizados.
- La promoción directa, que permite construir VPO, pero al mismo tiempo que el consistorio se quede con los excedentes de aprovechamientos (plazas de garaje, bajos comerciales, viviendas de renta libre etc.)

Ante esta situación y teniendo en cuenta que estos compromisos requieren un gobierno en mayoría, que hoy por hoy no tienen el PP, queremos proponer un gran consenso institucional que sea fruto del estudio, debate y acuerdo de la mayoría de los grupos municipales

Por todo ello se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, los siguientes acuerdos:

1.- Que se deje sin efectos el acuerdo de revocación del Convenio con la S.A.G. para la construcción de V.P.O.

2.- Que de manera urgente se convoque una reunión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Infraestructuras, donde en el plazo de cuatro meses se eleve a pleno una propuesta de Plan Municipal de la Vivienda.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, SP y EU, 9 votos en contra de PP y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 19 horas y 50 minutos se suspende la sesión para permitir las intervenciones del público, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 15 minutos.

16 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE OBRAS DE ADECUACIÓN DE CERRAMIENTOS EN EL MUSEO INDUSTRIAL.- EXPTE. 45/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal PSOE, a cuyo tenor literal:

“El Ayuntamiento de Sagunto firmó el pasado 20 de abril un convenio de colaboración con la Fundación para la Protección del Patrimonio Histórico Industrial de Sagunto, para el desarrollo de actuaciones vinculadas al patrimonio industrial.

En dicho convenio el Ayuntamiento se comprometía a gestionar la obtención de fondos para la realización de proyectos vinculados a la recuperación del patrimonio industrial en general y a la puesta en marcha del proyecto de creación del Museo Industrial en particular.

Entre los proyectos contemplados en el convenio se relacionan los incluidos en el Plan de Dinamización del Producto Turístico de Sagunto y además la Fase de “adecuación de cerramientos del Proyecto de Museo Industrial” por importe de 200.000.-€ que se destinan íntegramente a la ejecución material de obra.

Al mismo tiempo la Fundación se comprometió a asumir los gastos de contratación de la redacción del proyecto y la dirección de la ejecución de obra, proyecto que ha sido elaborado por el Arquitecto D. Rafael Soler Verdú y colaboradores, y que constituye el expediente 8/07 del Departamento de Patrimonio y Contratación.

Habiendo preguntado en la Comisión correspondiente por la ejecución de este proyecto, se nos respondió que no se había lanzado por falta de consignación presupuestaria.

Al respecto hay que señalar que en el Pleno Ordinario de 26 de abril de 2007, fue aprobado el expediente 1/07 de suplemento de crédito financiado mediante parte del remanente de Tesorería para gastos generales derivados de la liquidación del presupuesto 2006. En dicho suplemento se contempla una partida de 200.000.-€ para el proyecto de adecuación de cerramientos del Museo Industrial.

Tenemos por tanto, el proyecto y la dotación presupuestaria necesaria para sacar a licitación estas obras que, junto a las ya adjudicadas de la Fase de sustitución de las cubiertas, dejarían la Nave de Efectos y Repuestos renovada y en condiciones de iniciar las actuaciones de carácter museístico para el que está destinado.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que se considere prioritaria esta actuación y que de forma inmediata se elabore el pliego de condiciones para la licitación de la obra y su posterior concurso y adjudicación.”

Durante el debate, el Sr. Vayá se ausenta momentáneamente de la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, SP, BLOC y EU y 9 abstenciones de PP (la del Sr. Vayá en aplicación del art. 100.1), ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

El Sr. Vayá se reintegra a la sesión.

17 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE EL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAIC).- EXPTE. 46/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas y 45 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este punto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 50 minutos.

Durante el debate, el Portavoz de EU propone que el asunto sea retirado del orden del día para que en el plazo de 3 meses se presente al Pleno una propuesta completa.

A la vista de todo lo expuesto, sometida a votación la propuesta de EU, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, SP y EU, 6 votos en contra de PSOE y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

Retirar este asunto del orden del día para que en el plazo de 3 meses se presente al Pleno una propuesta completa.

18 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE EL ARREGLO DE LAS VIVIENDAS DE BALADRE.- EXPTE. 47/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal PSOE, a cuyo tenor literal:

“En el mes de mayo, en plena campaña electoral, los vecinos de Baladre recibieron en sus domicilios una carta del Director General de Vivienda en la que se les solicitaba información detallada sobre las carencias o desperfectos que sus viviendas pudiesen tener, al ser voluntad de esa Dirección proceder, de forma inmediata, a la reparación de los mismos.

Los vecinos remitieron en tiempo y forma la información requerida y hoy, transcurridos seis meses desde la mencionada promesa, no ha comenzado obra alguna de reparación o mejora en las viviendas, y ello a pesar de que algunas de estas obras son de urgente necesidad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar a la Dirección General de Vivienda para que de forma urgente cumpla con el compromiso que asumió e inicie las obras necesarias para dotar estas viviendas de las necesarias condiciones de habitabilidad.”

El Sr. López-Egea se ausenta momentáneamente de la sesión.

Durante el debate, la Delegada de Vivienda presenta una enmienda a totalidad de la parte dispositiva del siguiente tendor literal:

“Instar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del IVVSA, para que continúe las obras de adecuación de elementos comunes en el Barrio de Baladre e inicien a la mayor brevedad la reparación de las viviendas de acuerdo con las peticiones formuladas por los vecinos.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 24 votos a favor de PP, PSOE, SP, BLOC y EU y 1 abstención del Sr. López-Egea (en aplicación del art. 100.1 del ROF).

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor de PP, PSOE, SP, BLOC y EU y 1 abstención del Sr. López-Egea (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Instar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del IVVSA, para que continúe las obras de adecuación de elementos comunes en el Barrio de Baladre e inicien a la mayor brevedad la reparación de las viviendas de acuerdo con las peticiones formuladas por los vecinos.

En estos momentos, el Sr. López-Egea se reintegra a la sesión.

19 PROPOSICIÓN SP PARA PONER EL NOMBRE DEL FOTÓGRAFO LEÓN A UNA CALLE.- EXPTE. 48/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal SP, a cuyo tenor literal:

“León de San Benardo Soler nació el 27 de junio de 1896 en Concul, provincia de Teruel. De familia humilde comenzó a trabajar a la edad de 14 años como marmitón, es decir como ayudante de cocina en un barco, hasta que el 2 de enero de 1911, se trasladó a El Puerto donde se incorporó a la compañía Minera de Sierra Menera.

El 27 de diciembre de 1919, León contrajo matrimonio con Jesusa García Setien. Ambos se trasladaron a vivir a New York ese mismo año, regresando a El Puerto en 1925 en donde abrieron su primer estudio fotográfico, en el número 5 de la calle Usandizaga. En 1927 León abre un nuevo estudio en la calle Luis Cendoya donde permanece dos años y en 1929 se traslada a la Calle Conde de Romanones. Este último estudio fue alcanzado por una bomba hacia el final de la guerra civil, destrozando el primer piso y la planta baja. Se perdieron gran parte de los daguerrotipos y de la importante obra gráfica realizada hasta la fecha.

Es a partir de entonces cuando León se convierte en el cronista gráfico de El Puerto por antonomasia. El objetivo de su cámara recogió las paulatinas transformaciones de nuestro pueblo, primero de poblado en ciudad liberal y más tarde de ciudad liberal en ciudad obrera.

Fue testigo del nacimiento del primer intento segregacionista en 1927, a cuyos simpatizantes fotografió bajo la bandera de la Unión Urbana, vivió el hundimiento del “Abanto”, las epidemias de gripe, tifus, disentería y tuberculosis que diezmaron El Puerto durante las primeras décadas del siglo pasado, y nos dejó un impresionante legado fotográfico que recoge desde los actos públicos del somatén, hasta las manifestaciones obreras del 33, la inauguración de la Iglesia de Begoña, las cucañas marítimas, la gestación de los primeros movimientos sociales, las asambleas de la CNT o las primeras expresiones culturales de nuestro pueblo desde la rondalla de Potaje, hasta la banda de música del Republicano, desde las obras teatrales de la Peña de Sierra Menera, hasta la primera Falla de la comarca plantada en El Puerto en 1927.

León de San Benardo Soler continuó con esta obra hasta su muerte que tuvo lugar el 20 de junio de 1975, cuando contaba los 79 años de edad. Su permanente contacto con la sociedad, su objetivo siempre dispuesto a reflejar las costumbres y la realidad de El Puerto, lo han convertido en una pieza fundamental en la recuperación de nuestra memoria histórica.

Así lo reflejó en el año 2003 Buenaventura Navarro en su libro “la memoria necesaria” donde termina el perfil biográfico de León con este párrafo:

“Gracias a su trabajo y a su arte de la fotografía, conservamos hoy ese testimonio histórico de

Puerto Sagunto”. “Débele este núcleo ciudadano su reconocimiento por haber sabido y querido transmitir las imágenes gráficas de nuestra memoria y, en definitiva, de nuestra historia”.

En vista de lo expuesto proponemos:

Que en el momento se pueda, bien sea por un cambio de denominación o la apertura de nueva calle, se de el nombre de “fotógrafo León” a una calle o plaza en Puerto Sagunto.

Que se de traslado de esta decisión al departamento de toponimia del Ayuntamiento de Sagunto para que se ponga en práctica tan pronto como sea posible.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 21 horas y 35 minutos se acuerda un receso, reanudándose la sesión a las 22 horas y 10 minutos.

20 PROPOSICIÓN SP SOBRE INTERVENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA DEL BARRIO DE SAN JOSÉ.- EXPTE. 49/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal SP, a cuyo tenor literal:

“Las desigualdades sociales y su reflejo en la distribución de los servicios en determinadas zonas del territorio urbano y en determinados colectivos, no es un fenómeno nuevo.

Al pasar por algunas zonas de El Puerto te das cuenta de las grandes necesidades urbanísticas, sociales, educativas, culturales....

Desde Segregación Porteña nos preguntamos ¿a caso se piensa que hay ciudadanos de primera y de segunda? ¿no contribuimos todos con nuestros impuestos y tasas? ¿por qué no se da prioridad por parte del Ayuntamiento en asistir a los Barrios cuyas calles, alumbrado, alcantarillado, plazas, jardines, basuras ... muestran un gran deterioro?

A estas y otras preguntas queremos proporcionar respuestas para el Barrio de San José, barrio ubicado en El Puerto, cuyos vecinos llevan años denunciando ante los diferentes equipos de Gobierno que han formado parte de la Corporación la desasistencia de los servicios arriba señalados.

Aunque seamos conscientes de que no es el único caso, nos centraremos en él y en las desigualdades que en materia de infraestructuras y mantenimiento viene sufriendo respecto a otras zonas municipales.

Después de visitarlo, hablar con los ciudadanos, leer sus diferentes quejas y reclamaciones presentadas ante la Corporación, pasamos a detallar la propuesta de actuación que a través de una serie de medidas debería llevar a cabo el Gobierno Municipal otorgándole un tratamiento Urgente y Prioritario.

MEDIDAS:

1. En la parte oeste del Barrio (zona Mini Fe): Enviar al servicio de limpieza y recogida de enseres de la SAG para que realice las oportunas tareas. Se encuentra llena de colchones, muebles, electrodomésticos....

2. Asfaltado de las calles que están desde hace años en un estado lamentable. Son calles de tierra y de gravilla. Dando prioridad a las Calles de Sierra Nevada y Sierra de Cazorla.

3. En la Plaza Bora de Riu:

La entrada a la Plaza se encuentra llena de socavones y gravilla por lo que su asfaltado es indispensable. Una vez en la Plaza comprobamos que los bordillos que la rodean están inacabados por lo que pedimos la terminación de los mismos.

Dado que la plaza es de gravilla, se han dejado montones de este material por los alrededores, por lo que se debe proceder a su retirada.

Proponemos la instalación de un parque infantil debido al incremento de población de la zona, con familias jóvenes con niños.

Además se debe obligar a vallar los solares particulares que rodean la plaza, ya que debido a la confluencia de mayores y pequeños es peligroso que se encuentren en dicha situación.

4. En la Calle Sierra de Cazorla:

Reiteramos la necesidad de asfaltado de esta calle. Pedimos que el Ayuntamiento solicite a la SAG que instaure, ya que en este momento no existe, el servicio de limpieza con la misma periodicidad que en el resto de calles. Que la calle sea de gravilla y no se pueda barrer, no quiere decir que no esté sucia, llena de papeles, hojas y diversos desperdicios que pueden recoger los barrenderos. Al mismo tiempo, solicitamos servicio de jardinería.

El margen izquierdo de la calle limita con un solar lleno de malezas y otras desperdicios que favorecen la aparición de numerosas ratas, originando un gran problema de higiene e insalubridad pública por lo que pedimos que se realicen las intervenciones necesarias para su erradicación.

Esta calle, si que existe para el Ayuntamiento a la hora de tener ubicados a sus vecinos para cobrarles el IBI, las tasas de basuras, alcantarillado, agua..., pero no consta en el callejero municipal, por lo que origina problemas de localización a los servicios sanitarios, ambulancias, policía.. , ya que no encuentran la ubicación de la calle. Por ello, se debe hacer constar calle Sierra de Cazorla en todos los planos municipales de El Puerto.

5. En la calle Sierra de Calderona:

Nos encontramos con una calle que funciona como vía principal de acceso desde la Carretera Puerto-Canet a San Francisco de Borja, además de ser una zona muy transitada por peatones, los niños utilizan esa calle para acceder a los colegios, la mayoría de vecinos deben pasar por la misma para poder acudir a los comercios, encontrándonos con más de 200 m de calle sin aceras, sin luz...convirtiéndose en zona de Riesgo. Por ello solicitamos que inmediatamente se ponga alumbrado a este tramo y que se realicen los estudios técnicos correspondientes para dar solución a los transeúntes, y que estos puedan caminar sin tener que invadir el carril por el que circulan los vehículos. ACUERDO:

Que el Ayuntamiento ponga en marcha con la mayor brevedad posible las propuestas de actuación y medidas presentadas en materia de infraestructuras y mantenimiento en la zona municipal del Barrio de San José.

Que comunique a la SAG inmediatamente todas las medidas en las que tiene que intervenir, para que las ponga en marcha. Y las demás medidas se efectúen si es posible en el 2007, y si no es así se vinculen al presupuesto del 2008.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

21 PROPOSICIÓN SP PARA DESIGNAR EL DIA 16 DE JULIO, DÍA DE LA VIRGEN DEL CARMEN COMO FIESTA LOCAL.- EXPTE. 50/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal propone que el asunto sea retirado del orden del día para su estudio previo en comisión informativa.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 6 votos en contra de SP y 10 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Retirar el asunto del orden del día para su estudio previo en comisión informativa.

22 PROPOSICIÓN SP, PROMOCIÓN DEL BILINGÜISMO.- EXPTE. 51/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 23 horas y 15 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 23 horas y 25 minutos.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal propone que el asunto sea retirado del orden del día.

A la vista de todo lo expuesto, sometida a votación la propuesta del Grupo Popular, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y PSOE, 6 votos en contra de SP y 4 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

Retirar este asunto del orden del día.

23 PROPOSICIÓN SP CONEXIÓN DE LA RED FERROVIARIA A EL PUERTO, PARADA DE AUTOBÚS EN LA ESTACIÓN DE TREN DE SAGUNTO. REGULARIZACIÓN DEL PRECIO DE LOS BILLETES DE AUTOBÚS.- EXPTE. 52/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal propone que el asunto sea retirado del orden del día.

A la vista de todo lo expuesto, sometida a votación la propuesta del Grupo Popular, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PP y BLOC, 8 votos en contra de SP y EU y 6 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

Retirar este asunto del orden del día.

En estos momentos el Sr. García abandona definitivamente la sesión.

24 PROPOSICIÓN SP, AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LA BIBLIOTECA.- EXPTE. 53/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal SP, a cuyo tenor literal:

“La Constitución Española en su artículo 9-2 atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de "... facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". En idénticos términos se expresa el artículo segundo del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, atribuyendo a la Generalidad Valenciana, en el ámbito de sus competencias, la promoción de las condiciones que posibiliten dicha participación.

El apartado 5 del artículo 27 de la Constitución establece que, "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes".

El artículo 35 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que atribuye a la Generalidad competencia plena en la regulación y administración de la enseñanza, sin perjuicio de la que corresponde al Estado.

En el artículo 13 de la Ley de la Generalidad Valenciana, 11/1984, de 31 de diciembre, de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, se establece que:

1. Los Consejos Escolares Municipales serán consultados preceptivamente en las siguientes materias:
 - a) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
 - b) Propuesta de convenio y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.

2. Los Consejos Escolares Municipales podrán recabar información de la Administración Educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia que atañea a la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar.

Los jóvenes de nuestro municipio necesitan espacios públicos que contribuyan en el desarrollo de su educación, lugares que fomenten hábitos de estudio. Tras las numerosas peticiones que hemos recibido de los jóvenes por la carencia de salas de estudio en el núcleo del Puerto con apertura de 24 horas durante la época de exámenes y dado el gran número de municipios que cuentan con estos servicios quedando demostrada su utilidad y beneficios que reportan para sus usuarios, consideramos de gran interés que se lleve a cabo en nuestro municipio la prestación de este servicio. Por este motivo solicitamos que se llegue al siguiente, acuerdo:

Que el Ayuntamiento establezca las medidas necesarias para mantener la apertura de la Biblioteca Municipal y de las Salas del Centro Cívico del núcleo del Puerto con horario de 24 horas durante la época de exámenes, dotándolos del personal necesario para la correcta puesta en funcionamiento de los mismos.”

Durante el debate se presentan diversas enmiendas por parte de varios grupos políticos, sometiéndose a votación una transaccional de totalidad a la parte dispositiva y del siguiente tenor:

"Que a partir de una semana antes de la convocatoria de los exámenes y durante 24 horas el Ayuntamiento establezca las medidas necesarias para que en el núcleo del Puerto se mantenga la apertura de alguna de las salas del centro cívico o de la Casa de la Cultura de la calle progreso dotándonos del personal necesario para la correcta puesta en funcionamiento de los mismos, o se gestione con Bancaja la cesión de algún local en condiciones para este fin.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda del siguiente tenor literal.

Que a partir de una semana antes de la convocatoria de los exámenes y durante 24 horas el Ayuntamiento establezca las medidas necesarias para que en el núcleo del Puerto se mantenga la apertura de alguna de las salas del Centro Cívico o de la Casa de la Cultura de la calle progreso dotándonos del personal necesario para la correcta puesta en funcionamiento de los mismos, o se gestione con Bancaja la cesión de algún local en condiciones para este fin.

En estos momentos el Sr. José Luis Chover abandona definitivamente la sesión.

25 PROPOSICIÓN SP, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN DE LAS VIAS MUNICIPALES: ACCIONES CORRECTIVAS Y ACCIONES PREVENTIVAS.- EXPTE. 54/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal SP, a cuyo tenor literal:

“El pasado mes de junio, tuvo lugar un trágico suceso en la confluencia de la Avenida de la Hispanidad con la Plaza de San Juan de la Ribera, donde comienza el Barrio del “El Congo”.

Saúl Ferrer Vila, falleció, al ser arrollada la moto que conducía en dirección hacia Sagunto por un vehículo que salía de la Plaza de San Juan de la Ribera. Hubiéramos podido decir sin necesidad de ser adivinos que más pronto que tarde, un hecho similar podía suceder, en cualquier momento en este punto, dado el anormal funcionamiento de los semáforos de esta encrucijada: Avenida Juan de Austria, Avenida Fausto Caruana, Hispanidad y la plaza anteriormente nombrada.

El semáforo de esta plaza deja un intervalo de tiempo escasísimo (apenas 6 segundos) para la salida de los vehículos que en este punto, esperan a que se ponga en verde, con lo cual, numerosos conductores se “lo saltan” en rojo para poder salir, ya que solo permite el paso de 1 ó 2 vehículos. Si a ello sumamos que el lapso de tiempo que transcurre desde que se cierra este semáforo ya se abre el de la Hispanidad, el peligro está servido. Añadir que el semáforo de la Hispanidad, se sitúa justo detrás de una farola y un semáforo, dificultando enormemente la visibilidad, sobre todo a los primeros vehículos que solo tienen ángulo de visión en la parte inferior del mismo.

Otro punto especialmente peligroso, debido a la señalización incorrecta de la parada del semáforo, es el que da entrada al Baladre desde la avenida Fausto Caruana, donde nos encontramos la señalización horizontal del asfalto a unos cuantos metros antes de su ubicación, con lo que los vehículos se detienen indebidamente, obstaculizando la entrada a la calle Azorín y pudiendo provocar más accidentes.

Los semáforos son el tipo de señalización que las ciudades han implantado de forma prioritaria para dirigir el tráfico vial; mediante el juego de luces este equipo regula el flujo del tráfico permitiendo y garantizando la ordenada movilidad urbana de vehículos y transeúntes.

Nos parecen muy bien los Planes de Movilidad Urbana, las visitas a las Ferias de Seguridad Vial para conocer las últimas novedades en la materia (como la efectuada a principios de este mes de octubre por el Delegado de Movilidad Urbana), los Grandes Proyectos de Tecnología con la consecuente instalación de cámaras para el control y protección ciudadana, es decir, aceptamos la larga descripción de propuestas del Plan y sus beneficios para el futuro desarrollo de la ciudad, sin embargo, consideramos mucho más importante la actual descoordinación en las fases de los semáforos, así como, la inadecuada colocación de las señales de circulación debido a las consecuencias que pueden derivar de ello.

Tras lo expuesto, presentamos por parte de Segregación Porteña el siguiente, acuerdo:

Que el Ayuntamiento como Administración titular de las vías señaladas en la exposición, realice los cambios técnicos oportunos en los semáforos y señalizaciones que permitan una correcta fluidez del tráfico y eviten el constante peligro que suponen en la actualidad para no tener que lamentar ninguna víctima más.”

Durante el debate se presentan diversas enmiendas por los grupos políticos, sometiéndose a votación una transaccional a la totalidad de la parte dispositiva, del siguiente tenor:

“Que el Ayuntamiento como Administración titular de las vías señaladas en la exposición, realice un estudio sobre la posibilidad de construir una rotonda en este punto, así como un estudio de los puntos negros en el municipio en los que pueda haber conflictos.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

Que el Ayuntamiento como Administración titular de las vías señaladas en la exposición, realice un estudio sobre la posibilidad de construir una rotonda en este punto, así como un estudio de los puntos negros en el municipio en los que pueda haber conflictos.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. Goig, González, Paz y Martí y las Sras. Fernández, Martínez y Peláez.

26 PROPOSICIÓN BLOC ACTUACIONES CONMEMORATIVAS DE LA BATALLA DE SAGUNTO.- EXPTE. 55/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal BLOC, a cuyo tenor literal:

“El 2008 será un año especial donde se conmemorará el 200 aniversario del alzamiento contra la invasión de Napoleón a todo el Estado Español. Los escenarios de la Guerra de la Independencia realizarán diferentes actos y conmemoraciones. Madrid celebrará el 2 de mayo con sus mejores galas, Aranjuez agrandará más si cabe su “Motín”, Zaragoza, Bailén etc rendirán homenaje a los acontecimientos ocurridos durante este hecho histórico.

Sagunt fue durante esa Guerra escenario destacado donde Josep Romeu fue nombrado Comandante de la Milicia Honrada del Reino de Valencia y fue la dinamizador de la Junta de Morvedre. En 1811 se entregó la “Batalla de Sagunt” cuando la Ciudad sufrió 30 días de asedio.

La Guerra del Francés provocó la realización de las últimas grandes obras de adecuación militar en el milenario Castillo de Sagunt: el Hospital, el almacén de víveres, la reparación de dos cisternas romanas, las compañías adosadas de las murallas, los baluartes del Dos de Mayo y la Torre de Hércules, el caballero de la Plaza de Almenara y las baterías de Daoiz, Velarde, Menacho, Doyle, San Jorge y San Fernando.

Dada la importancia de esta Batalla y el protagonismo que tuvo nuestro pueblo en ese acontecimiento histórico el BLOC en la misma línea que el Centro Arqueológico de Sagunt, el Centro de Estudios del Camp de Morvedre y la Asociación por la defensa del patrimonio histórico propone a este pleno la conmemoración de la Batalla de Sagunt con los siguientes objetivos:

- ❑ Conocer y poner en valor el conjunto monumental del castillo y su historia.
- ❑ Adecuación del escenario bélico que fue el castillo durante la guerra del francés.
- ❑ Honorar a los saguntinos y/o saguntinas que dejaron la vida en esa guerra, entre los que destaca José Romeu.

Por poder llevar a cabo estos objetivos proponemos también la realización de las siguientes actuaciones, recogidas en el Proyecto Conmemorativo de la Batalla de Sagunt que adjuntamos a la moción. Estas actuaciones consisten:

- ❑ Excavación y adecuación de la cisterna de San Jorge.
- ❑ Adecuación de la batería de San Jorge con cañones y paneles explicativos.

Es por todo lo que se ha expuesto que el Grupo Municipal del Bloc Nacionalista Valenciano al Ayuntamiento de Sagunt realiza a los Órganos de Gobierno correspondientes, la siguiente proposición:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento asuma y dirija lo proyecto de actuaciones conmemorativas de la batalla de Sagunt que adjuntamos a esta moción.

SEGUNDO: Que pida y coordine a las diferentes administraciones afectadas – Al Instituto del Patrimonio Español del Ministerio de Cultura y Dirección General de Patrimonio de la Generalidad Valenciana- y las diferentes empresas que trabajan en Sagunto la participación en este proyecto.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reincorporan a la sesión los Sres. Goig, González, Paz y Martí y las Sras. Fernández, Martínez y Peláez.

27 PROPOSICIÓN BLOC PARA QUE SE AUMENTE LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 2008.- EXPTE. 56/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal propone que el asunto sea retirado del orden del día.

A la vista de todo lo expuesto, sometida a votación la propuesta del Grupo Popular, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 4 votos en contra de BLOC y EU y 4 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

Retirar este asunto del orden del día.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión el Sr. Vayá y la Sra. Murciano.

28 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.- EXPTE. 57/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal BLOC, a cuyo tenor literal:

“En nuestros días, el ruido es considerado como una forma importante de contaminación y una clara manifestación de una baja calidad de vida. Las consecuencias del impacto acústico ambiental, tanto de orden fisiológico como psicofisiológico, afectan cada vez a un mayor número de personas y en particular a los habitantes de las grandes urbes.

La Administración Autonómica desde 2.002 ha venido desarrollando Normativa de rango superior con el fin de prevenir el fenómeno de la contaminación por Ruido. Así, la Ley 7/2002 regula el marco normativo general y los Decretos 266/2004 y 104/2006 la desarrollan.

El Decreto 266/2004 está relacionado con aquellas actividades generadoras de ruido –instalaciones, obras y servicios en la vía pública, etc- y el Decreto 104/2006 versa sobre planificación y gestión en materia de acústica ambiental, relacionándolo, necesariamente con la planificación urbanística.

Los dos Decretos emplazaban transitoriamente a los Ayuntamientos para que en período de un año adaptaran su Normativa Local al marco regulador superior. Este período ya ha sido agotado para ambas reglamentaciones y la adaptación de la normativa en materia de contaminación acústica en el Municipio de Sagunt no se ha producido, incumpliendo por lo tanto la ley.

De igual manera la Ley 7/2002 obliga a las poblaciones de más de 20.000 habitantes a la elaboración de un Plan Acústico Municipal. Así, el Decreto 104/2006 establece un cronograma de actuaciones para los ayuntamientos del País Valenciano para la elaboración de estos Planes que deberán incluir un Mapa de Ruido que indique qué zonas del Municipio son las que albergan una mayor calidad acústica y cuáles están más degradadas respecto de este mismo fenómeno. Al mismo tiempo desarrollarán en su Normativa regulación específica respecto de los usos y actividades a llevar a cabo en esas zonas y propondrán y desarrollarán medidas correctoras y preventivas de la contaminación por ruido. Las Ciudades de entre 50.000 y 100.000 habitantes deben remitir a Consellería sus Planes Acústicos Municipales antes del 30 de Noviembre de 2008.

Nos encontramos por lo tanto ante la urgencia que supone para nuestro Ayuntamiento la elaboración de este Plan cuando ni tan siquiera ha desarrollado las ordenanzas previas a la puesta marcha del mismo.

Es por todo lo que se ha expuesto que el Grupo Municipal del Bloc Nacionalista Valenciano en el Ayuntamiento de Sagunto realiza a los Órganos de Gobierno correspondientes, la siguiente proposición:

PRIMERO: Adaptación de la Normativa en materia de prevención y control de la contaminación acústica en el municipio de Sagunt tanto al Decreto 266/2004 en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, como al Decreto 104/2006 de planificación y gestión en materia de contaminación acústica en una Nueva Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

SEGUNDO: Emplazar urgentemente al propio Ayuntamiento a la puesta marcha de todos los mecanismos técnicos y económicos para la elaboración del Plan Acústico Municipal de Sagunto, con el fin de conocer la situación real del Municipio en términos de contaminación acústica y poder realizar las políticas y acciones necesarias para prevenir y minimizar la contaminación por ruido.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegran a la sesión la Sra. Murciano y el Sr. Vayá, ausentándose momentáneamente el Sr. Muniesa.

29 PROPOSICIÓN BLOC DE RECHAZO A LA RECIENTE AGRESIÓN XENÓFOBA.- EXPTE. 58/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal BLOC, a cuyo tenor literal:

“A raíz de la agresión xenófoba sufrida por la chica ecuatoriana en el metro de Barcelona hace unos días y de todas aquellas agresiones que no llegan a la opinión pública, el

Bloc Nacionalista Valencià en el Ayuntamiento de Sagunto realiza a los órganos de gobierno correspondientes la siguiente proposición:

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto muestre su más profundo rechazo a cualquier acto de violencia, xenofobia y racismo y condene estos hechos esperando que no vuelvan a producirse.

SEGUNDO: De acuerdo con esto, que el Ayuntamiento de Sagunto haga llegar una carta a la Embajada Ecuatoriana en España con el fin de trasladar nuestro apoyo a la víctima y a la condena de estos actos con la esperanza de que nunca vuelvan a repetirse.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos, el Sr. Muniesa se reintegra a la sesión.

30 PROPOSICIÓN EU PARA LA CONSERVACION Y REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA DEL BARRIO DE CHURRUCA.- EXPTE. 59/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU, a cuyo tenor literal:

“El Grupo Churruca, conocido como “El Congo” por la larga distancia que lo separaba del núcleo histórico del pueblo, es un conjunto de viviendas construido por Altos Hornos del Mediterráneo en los años 1958-60. Fue adquirido por la empresa, al Ministerio de la Vivienda a través de un préstamo hipotecario y distribuidas posteriormente a los trabajadores de la Factoría.

Aclarar que no se trataba de un obsequio de la Dirección de A.H.M., ya que significaba cumplir con la normativa vigente, que exigía a las empresas públicas importantes, el ofrecimiento en alquiler al 2-3 % de su plantilla de la Fabrica. En aquellos años los obreros de A.H.M. eran alrededor de 6.000.

La ventaja y mejora para los trabajadores, consistió en primer lugar, otorgar la vivienda que necesitaban y en segundo lugar, obtenerla en régimen de alquiler (220 Pts/mes) y por sin pago de cantidad de entrega.

En 1974, A.H.M. ofreció a sus inquilinos, la compra de las viviendas, llegándose a negociar la compra-venta como de protección oficial, pasando del alquiler al pago en propiedad (550 Pts/mes), a un período de 25 años.

En aquellos años 60 al mismo tiempo que se edificaban las viviendas del mencionado Grupo Churruca, se levantaba el pozo para abastecer de agua al Barrio, y que serviría durante largos años para mantener su servicio tan vital, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no tenía la posibilidad de atender a un Barrio de estas características.

Durante años, los vecinos del Barrio Churruca han sido los protagonistas de la conservación del Pozo y sus instalaciones, renovándolo cada año para garantizar su administración. Todo ello a través de asambleas vecinales.

Desde Esquerra Unida, entendemos que el Depósito del Barrio Churruca, tiene un alto valor histórico, ya que ha prestado servicio a todo a un barrio obrero, desde el inicio de Altos Hornos hasta la actualidad, es por ello que pertenece a la memoria de todos vecinos de barrio como del resto del pueblo y debe permanecer en el recuerdo.

Por ello se propone al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Sagunto el siguiente acuerdo:

- Que el servicio de este Pozo a un Barrio Obrero en años de escasez debiera ser conservado como un recordatorio importante. Para ello el Excmo. Ayuntamiento de

Sagunto procederá a la conservación y mantenimiento del Depósito y su rehabilitación en las partes donde pudiera existir deterioro, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda obtener subvenciones con este fin de otras administraciones públicas.”

Durante el debate, se presenta una enmienda transaccional a la totalidad de la parte dispositiva, del siguiente tenor:

“Que se relice un estudio técnico sobre la situación real de seguridad del depósito elevado y tras él que se haga un estudio de viabilidad sobre la reparación y una memoria valorada sobre el coste de la reparación del mismo para su mantenimiento”.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la emienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

Que se relice un estudio técnico sobre la situación real de seguridad del depósito elevado y tras él que se haga un estudio de viabilidad sobre la reparación y una memoria valorada sobre el coste de la reparación del mismo para su mantenimiento.

31 PROPOSICIÓN EU PARA CREACIÓN ALBERGUE JUVENIL.- EXPTE. 60/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU, a cuyo tenor literal:

“En la actualidad nuestra ciudad no dispone de un Albergue Juvenil del que se puedan beneficiar los jóvenes que visitan nuestra ciudad. Vivimos en una ciudad donde las carencias de hospedaje se han ido amortiguando con la construcción de algunos hoteles. Pero sobre todo vivimos en una ciudad donde su potencial turístico debe ser un referente que requiere de un equipamiento funcional y acorde con los recursos y las necesidades de los mas jóvenes. Playa, marjales, parajes naturales, historia, situación geoestratégica...nos obliga a que esta ciudad de 68.000 habitantes disponga sin titubeos de este recurso con las siguientes características:

- 1.- Que sea un equipamiento polivalente.
- 2.- Que tenga una ubicación céntrica y con buenas comunicaciones – transporte, acceso cercano a instalaciones deportivas, culturales...-
- 3.- Donde se puedan realizar encuentros nacionales e internacionales entre jóvenes.
- 4.- Que contemple actividades para jóvenes- Internet, salas de ocio y esparcimiento etc-.

Desde Esquerra Unida, instamos al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para que inicie el procedimiento de creación de un Albergue Juvenil en base al marco jurídico vigente en el momento, (Decreto 61/1984, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat, por el cual se regula la gestión de instalaciones juveniles y socio-culturales de la Generalitat por los Ayuntamientos).

Entendemos que la creación de dicho Albergue, es imprescindible dada la inexistencia de instalaciones en nuestro municipio, un espacio donde jóvenes con carnet de alberguista, tengan un lugar de paso en su itinerario o como espacio marco de cualquier actividad, que sirva de forma temporal o permanente de refugio o lugar de acogida para jóvenes y demás personas, que en grupo o individualmente quieran utilizarlo; Un albergue que en todo caso, reúna todos los requisitos establecidos en el Decreto 183/1988, de 28 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre la ordenación de Albergues Juveniles y creación de la Xarxa Valenciana d' Albergs Juvenils.

Por todo ello desde Esquerra Unida hacer la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1) El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto aprueba solicitar al IVAJ la creación de un albergue juvenil en nuestra ciudad.
- 2) Que la Comisión de Infraestructuras en el plazo de dos meses y de acuerdo con las características arquitectónicas de estos equipamientos, elabore propuestas tanto de suelo dotacional disponible como de posibles edificios recuperables y convertibles en Albergue Juvenil en nuestra ciudad.
- 3) Que el equipo de gobierno gestione de forma inmediata una reunión con el IVAJ con la asistencia de todas las fuerzas políticas, para comprobar la predisposición del IVAJ en la creación y desarrollo de la red de Albergue Juveniles en el País Valencia y en concreto en nuestra ciudad.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PSOE, EU y BLOC, 9 votos en contra de PP y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

32 PROPOSICIÓN EU PARA COLOCACIÓN MARQUESINAS EN PARADAS TAXIS.- EXPTE. 61/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU y modificada por el ponente, cuyo tenor literal queda de la siguiente manera:

“Ante la constatación de las condiciones de precariedad en que se encuentran las paradas de taxis de la localidad, sin ningún tipo de protección ante las inclemencias del tiempo ya sea de sol o de lluvia, con las consiguientes molestias tanto para taxistas como para usuarios, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente propuesta de acuerdo:

La ubicación de marquesinas adecuadas en todas las paradas de taxis de la ciudad: Rotonda Ramón de la Sota, Alameda, Hospital y estación de tren.”

Durante el debate, el Grupo Popular propone que el asunto sea retirado de orden del día. Propuesta que, sometida a votación es rechazada por 9 votos a favor de PP y 14 votos en contra de PSOE, SP, BLOC y EU.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

33 PROPOSICIÓN EU PARA DEDICAR UNA PLAZA PÚBLICA A ERNESTO CHE GUEVARA EN EL 40 ANIVERSARIO DE SU MUERTE.- EXPTE. 62/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU, a cuyo tenor literal:

“El 9 de octubre de 1967 se cumplió el 40 aniversario del asesinato de Ernesto Che Guevara. Hablar del Che significa hablar de un hombre que entrego su vida para que todos los seres humanos en cualquier parte del mundo tuvieran una vida digna.

El internacionalismo y la solidaridad es recordado a través de frases como “ Si usted es capaz de temblar de indignación cada vez que se comete una injusticia en el mundo, somos compañeros, que es lo mas importante” o “ Me he sentido guatemalteco en Guatemala, mexicano en México, peruano en Perú, como me siento hoy cubano en Cuba y naturalmente como me siento argentino aquí y en todos los lados, ese es el estrato de mi personalidad”.

Hoy cuando las guerras se suceden en el mundo por cuestiones de identidad, territoriales o por el control de recursos naturales como el petróleo o el gas. Cuando el sistema político, económico, social y cultural imperante alienta en la depredación de los recursos y margina a la miseria a millones de seres humanos, es importante recordar la figura de este hombre en el 40 Aniversario de su asesinato, en manos curiosamente de un oficial boliviano que estos días ha recuperado la vista al ser operado de cataratas por médicos cubanos, dentro del programa que el Gobierno Cubano viene desarrollando por América Latina de cirugía oftalmológica denominado “ operación milagro”, demostrando nuevamente de la vigencia del pensamiento del Che.

Ernesto Che Guevara nació en Argentina, donde estudio medicina, su militancia progresista le llevo a participar en la oposición contra Perón; hasta que en 1953 emprendió viaje por Perú, Ecuador, Venezuela y Guatemala, descubriendo la miseria dominante entre las masas de Iberoamerica y la omnipresencia del imperialismo norteamericano en la región, y participando en múltiples movimientos contestatarios, experiencias que le desarrollaron plenamente su conciencia revolucionaria.

En 1955 Ernesto Che Guevara tomo contacto con grupos revolucionarios cubanos y uniéndose a ellos como médico, participo en el desembarco del Granma, en las costas cubanas en 1956.

Instalada la guerrilla en Sierra Maestra, Guevara se descubrió como un brillante estratega y dirigente guerrillero, participando en la decisiva batalla por la toma de Santa Clara (1958) y entrando en la Habana en 1959, poniendo fin a la dictadura de Batista.

El nuevo régimen cubano concedió a Guevara la nacionalidad cubana y le nombro jefe de la Milicia y director del Instituto de Reforma Agraria (1959), luego presidente del Banco Nacional y ministro de Economía(1960) y, finalmente, ministro de Industria(1961). En aquellos años, Guevara represento a Cuba en varios foros internacionales, en los que denunció frontalmente el imperialismo norteamericano.

Su inquietud de revolucionario internacionalista, le hizo abandonar Cuba en secreto en 1965 y marchar al Congo, donde luchó en apoyo del movimiento revolucionario en marcha. Relevado ya de sus cargos en el Estado cubano, el Che Guevara volvió a Ibero América en 1966 para lanzar una revolución que esperaba fuera del ámbito continental: valorando la posición estratégica de Bolivia, eligió aquel país como centro de operaciones para instalar una guerrilla que pudiera irradiar su influencia hacia Argentina, Chile, Perú, Brasil y Paraguay.

Cayo en una emboscada del ejército boliviano en la región de Valle Grande, donde fue herido, apresado y como el Che se había convertido en un referente para los revolucionarios de todo el mundo, los militares bolivianos, aconsejados por la CIA, quisieron destruir su ejemplo, asesinándole para después exponer su cadáver, fotografiarse con el y enterrarlo en secreto. Se salvo sin embargo su diario de campaña que fue publicado en 1967, convirtiéndose en uno de los textos clásicos de la lucha revolucionaria.

En 1997 los restos del Che Guevara fueron localizados, exhumados y trasladados a Cuba, donde fueron enterrados con todos los honores por el Pueblo Cubano en el memorial de Santa Clara.

Al cumplirse el 40 aniversario de la muerte del Che , queremos hacerle desde este rincón del mundo un pequeño homenaje por su lucha internacionalista por un mundo mejor. Hoy cuando la sombra y valores del che sigue vigente mas que nunca, especialmente en América latina desde Esquerza Unida realizar la siguiente propuesta de acuerdo:

- Que la Plaza sin nombre ubicada entre la calle Garrucha y la calle Aguamarga en Puerto de Sagunto sea denominada Plaza Pública Ernesto Che Guevara. ”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PSOE, EU y BLOC, 9 votos en contra de PP y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

34 PROPOSICIÓN EU CONTRATACIÓN MEDIADOR INTERCULTURAL.-EXPTE. 63/07-M:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU, a cuyo tenor literal:

“Estos días hemos leído en los medios de comunicación que el Alcalde Sagunto, Alfredo Castelló y el Conseller de inmigración Rafael Blasco han acordado abrir en nuestra ciudad una Agencia para la Mediación, la Integración y la Convivencia Social (AMICS). A la espera de que el Equipo de Gobierno del PP lejos de enunciados en los medios de comunicación nos concrete con detenimiento sobre este recurso – quien aporta el local para su ubicación; quien aporta los profesionales para su funcionamiento; quien aporta los recursos económicos, etc- nos sorprende que se hable de mediación cuando el PP no ha dado continuidad a una figura que en la legislatura pasada, se puso en funcionamiento en nuestro municipio como era el Mediador Intercultural. Figura que jugo un papel importante a la hora de trabajar con los inmigrantes ubicados en las casa nueva ejerciendo de mediador e integración con los Centros de Salud; con los Centros de Educación; en la gestiones respecto a la tramitación de papeles; etc.

Vivimos en una ciudad donde se ha producido un incremento de la población inmigrante mas que destacable. Si en el año 1991 la población Extranjera era de 171 personas, es decir un 0,31 % de la población, en el año 2007 la población extranjera es de 8.759 personas, es decir un 12,72 %. Destacando especialmente las personas procedentes de Rumania, Marruecos, Colombia, Argentina y Ecuador.

Mucho ha sido el trabajo realizado en estos años: Ampliación de la Asesoría Jurídica, Coordinación permanente con Sindicatos, inmigrantes y colectivos sociales del municipio que trabajan con personas inmigrantes, charlas en La Escuela para Adultos explicando la Ley de Extranjería así como sus derechos; Jornadas de sensibilización; Actuaciones en los centros educativos con la colaboración del CEFIRE y el profesorado; Mediación para acceder a viviendas etc.

Desde Esquerra Unida pensamos que esta realidad requiere recuperar figuras como la del Mediador Intercultural así como abordar un Plan integral de Inmigración 2007-2011 partiendo de la transversalidad del trabajo de los diferentes departamentos municipales y creando una mesa técnico-política capaz de coordinarse con los diferentes colectivos de inmigrantes y colectivos sociales que vienen desarrollando su trabajo en este campo.

En este sentido Esquerra Unida de forma sincera quiere ofrecer su predisposición a trabajar en esta dirección para abordar un trabajo serio y riguroso que permita romper posibles barreras sociales, mejorando la integración y combatiendo posibles brotes racistas, así como para dar respuesta a los problemas de vivienda y desarraigo existente.

Por todo ello desde Esquerra Unida hacer la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto elabore un Plan Municipal de Inmigración 2007-2011.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sagunto contemple en los próximos Presupuestos Municipales la creación previa negociación con los sindicatos la figura del Mediador Intercultural.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto realice una guía de recursos comunitarios para la orientación e información para los inmigrantes.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, SP, BLOC y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee; “ Primera pregunta del Grupo Socialista, que se subdivide a su vez en tres, ¿es una cuestión de orden?

Para que veas que no hay mala fe, y tienes más razón que un santo, por favor los concejales que lleven el tema ese, la semana que viene sin falta se contesta, pero es para que veáis, ya lo sé Jaime no hay excusa, pero para que os hagáis a la idea, el pleno anterior, hicieron dos preguntas fuera del orden del día, y hoy se les contesta por escrito, que no hay mala fe.

Bueno, me comprometo a vosotros que la semana que viene las contestamos, de todas formas quiero que te las quedaste tu para trasladárselas tu a los departamentos.

Al final de la sesión os entregaremos la respuestas a las compañeras del PSOE que formulasteis preguntas en la sesión pasada.

Primera pregunta del grupo socialista que dice así, acabadas las obras de la avenida País Valencia se observan diversas deficiencias que fueron denunciadas en el pleno de septiembre por los propios vecinos. Transcurrido un mes desde la reclamación del grupo municipal socialista, pregunta al señor Alcalde sobre las actuaciones realizadas en relación con los siguientes aspectos.

Primero, tráfico, por qué hay una prohibición de circulación de camiones y otra de permisibilidad en el acceso a la gasolinera, saben que circulan por la avenida gran cantidad de camiones haciendo caso omiso a la señalización, van a tomar alguna medida, otra.

Por que la carga y descarga se realiza en las aceras y no en la zona reservada o en el interior de los establecimientos, otra. Saben que las motos o incluso los coches cruzan y giran aprovechando los vanos de los pasos de cebra, otra. Van a colocar bolardos u otro artefacto que permita el paso de peatones y no el de coches, o sea lo que ha dicho Ricardo Ruiz básicamente.”

El Concejala del grupo PP, SR. MARTÍ, indica: “Contesto a la parte de tráfico, ya se habló en el pleno pasado que en el puente de RENFE hay una señal que permite durante el tiempo que hasta que la gasolinera se marche de donde está permite acceder exclusivamente a la gasolinera para repostar, igualmente en el otro extremo del País Valencià si que hay una prohibición de tráfico para camiones si no me falla la memoria mayores de seis toneladas, pero si que hay una permisibilidad para entrar a repostar a la gasolinera.”

La Concejala del grupo PSOE, SRA. CALERO, manifiesta: “Vamos a ver, seguimos insistiendo que eso es una gasolinera urbana, y como urbana se tiene que tratar, han tenido tiempo suficiente porque hemos trabajado con ellos tiempo suficiente y no han querido, no es que no haya habido posibilidad, no han querido no es que no haya habido posibilidad, no han querido. Y creo que los vecinos de esa zona están suficientemente enfadados y con razón porque es una tomadura de pelo.

Yo dije que con lo del señor, el representante de los vecinos, estuvimos allí con los vecinos, en las aceras están los coches, creo que tienen que tomar medidas, porque esa vía antes de dos días va a estar hecha un desastre, y no tienen razón porque vuelvo a decir, empezamos a pasar camiones por la gasolinera del Puerto, la gasolinera de al lado del cementerio. Esta es una gasolinera exactamente igual, urbana, y como urbana se tiene que tratar, no han visto ustedes los atascos que se organizan cuando los camiones, no han visto ustedes los atascos que se organizan cuando los camiones intentar girar, no lo han visto

nunca, pues no hace falta nada más que estar, no hace falta nada más que estar, y si ese señor no se ha ido a fuera, es porque no ha querido, y está muy bien, tiene su derecho de no irse, pero tiene que asumir que es una gasolinera urbana.”

El Portavoz del Grupo PP, SR. MUNIESA, dice: “Señora Calero, si que estuvimos y hemos estado en más de una ocasión, sin ir más lejos este mismo lunes estuvimos reunidos con todos los vecinos, y dimos una vuelta por toda la avenida.

En el tema de la zona de carga y descarga, existe una zona de carga y descarga para cada sentido igual que existía con anterioridad, y conveníamos, o coincidimos con los vecinos, en tener reuniones con los comercios para intentar determinar horarios de carga y descarga, para prohibir el resto del día que se produzcan esas situaciones, al igual que cuando hicimos por parte del equipo del partido popular cuando gobernaba Silvestre Borrás una reunión con los propietarios de comercios en la zona de Sants de la Pedra, para determinar en una franja horaria cuando se podría producir esa carga y descarga, y el resto del día pues que no se produzca, e intentar con ellos, pues facilitar esa situación, evitar que haya gente mal aparcada, etc.

Respecto al tema que ustedes comentan de los bolardos u otro artefacto que permita el paso de peatones y no el de coches, nos informan también los servicios técnicos que incumplirían con la normativa por lo que no se pueden colocar, porque inclumplirían con la normativa que establece parece ser algún criterio técnico, y además tal y como está lo que hace es permitir el paso evidentemente de peatones y no de coches, si hay alguno que evidentemente bajo su responsabilidad comete ese tipo de infracción pues bueno lo que también insistíamos y estaba presente también la delegada de policía, la Sra. Murciano, era incidir en la mayor presencia paseando, de policía, para que todas esas situaciones a las que usted hace referencia pues no se produzcan.

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee la pregunta: “Siguiente pregunta sobre el mismo asunto sobre el tema de las basuras, cuando se van a instalar los contenedores soterrados, porque mientras instalan no se colocan contenedores móviles que faciliten la recogida, y evite que los vecinos tengan que desplazarse más de cien metros para buscar un contenedor en las travesías, contesta la señora Murciano.”

La Concejala Delegada de la SAG, SRA. MURCIANO, indica: “hola buenas noches de nuevo, vamos a ver, en cuanto a la relación del tema de los contenedores de basuras que hay en el País Valencia, si que hemos tenido reuniones como ha dicho mi compañero y sin ir más lejos fue la última el lunes con la asociación de vecinos y con su presidente. Se ha quedado ya de acuerdo y de hecho esta mañana ya ha pasado el Sr. Ricardo Ruiz con el gerente de la SAG para poner los contenedores, en principio van a ser cuatro que es la petición y necesidad que piden los propios vecinos, y los verán ustedes puesto en el plazo de breves días.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “Tema de obras, las aceras en torno a rotonda del cruce con Sants de la Pedra, cuando estarán acabadas, han previsto la adecuación de la rotonda, qué actuaciones y obras faltas en la zona sur de la avenida entre las calles Dos de Castellar y Puebla de Farnals. Se han encargado o iniciado trámites para el proyecto de puesta en valor de los restos arqueológicos hallado en la avenida que obligó a modificar el proyecto constructivo inicial.”

El Portavoz del Grupo PP, SR. MUNIESA, manifiesta: “Vamos a ver, en cuanto a las aceras en el entorno al cruce de Sants de la Pedra, cuando estarán acabadas, pues cuando el Ministerio los estime oportuno, porque nos hemos puesto en contacto con la gente del ministerio y nos informan que en la actualidad no tienen partida presupuestaria habilitada para

finalizar estas obras y en cuanto tengan autorización por parte del Ministerio pues procederán a su finalización.

Si hemos previsto la adecuación, pues mire en el propio proyecto que se estaba llevando a cabo no existía en el proyecto de la empresa ALSER no estaba prevista esa adecuación de esa rotonda, y el Ministerio la trataba como una superficie ajardinada sin definir ás, y esas cuestiones pues las intentaremos cerrar y acotar mucho más con el representante del Ministerio.

En el sur de la avenida falta terminar un paseo arqueológico y que hemos pedido también un presupuesto porque eso está también fuera del presupuesto de la obra, y en cuanto esa puesta en valor pues teníamos la idea de hacer algún tipo de valla perimetral con un, algún asunto como con luminosidad y con leyendas informativas de los que hay en cada una, el pluvium el tema del resto de domus, y el tema de calzada. Muchas gracias.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, dice: “Que de momento no nos dicen nada concreto, o sea que se está mirando, se está estudiando, se está haciendo se está, el estudio para la puesta en valor de qué, la verdad es que así, se está mirando se esta estudiando, el Ministerio no tiene dinero, miren ustedes, ustedes están gestionando, ustedes están gestionando, y creo que hemos hecho preguntas muy concretas, pero no, se siguen quedando los camiones que siguen pasando porque aquí no se ha dicho, a partir de mañana vamos a poner una policía para que no pase, no. Los camiones siguen pasando, la basura veremos a ver si en el plazo de no se cuanto, con lo fácil que es poner un contenedor, con lo fácil que es poner, que es que no tiene que ir trasladarse, con lo facil que es poner un contenedor, y en lo demás que son preguntas muy concretas pues seguimos, estamos mirando, estamos hablando, no hay dinero, si hay dinero, bueno, espero que los vecinos tengan paciencia.”

El Portavoz del Grupo PP, SR. MUNIESA, manifiesta: “Sra. Calero, yo creo que hemos sido concretos, si las aceras del entorno de la rotonda del cruce Sants de la pedra se lo he dicho, cuando el ministerio le habilite una partida, porque insistimos y hemos hablado con el ministerio, con el contratista que esta en origen, el contratista nos daba largas le apretamos, dijimos pero que está pasando, porque no lo acabáis, os hemos dejado incluso la zona que va de Romu hacia la zona del chalet, preparado para que lo asfaltéis, con una canalización hecha para que soterrereis la línea que hay por allí, porque eso se lo informamos a los vecinos también, porque a parte, y entonces, habla con mi superior, y fuimos subiendo los escalafones, hasta llegar al ultimo responsable que nos dijo, mirar es que no hay partida.

Yo creo que es concreto, el ministerio no tiene partida habilitada, no pueden ejecutar la obra, si hemos previsto la adecuación. Más que preguntármelo a mí, se lo tenían que haber preguntado a ustedes cuando aprobaron ese proyecto, y ese proyecto de ALSER, no tenia además la rotonda hecha. Y que le hemos dicho que entonces en le ministerio si que está tratado como una superficie ajardinada, sin definir más.

Sabemos también que había una propuesta que el anterior delegado de urbanismo tenía un proyecto de una fuente etc, y evidentemente ya le he dicho la idea que tenemos para poner en valor esos restos arqueológicos.

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “Siguiente pregunta del grupo socialista respecto al aparcamiento de camiones, han transcurrido tres, el día 31 de julio se inauguró el aparcamiento de camiones, una instalación necesaria esperada, no solo por los transportistas de nuestra ciudad, sino también por la mayoría de los ciudadanos que habían puesto sus esperanzas en que este aparcamiento daría la solución definitiva a las molestias que ocasionan el tener los camiones estacionados en nuestras calles.

Han transcurrido tres meses y son aún mucho los camiones que siguen estacionando la vía pública, por ello el grupo municipal socialista pregunta al Alcalde, uno, que grado de

utilización tiene en este momento el aparcamiento de camiones, dos, que acciones se han ejecutado por parte de este equipo de gobierno, para conseguir el cumplimiento de la prohibición de estacionamiento de camiones en los núcleos urbanos, tres, qué numero de denuncias se han impuesto por este concepto y en qué calle se ha producido la infracción, contesta el Sr. Martí, dos minutos y medio.”

El Concejal delegado de Movilidad Urbana, SR. MARTÍ, indica: “A la primera pregunta responder, que el grado de utilización es superior al 80%, de las 400, más de 400 plazas hay libre menos de 60, en relación a las acciones que se han ejecutado, pues a parte de la señalización existente se colocó más y hay pedidas más placas, y además placas más grandes, paneles más grandes para ser colocados en más zonas de la ciudad, a parte de unas notas informativas en las que se comunicó que a partir del 15 de septiembre se comenzaría a sancionar, y el número de denuncias que han sido impuestas desde el 15, 17 de septiembre que se comenzó a sancionar a fecha de ayer eran 32, y la mayoría de ellas han dicho colocadas en la zona de corona de Aragón, Juan de Austria, zona de Hispanidad, y en la zona de Racó d’Ademus, donde se da la circunstancia de que hasta la rotonda ahí hay una zona en la que si que estacionan camiones porque no es competencia nuestra pero de la rotonda hacia dentro, además se ha intensificado el que en esta zona que usted conoce particularmente bien porque está cercana a su casa que se intensifique la presencia policial para que en su caso se impongan las sanciones correspondientes.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, indica: “Gracias Sr. Martí y le agradezco la información que nos ha dado y pido que sean celosos en vigilar que los camiones salgan de la ciudad.

Estábamos todos deseando que se hiciera ese parking para que las molestias que ocasionan los camiones dentro de la ciudad se evitaran y lo único que le pido es que sea celoso en el cumplimiento, y se lo agradeceremos todos los vecinos, y que se de una vuelta por donde vivimos porque por ahí sigue habiendo todas las noches muchos camiones.”

El Concejal delegado Movilidad Urbana, SR. MARTÍ, indica: “La zona a la que usted se refiere es cierto que estacionaban camiones que además se solicitó hace tiempo que se intensificara la presencia policial por allí, que lamentablemente hay que seguir sancionando porque hay camiones que siguen estacionando, que además es el anexo al polígono que todos conocemos, que es una zona previsible de que haya mucho tráfico pesado, pero que por supuesto que seguiremos velando de que se siga cumpliendo la ocupación del parking hasta llegar al 100%, y como dijo el día de la inauguración el Sr. Alcalde que ese parking crezca porque lo normal es que se quede pequeño y albergue muchos más camiones de los que hasta la fecha tiene.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “La siguiente pregunta del grupo socialista. En el pleno ordinario del 26 de septiembre de 2007, fue aprobada una proposición del grupo socialista sobre *skate board* expediente 29/07- M cuya parte dispositiva dice, único, iniciar los trámites necesarios para proceder a la instalación del skate park en los terrenos adyacentes al pabellón Jose Veral, cuyo proyecto y valoración se encuentran incluidos en el expediente 21/06 de patrimonio y contratación así como para la construcción en dichos terrenos de un aula de salud, transcurrido un mes desde la toma de dicho acuerdo, qué tramites ha iniciado el equipo de gobierno para desarrollar la construcción de estas instalaciones, contesta Sr. Peris.”

La Concejala Delegada de Infraestructuras, SR. PERIS, indica: “Buenas noches de nuevo, brevemente, en primer lugar decir que nosotros solicitamos en agosto que nos incluyeran en el plan de instalaciones deportivas 2007, que posteriormente hemos solicitado que se haga una adenda para incluirnos, pero que hasta 2008, nos sabemos nada. Por otro lado

tenemos una subvención de IMELSA de 30.000 € de la Diputación que en la pasada junta de gobierno pedimos la tercera prórroga, decir que el aula de salud no solo consta de esas subvenciones sino que también necesita una aportación presupuestaria municipal, que nosotros hemos incluido en el borrador del presupuesto de 2007, porque en el del 2006 no estaba, de todas formas decir que hemos pedido una cita con la secretaria autonómica de deportes para tratar este y otros temas, muchas gracias.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, indica: “Gracias señora peris. Gracias pasamos al punto siguiente del grupo socialista también que habla que en el pleno ordinario de 26 de septiembre de 2007 fue aprobada una proposición del grupo socialista sobre el museo industrial, expediente 31/07-M, los puntos primero y cuarto de la proposición aprobada recogía el mantenimiento y la dotación presupuestaria para el museo industrial. Que todos los grupos políticos están representados en la comisión de seguimiento del plan de dinamización del producto turístico, y que los temas de inversión de dicho plan se debaten y siguen en la comisión informativa de bienestar social.

Transcurrido un mes desde la toma de dicho acuerdo qué acciones se han acometido por el equipo de gobierno para el cumplimiento de estos puntos del acuerdo, señora Murciano, dos minutos y medio.”

La Concejala Delegada de Turismo, SRA. MURCIANO, indica: “Vamos a ver, referente al primer punto que nos dice, mantenga la dotación presupuestaria y todos los grupos políticos tengan representación, pues decirle en el primer punto que ya se ha debatido se ha hablado y creo que he hecho una exposición que ha sido fácil de entender y que es la que hay en la moción que han presentado ustedes, y que es la que hay en la moción que han presentado ustedes, decir que estamos en esos 200.000€, que estaban presupuestados de remanente de tesorería han sido gastado, y luego en cuanto al convenio d colaboración se ha visto muy bien para, y usted lo debe saber muy bien señora calero porque usted firmó el convenio, porque el plan de dinamización del producto turístico fue con un convenio de tres administraciones en las que están representados un miembro de cada una de las administraciones, o sea, la integran con voto la administración del Estado, la Consellería y el Ayuntamiento, que no le quepa la menor duda que cuando tengamos la comisión de seguimiento yo si que voy a hacer partícipes y plantear en esa comisión que los grupos políticos que puedan estar en esas comisiones.

La información que tengo es que podrán estar con voz pero si voto por las condiciones del propio convenio, y por último en la tercera pregunta que hay, pues mire, le diré que si que es la idea que cuando se acordó en este pleno cuando haya comisión de seguimiento antes lo que se vaya a llevar a comisión de seguimiento en las comisiones informativas de servicios sociales se llevará para su debate y para presentarlo después en dicha comisión.

Hasta el momento desde que se aprobó esta moción en el pleno no ha habido ninguna comisión de seguimiento, con lo cual lo que estamos ahora es haciendo actuaciones de anteriormente que ya estaban plasmadas en dicha comisión.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, indica: “Yo creo que esto un poco confirma el miedo, la preocupación que yo tengo de que ustedes presenten las mociones que quieran que yo seguiré haciendo lo que quiera, ustedes presenten las mociones que quieran aprueben lo que quieran porque aquí no se está hablando de los 200.000€ que hemos aprobado antes, aquí estamos hablando que el museo industrial vuelva otra vez al plan de dinamización turístico que usted lo sacó. Eso es lo que se aprobó en la moción anterior, o sea que es que no saben lo que está contestando, lo que se aprobó en la moción anterior fue que el plan de, que el museo industrial no saliera del plan de dinamización turístico, lo de las 200.000 que me acaba de decir con esa desgana que ya repetir lo mismo, tal, no estamos

hablando de eso, estamos hablando de que el museo industrial vuelva a estar dentro del plan de dinamización turístico, que se nos convoque a las reuniones, lo que pedíamos.”

La Concejala Delegado de Turismo, SRA. MURCIANO, dice: “Vamos ver Sra. Calero usted sabe lo que, la pregunta que ha hecho que ha presentado y la moción que aprobaron, mire, me dice, los puntos uno y cuatro de la proposición aprobada, vale. Sabe lo que recoge el punto primero de esa moción aprobada, que el ayuntamiento mantenga la dotación presupuestaria, y todos los grupos políticos tengan representación en la comisión de seguimiento del plan de dinamización de producto turístico, ese es el punto uno que le he contestado creo que muy bien, le he explicado perfectamente, y usted lo tiene que saber, y el punto cuarto, que los temas de la inversión del plan vayan, se debatan en la comisión, creo que me he ceñido en esta sesión de ruegos y preguntas a la moción y a la pregunta que usted ha hecho.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “Preguntas de Segregación Porteña, han eliminado la sexta. Jaime Goig Torres como portavoz del Grupo Municipal de Segregación Porteña, presenta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, las siguientes preguntas.

La primera, el reloj digital de la Plaza Ramón de la Sota no funciona. ¿Por qué no se arregla? Contesta Martí.”

El Concejal Delegado de Movilidad, SR. MARTÍ, indica: “Lo vamos a arreglar, lo vamos a arreglar, y ya está. Si no funciona. Yo sinceramente no sabía que no funcionaba para que te voy a decir otra cosa, porque además se suponía que debía haber un contrato de mantenimiento de estos relojes que se quedó desierto, y bueno, tendremos que ver la posibilidad de volver a sacar ese contrato o incluso uno nuevo para mantenimiento de todos los relojes tanto de edificios municipales como los que estén en la vía pública, pero tomo nota para que ese reloj y los que haya que repara sean reparados.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee la segunda pregunta de SP: “Tras las inundaciones de diversas calles y zonas de El Puerto por las lluvias de los pasados días se observaron grandes cantidades de desechos.... Por este motivo queríamos saber si se había realizado o no la limpieza de desagües y alcantarillado este año. Señora Peris”.

La Concejala Delegada de Infraestructuras de SRA. PERIS, manifiesta: “Buenas noche, mire, en la previsión actual de la limpieza de la red de alcantarillado se realiza anualmente dos veces la limpieza de colectores de aguas pluviales e imbornales, y una vez al año la limpieza de colectores de aguas residuales y unitarios. En este momento ya hemos realizado una primera limpieza de colectores pluviales e imbornales que finalizó en el mes de junio, y se está realizando la segunda limpieza anual, por tanto podemos decir que la limpieza de colectores de aguas residuales y unitarios está parcialmente realizada aproximadamente en un 50%. La frecuencia con la que se realiza la limpieza periódica es en general adecuada. Sin embargo decirles que en el pliego de condiciones técnicas de la empresa mixta se exige realizar la limpieza de imbornales con una frecuencia de 4 veces al año.

El SR. ALCALDE – PRESIDENTE, lee: “Siguiente pregunta que es doble, en el pleno del mes de septiembre de 2007, se aprobaron una serie de mociones por lo que solicitamos que nos informen sobre el número de contenedores para pilas y otros residuos que se han colocado en el municipio y que material informativo se ha elaborado para los ciudadanos. Y b, Si se ha obtenido algún dato sobre la procedencia de los olores de la zona de la Palmereta. y las acciones realizadas para su averiguación. Quien sale, sale Muniesa a contestar. Teneis dos minutos y medio entre los dos.”

El portavoz del Grupo PP, SR. MUNIESA, indica: “Bueno sabéis que los contenedores los encargados de ir colocándolos es la empresa SAG, cuando hemos hablado con ellos, con el gerente nos dicen generalmente que esas las han colocado bajo petición, que en la actualidad durante este periodo de tiempo, escaso tiempo transcurrido, no había ninguna entidad, no han solicitado ninguno más, que han visto que todos los edificios públicos en la actualidad cuentan con esos depósitos, se han retirado, yo de hecho hoy además ha tirado pilas en el de aquí, y respecto al material informativo estamos elaborando uno, intentábamos que fuese lo más amplio posible y queríamos tratarlo, de hecho intentaremos llevar una propuesta para hablarlo tanto con Agenda 21 como con el Consejo asesor de medio ambiente para luego ya hacer esa campaña informativa.”

El Concejal Delegado de Movilidad SR. MARTÍ, dice: “En el apartado de la zona de la palmereta desde el departamento de mantenimiento se han puesto en contacto con la estación depuradora que hay en la cuarta planta para ver, porque parece ser que parte de los olores podrían provenir de allí, bien, por, excepto ahora que han empezado las lluvias, por el periodo de calor que había habido, y por olores que podría provenir de aquella zona, y estaban haciéndose los estudios pertinentes y los estudios desde la zona de la depuradora para ver que posibilidades hay de que esos olores provengan de ahí, y si no en su caso estudiar de que otras zonas provengan. Por lo que entiendo lo del tema de la plaza del padre Jaime lo retiráis, no. Si yo no se nada más de momento qué quieres que te diga.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, manifiesta: “ Yo le estuve comentando el tema ese al Conseller de Territorio y tal y por lo visto, ahora es de cualquier cosa menos de territorio, ahora es de agua, medio ambiente, urbanismo y vivienda. Y me estuvo comentando que quieren hacer una movida importante en el tema de depuradores y que aquí nos va a afectar en buena medida, incluso están planteando que la depuradora de Almardà asuma una buena parte de las aguas que nos llegan de la varonía, redimensionar el tema de la depuradora del Puerto, y en el tema de la desodorización de la del Puerto, estaban poniendo en marcha las medidas porque dice que no entendía porque narices no estaba funcionando, porque por lo visto ahí se hizo una inversión muy potente y eso tenía que estar funcionando, pero en fin eso.

Hay una del BLOC sobre el plan de movilidad, que dice, preguntas, que empresa o entidad está haciendo el plan de movilidad, cual es el presupuesto asignado cual es la fecha de fin prevista, sobre qué conceptos se están haciendo los trabajos y cual ha sido el proceso de adjudicación.”

El Concejal Delegado de Movilidad, SR. MARTÍ, manifiesta: “Bueno, aquí decir que hay un término que probablemente por mi parte en su momento no se empleó correctamente, y las cosas hay que reconocerlas cuando no se emplean bien. Lo que se está realizando en estos momentos es un estudio de transporte público, la empresa que lo está haciendo es TRANSPUBLICON por encargo de AVSA el presupuesto asignado por parte del Ayuntamiento es cero, no hay presupuesto asignado, la fecha prevista de término es entre diciembre de este año y enero del que viene, el concepto es una encuesta para mejorar el transporte público las carencias y las necesidades, y e el proceso de adjudicación ninguno porque lo ha encargado una empresa en este caso privada porque es la que tiene la concesión de transporte. Esto sí, estos datos después si que servirán para incluirse en lo que es el estudio de movilidad, y el plan de movilidad.”

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNANDEZ, indica: “Be, en primer lloc li vaig recordar que li demane, la contestació per escrit, en primer lloc li demane que ens done aquesta contestació per escrit, perquè vosté va fer ací efectivament una afirmació que no enteníem de cap manera quan deia que s’havia encarregat un estudi de mobilitat que justificava que determinades propostes que nosaltres havíem fet, havien d’estar incardinades

en l'estudi de mobilitat, en concret aquella proposta en què plantejàvem la restricció d'accés a algunes zones de la ciutat.

Que conste per tant que en aquell moment no va donar una contestació adequada, volem aquesta concessió per escrit i volem sobretot que es prenguen mesures adequades amb les que nosaltres proposàvem, perquè si no vosté va plantejar ací un pla de mobilitat com un calaix de sastre on va caient tot i per tant no va prendre mesures adequades, i és per això precisament que la proposta que ha fet SP en relació als semàfors del Port, s'hauria d'incloure tot en un estudi de mobilitat que resolguera definitivament la qüestió i per exemple eliminara tots els semàfors del Port i plantejara una modificació dels carrers una, un disseny de rotondes, i amb açò resolguera el problema que es dóna de manera molt especial al Port de mobilitat, que és una de les principals causes d'irritació dels ciutadans, en tota la ciutat, d'una manera molt especial del Port de Sagunt, ací hi ha problemes d'aparcament sobretot, però especialment de mobilitat, senyor Martí, faça alguna cosa.”

El Concejal Delegado de Movilidad, SR. MARTÍ, indica: “Gracias por el consejo de que haga algo, esa es la apreciación que usted tiene, ya le he dicho anteriormente que había habido un mal empleo del concepto por mi parte, lo tendrá por escrito las respuestas que le he dado, pero este estudio del transporte público es un estudio que además yo creo que usted también podía saber que partía de cuando ustedes estaban gobernando junto con el PSOE y que se ha estado desarrollando durante todo este tiempo y que después por supuesto si que formará parte de este plan de movilidad en el que se incluirá transporte público y una serie de servicios más, que son necesarios para hacer más vivible nuestra ciudad, sobre todo a nivel de transporte.”

A las 2 horas y 43 minutos del día 1 de noviembre de 2007, el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa hasta las 2 horas y 45 minutos.

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee las preguntas de Izquierda Unida: “Empezamos con las preguntas de Izquierda Unidad, primera pregunta, vía verde. En el año 2006 a propuesta del PP se acordó celebrar este año 2007, como el centenario de la llegada del primer cargamento de mineral al Puerto de Sagunto, este centenario se cumplió en el pasado mes de julio. El Director General de Infraestructuras Vicente Dómine, anunció en prensa que su departamento tenía la intención de celebrarlo en esta fecha. ¿Por que a fecha de hoy no se ha realizado nada por parte de la Consellería, ni por parte del consistorio? ¿Cual es la situación actual de la segunda fase del proyecto de la Vía Verde de Ojos negros?. ¿Por que no llega hasta el Pantalán y se queda en la Estación de Sagunto?.

El Concejal Delegado de SR. MARTÍ, indica: “Bueno vamos a ver, la primera no se ha realizado nada porque no se ha cerrado el programa de las actuaciones que se van a realizar, en breve hay una reunión para la próxima semana con D. Vicente Domine, y uno de los temas a tratar es la programación de los actos que se vayan a realizar, entre otros además ustedes recordarán que se aprobó el dedicar una calle a Don. Andoni Sarasola y otra a la compañía minera de Sierra Menera, En el segundo punto decirle que está en licitación el tramo Torres Torres de Sagunto, que va a convertir cuando esté terminado además el tramo aragonés, lo que era la antigua vía de almenara, la vía verde más larga de España y de Europa, le va a convertir a lo que era una vía sin futuro en la puesta clara del siglo XXI por lo que es un turismo ecológico y de calidad Van a ser en total 110 Km en el tramo valenciano, y después a la tercera pregunta porque no llega hasta el Pantalán, en la pasada legislatura desde el departamento de Medio Ambiente nos consta que tenían un proyecto o una idea de proyecto para hacerlo llegar hasta el Pantalán, que no sabemos porque en su momento no se presentó pero si que existe un compromiso desde la Dirección General de Transportes para

que el trazado desde lo que es la zona de Taller el ALEMAN llegue hasta el Pantalán, que el Pantalán pueda convertirse en un mirado donde termine esa vía verde, que además tenga en Sagunto una conexión con la vía Churra, y que se realicen en su caso los estudios oportunos para que el Pantalán cambie de titularidad y pueda integrarse como un elemento más de la vía.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “La pregunta es, por todo ello queremos saber, porque son cerradas dichas puertas durante los días festivos negándose el derecho de acceso al recinto portuario y limitándolo a razones estrictamente laborales, contesta el Sr. Muniesa.”

El Portavoz del Grupo PP, SR. MUNIESA, indica: “También de seguridad mantienen cerrada esta puerta, de todas maneras le informaré más ampliamente porque he quedado en tener una reunión con ellos y que me expliquen un poco si existiera una posibilidad de tener como plantear un poco esa pregunta de que la otra puerta también se mantuviera abierta y permitieran ese acceso, también es por una cuestión de seguridad el personal que trabaja en fin de semana desciende y por tanto quieren tener una única puerta de control de accesos que sea realmente la de zonas de aduanas que es donde está tanto la policía portuaria como la Guardia civil y tienen un control estricto de la zona que entra, pero de todas maneras ha quedado con reunirme con ellos por ver la posibilidad porque es lo que intuía también de su pregunta de la posibilidad de mantener otra puerta abierta.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “ Pregunta sobre el conservatorio de música, ante la carencia de profesorado en el Conservatorio de Sagunto, ha sabiendas de que ya están publicadas las plazas en trompa, piano, canto y saxo, y teniendo en cuenta que en piano complementario requiere más horas, no entendemos porque no se ha convocado al Tribunal, habiéndose publicado ya en el B.O.E y cumplido el plazo mínimo. Queremos saber: ¿Porqué no se ha convocado al Tribunal y al personal de baremación, ya que ha pasado tres meses y las clases no han empezado en estas materias?. ¿Si se va a cobrar a los padre las clases que no se han dado?. ¿Para cuando tiene previsto el Concejal de Enseñanza cubrir estas plazas?. ¿Qué ocurre con las ciudades educadoras y que planes tiene el Concejal para las mismas?. Señor Vayá.”

El Concejal Delegado de Educación, SR. VAYÁ, manifiesta: “Señor López Egea le contesto, a eres tu Aguilar, hombre te poner ahí, vamos a ver, por el conservatorio. El proceso selectivo se ha realizado ya, y es que hablando de conservatorio y de música, una cosa es la letra y otra es la música.

Ayer se celebró el de trompa, hoy el de piano, el martes ya tienen profesor todo el mundo, el de canto está contratado ya desde el día 29 de octubre, el de saxo tiene su contrato hace 15 días contrato que había finalizado porque estuvo supliendo a la directora por problemas de lactancia, y ahora se le había hecho un contrato nuevo, problemas de lactancia del hijo de la directora vamos, no, yo no he dicho por problemas de mala leche he dicho por problemas de lactancia, esto, y otra cosa por qué se tarda tanto.

Las matriculaciones empiezan y hasta que no terminan las diversas especialidades la gente no sabe cuantos se han matriculado en cada especialidad, en cada instrumento, y por consiguiente cuantos profesores necesitaran para el curso siguiente, y eso es lo que ha ocurrido, están todos cubiertos, y hay otra pregunta por aquí que dice si se va a cobrar a los padres las clases que no se han dado. Eso ocurre tradicionalmente siempre, porque todos los contratos suelen terminar en junio, y hasta que se renuevan tienes el problema de empezar tarde, porque se respetan los plazos pero hasta última hora, entonces si que se les va a cobrar, pero los profesores son conscientes y lo hacen todos los cursos de alargar durante el mes de junio las clases que no se han celebrado en esos primeros días del mes.

Termino, en canto la profesora de canto solicitó reducción de jornada, han tardado un montón en darle una posible solución, en piano se presentaron seis, los seis están admitidos, como he dicho las pruebas han sido hoy y piano y piano complementario por ese motivo tenemos cinco pianos, y entre los alumnos de canto a la hija de algún compañero de usted que canta muy bien.

El ALCALDE- PRESIDENTE lee la pregunta de Esquerra Unida: “Una nueva pregunta de EU que dice que planes tiene el concejal de Deportes para el centro de tecnificación que iba a construir la empresa adjudicataria del parking subterráneo anexo al edificio de la EPA, en el supuesto que no se piensen construir en dicho centro en ese espacio, qué proyecto alternativo piensan realizar, señor Martí.”

El Concejal Delegado de Movilidad, SR. MARTÍ, indica: “De momento lo único que se dispone era este plano que el anterior equipo de gobierno había encargado a la SAG. Me quiero sentar con la empresa constructora del Parking y quiero contar con ARES para que haga sus aportaciones, nos hizo llegar ya, o a mí me hizo llegar ya un boceto de lo que a ellos les gustaría que fuese ese centro, pero hay que sentarse también con la empresa adjudicataria del parking, del subterráneo y de la construcción superior para ver que acuerdos y que es lo que se puede llevar a cabo y en su momento cuando lo sepamos se lo comunicaremos, pero vamos yo también quiero enseñar esto al Club de Lucha ARES para que vean la propuesta que tenían desde el anterior equipo de gobierno, y como les digo ya les diremos cual es el resultado de las conversaciones.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “Nueva pregunta de EU, sobre la atención a mujeres maltratadas que me van a contestar al limón la señora Bono y la señora Murciano. La primera es tiene pensado el equipo de gobierno elaborar un protocolo de coordinación entre la policía nacional, la local, los servicios sociales y el departamento de la dona. La segunda es, se va a mantener por parte del equipo de gobierno los cursos de formación permanentes desarrollados a lo largo de la legislatura pasada para la policía local, y la tercera es si tiene pensado el equipo de gobierno mantener a una sola persona o unidad específica dentro de la policía local para trabajar específicamente estos temas.”

La Concejala Delegada de la Mujer, SRA. BONO, indica: “A la primera pregunta contestar que ya hemos mantenido varias reuniones de coordinación entre la policía nacional y la policía local, servicios sociales y el departamento del área de la mujer, y concretamente en el mes de octubre en la junta de seguridad en el primer punto se trato este tema y solicité que se elaborara dicho protocolo a nivel municipal.

A la segunda pregunta se va a mantener por parte del equipo de gobierno los cursos de formación permanente desarrollados a lo largo de la legislatura pasada para la policía local decir que precisamente el lunes día cinco de noviembre a las 9 de la mañana, comienza en el CEFIRE un curso de Violencia de Género, que consta de dos partes, una parte jurídica, una parte psicológica a las cuales los funcionarios se pueden apuntar y para que sepan más datos se han apuntado 18 personas, siete de servicios sociales y tres policías locales.

La Concejala Delegada de Policía Local, SRA. MURCIANO, indica: “Referente a la pregunta si el equipo de gobierno tienen pensado mantener alguna persona o unidades específicas dentro de la policía local, pues decirle que mantener alguna persona no es mantener a un servicio, que no tiene nada que ver un servicio con una única persona, decirle que la unidad está en policía nacional, la unidad de malos trato y de violencia de género, y que desde luego la policía local está preparada para asistir a todas y a cada una de las mujeres en situaciones de riesgo o de maltrato.

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “Otra pregunta de EU, sobre la instalación de planta de biodiesel que dice, de qué información dispone el equipo de gobierno y cual es su posición entre la instalación de este tipo de empresas peligrosas. Contesta el Sr. Muniesa.”

El Portavoz del Grupo PP, SR. MUNIESA, dice: “Buenas madrugadas, bueno hasta la fecha lo único que tenemos y se lo digo es una petición o una consulta realizada por la autoridad portuaria en cumplimiento de la ley portuaria en la cual a nosotros como administración no es petición de licencia alguna ni nada parecido, esta en el contexto, por así decirlo un expediente interno del Puerto, y nosotros hasta el momento no tenemos que hacer ningún tipo de pronunciamiento más allá de decir si de acuerdo con su, con el plan, al no tener un plan específico de uso, si si que tener competencia nosotros por una aplicación subsidiaria de nuestra normativa del plan general dentro de la zona portuaria, decirles si podrían o no podría, pero todavía ni si quiera el puerto ha decidido si puede instalar esa, ha sacado por así decirlo a licitación en su espacio portuario, y empieza ese trámite y nos pide a nosotros saber si ahí podría ubicar eso.

Por lo tanto hasta la fecha ni siquiera hay petición de licencia al Ayuntamiento, de acuerdo.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “Ultima pregunta del grupo de EU que habla de que la junta de Gobierno aprobó adjudicar a la empresa INTERSA LEVANTE SA varios estudios de viabilidad para privatizar la gestión de las piscinas municipales y construir varias piscinas y un polideportivo, la primera pregunta es por qué el equipo de gobierno desembolsa 9.280€ en un estudio de viabilidad sin saber previamente si tiene el apoyo político suficiente para que dicha propuesta sea precisamente viable y pudiera ejecutarse, y la segunda es si tiene previsto el equipo de gobierno seguir dando pasos en la línea de seguir ofreciendo la iniciativa privada la gestión de los diferentes equipamientos y servicios municipales. Señora Peris.”

La Concejala delegada de Infraestructuras SRA. PERIS, manifiesta: “Buenas noches otra vez, bien, respecto al estudio de viabilidad, podría decirles simplemente pues que es competencia de junta de gobierno o que es un informe preceptivo y necesario para posteriormente realizar cualquier tipo de actuación, pero también les diré que nosotros contactamos con 3 empresas, y que adjudicamos este estudio a la empresa que nos lo ofreció al mejor precio. Pero es que además 9.000 € no es nada comparado con la cantidad de dinero que se puede ahorrar el ayuntamiento en el mantenimiento de este tipo de instalaciones con una gestión más eficaz.

No se si ustedes sabrán que la forma de gestión que tanto defienden les supone al Ayuntamiento un coste de mantenimiento anual de 50 millones de pesetas las dos piscinas. Yo lo que me dan a entender con su pregunta es que a ustedes les da igual que el estudio sea viable o que no sea viable porque ustedes ya sean de antemano tomada la decisión siguiendo simplemente siguiendo criterios políticos y no los intereses de los ciudadanos.

Respecto a la segunda pregunta, si tiene pensado el equipo de gobierno seguir dando pasos en la línea de seguir ofreciendo en la iniciativa privada la gestión de los diferentes equipamientos y servicios municipales, mire usted, habrá de ir caso por caso, desde luego si tuviera que escribir un libro de filosofía tendría en cuenta lo que usted ha dicho. Pero mi deber es gestionar los recursos de los ciudadanos y buscar los sistemas más eficaces para hacer la mejor gestión posible. Así que la línea que va a seguir el PP es la de trabajar para optimizar los recursos de todos los ciudadanos.”

El Concejel del Grupo EU, SR. AGUILAR dice: “En primer lugar no veo la necesidad de que cada vez que salimos al micrófono y tenemos que decir buenas noches o buenas

madrugadas, se dice a primera vez y uno esta cumplido para toda la vida. Es como cuando estornuda mucho y dice Jesús, y ya está. No veo la necesidad.

Señora Peris, vamos a ver, les hemos hecho una pregunta porque ustedes han hecho una gestión sin haberla pasado previamente por el pleno. Evidentemente vivimos en un mundo en que la televisión y los eslogans nos mueven, y nos movemos por tópicos, y los tópicos siguiendo la táctica del Dr. Goebbels doctor de propaganda nazi de Hitler que tenía una filosofía que sigue mucha gente, no por ser nazi, sino porque es eficaz, y es que una mentira a base de ser repetida muchas veces termina siendo creída y asumida por la mayoría de la gente, de ahí lo de las armas de destrucción masiva, por ejemplo.

Entonces nos movemos a base de tópicos, la empresa pública es ineficaz y la empresa rentable eso es eficaz, como agua de Valencia, eso si que es eficaz, joder, 12 millones y medio nos quieren meter, eso si que es eficacia, si señor, cuanta inutilidad tienen que tener los funcionarios para meternos un gomazo de 12 millones de euros y medio. Funcionamos a base de tópicos y les voy a demostrar que es mentira de que la empresa, bueno una cosa si hay que decir, si que funciona bien para sus propios intereses, pero no para los ciudadanos. La telefonía móvil, la telefonía móvil está en manos privadas, en teoría con la competitividad que hay entre ellas debería de haber una competencia a la baja, y excepto una que intenta abrirse espacio en el mercado las demás en cuanto el gobierno intenta poner coto al atropello que estan haciendo los usuarios, se ponen todos de acuerdo, va entonces vamos a hacer el paso por minutos. Nos movemos a base de tópicos. Y si hay que ser, optimizando su propio planteamiento y hay que privatizar todo por que lo público no funciona, privaticemos la Alcaldía, porque no le damos a empresa a la Alcaldía que son las que saben como funciona, venga por favor. Hagamos la historia, mira ni nosotros cuando se defiende lo público vamos a tolerar que se diga que lo público no funciona porque quien está gestionando lo público sois vosotros, si no sois capaces de hacer que lo público funcione dimitir, ser honestos, dimitir y asumir vuestra responsabilidad. Pero no volváis a decir que nosotros somos gilipoyas por decir que la empresa pública no es rentable, no es rentable si el que la gestiona no la sabe gestionar.”

La Concejala Delegada de Infraestructuras, SRA. PERIS, manifiesta: “En fin ya es que a estas horas escuchar estos discursos, mire yo, bien, bien, libertad de expresión. Vamos a ver, usted dice que no lo pasamos por pleno, vamos a ver es que el órgano competente no era el pleno el órgano competente es la Junta de gobierno, por eso lo llevamos a junta de gobierno y le reitero, nosotros tenemos esta forma de pensar, y creemos que esta es la línea que debemos seguir para gestionar mejor los recursos ya está simplemente”.

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, indica: “No es que som govern, lo voleu que governem, governem, si es aixó.”

En el desarrollo de este apartado, la Sra. García y el Sr. Miguel Chover abandonan definitivamente la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 3 horas del día 1 de Noviembre de 2007; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.